



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

\*Anexo copia íntegra de las comunicaciones.

FECHA DE PUBLICACIÓN: DE 26 ABRIL DE 2016

AV-VCT-GIAM-08-0073

1	VICTOR MUÑOZ	20165510026392	2016220006721	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L.*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*E*

MINMINAS

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA

JENIFFER PARRA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

2	AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVOA	20155510421982	20161220011591	22/01/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
3	URIEL CAICEDO FORERO	CONFIRMACION DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN	20155300382971	14/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
4	WILSON RENE RIVERO NELSON PEREZ ALDANA	20159030034422	20155300377951	10/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
5	ALVARO RUEDA GONZALEZ REPRESENTANTE LEGAL VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S	CONFIRMACION DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON ANTICIPADO	20155300382691	14/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
6	CARLOS JAVIER ROJAS PACHON	20155510299692	20155510301612	15/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*re*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	CIRO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ							
7	HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ	20155510363472	20155300376551	09/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
8	COMUNIDAD DE LA MINA EL TRIUNFO PLACA OBC- 14551	20155510399272 20155510399292	20152110389041	16/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
9	MARTHA WILFER MORENO ALZATE	20155510309972	20153320304191	08/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
10	JAVIER ROSERO REVELO	20151000011282	20153320306691	09/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISEIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*[Signature]*

MINMINAS



JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

11	WILFER MORENO ALZATE	20155510309972	20153320304191	08/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
12	JAVIER ENRIQUE CASTILLO CADENA MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA- DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA- SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCION DE TIERRAS- SALA PRIMERA	20151000565882	20152200303781	08/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
13	MARIO CESAR CELY PAEZ ASISTENTE DE FISCAL II CON FUNCIONES DE POLICIA JUDICIAL	201590300064012	20152200294701	30/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

MINMINAS



JENIFFER PARRA

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

	FISCALIA GENERAL DE LA NACION							
14	FABIO RODRIGUEZ ORTIZ	20155510310522	20152200287291	25/09/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
15	GINNA MARCELA MORALES VIVAS	20155510322982	20152200305731	09/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
16	ANIBAL PEREZ GARCIA DIRECTOR CIENTIFICO FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y CIVIL UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO- U.A.N	2015551038542	20152200302021	07/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*J.P.*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

17	JOSE VICENTE VARGAS PARRA	20155510315492	20152200299831	06/10/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
18	JESUS DAVID MONTOYA RIVERA	20155510389332	20153300404001	30/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
19	JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR	CONFIRMACION DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN	20165300064711	26/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
20	JUAN PABLO MEJIA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE PAVIMENTAR S.A.	CONFIRMACION DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN	20165300064681	26/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
21	FRANL YEPES MENDEZ	CONFIRMACION DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN	20165300064671	26/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*E*

MINMINAS

**TODOS POR UN  
NUEVO PAIS**  
Por mejores estándares

JENIFFER PARRA



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

22	CYC AGREGADOS S.A.S DEIFILIA LOPEZ REPRESENTANTE LEGAL CONDominio LAS MERCEDES CASA 147	CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO No EK4-141	20152200378211	10/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
23	JUNO INVERSIONES S.A.S	COMUNICADO SOLICITUD RESTITUCION DE TIERRAS	20162200073041	07/03/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
24	MARIA BERNARDA SOCHA CORREDOR	20169030006982	20162200043141	12/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
25	JAIME GIL GELVES	20155510400092	20152200396421	23/12/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



MINMINAS



JENIFFER PARRA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

26	ANDRES FELIPE LONDOÑO	20169020003382	20162200045951	15/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
27	XENIA CAROLINA PARADA GALVIS	20161000581782	20162200053101	19/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
28	SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ	20159050038862	20162200054451	22/02/2016	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
29	LUIS ALIRIO SALGADO	20155510380252	20152200369191	04/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
30	MONICA NATALIA GARAVITO CASTELLANOS	20151000013792	20152200382601	14/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya L*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

31	LUISA XIMENA RINCON GAVIDIA	20159030064112 20155510386552	20152210376001	09/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
32	JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA SECRETARIO JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO	20155510389352	20152200389941	17/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
33	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	20155510395492	20152200387151	16/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
34	PATRULLERO MARVIN MEDINA RUBIO FUNCIONARIO EMCAR 44 DECAU POLICIA NACIONAL	20155510409972	20152200385981	15/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación



MINMINAS



JENIFFER PARRA



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

35	PATRULLERO NELSON HERNAN HERRERA GONZALEZ INVESTIGADOR CRIMINAL REGION 1 POLICIA NACIONAL	20155510409132	20152200384981	15/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
36	EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO SUBDIRECTORA DE GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	20152100028531	20152200384941	15/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
37	JAIRO BARBOSA NEIRA VEEDOR AMBIENTAL REGION DEL ALTO RICAURTE, ARCABUCO E IGUAQUE	20155510400412	20152200388091	16/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

*Eduardo Amaya C*  
EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

*JE*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

AV-VCT-GIAM-08-0073

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 capítulo V del título III de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro de los derechos de petición que a continuación se indican, no fue posible la notificación personal de la contestación de los mismos. En dicha relación se encontrara el nombre del peticionario, la fecha de la Comunicación que se está notificando, la autoridad que la expidió, los recursos que legalmente proceden, la autoridad ante quienes deben interponerse y los plazos respectivos para los mismos.

38	ANDRES FELIPE LONDOÑO	20159020052262	20152200376241	09/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE
39	CAROL LILIANA CRIALES INFANTE LIQUIDADOR PAMPLONITA MINNING S.A.S	20155510378332	20152200377601	10/12/2015	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	NO PROCEDE	NO PROCEDE	NO PROCEDE

Para notificar las anteriores comunicaciones, se fija el aviso, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día VEINTISÉIS (26) de Abril de dos mil dieciséis (2016) a las 7:30 a.m., y se desfija el día DOS (02) de Mayo de dos mil dieciséis (2016) a las 4:30 p.m. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

MINMINAS



JENIFFER PARRA

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200046721

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 15-02-2016

Señor  
**VICTOR MUNOZ**  
Bloques Rojos, Apartamento 302 Sumatambo  
Pasto, Nariño

Asunto: Respuesta solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. 20165510026392 del 25 de Enero de 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20165510026392 25 de Enero de 2016 y factura de venta No. 16815 de 26 Enero de 2016 por valor de \$134.700, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-037-16, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud graficadas en Dátum Bogotá, origen oeste.

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-037-16 (2 folios)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 15-02-2016  
Número de radicado que responde: 20165510026392  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en: Archivo dependencia

ME Lic Min. Transporte 0086 de marzo 14/2006  
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978613482

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239888  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
23/02/2016	12:46	BOGOTA	PASTO-NARIÑO		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AVENIDA CALLE 26 # 53 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		Desconocido No.31	
TELCECEL	CEDELA/TIN/T	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	Retenido No.44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No Recibe No.35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (g)		No Reclamado No.40	
VICTOR MUOZ		1		Dir. errada No.34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otro (Nov Operativa/normal)	
BLOQUES ROJAS APARTAMENTO 302 SUMATAMBO		10000			
TELCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS		Fecha de devolución al remitente	
2201999				Hora	
NOTAS		C/MANEJO		Gua complementaria de devolución	
20162200048721		0		Recibo a satisfacción Nombre, CO y sello de destinatario	
Nombre cob Remitente		OTROS		Observaciones en la entrega	
		0		1062808	
		TOTAL FLETE		0	
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteleras ubicadas en los puntos de venta, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra página web o al PBX (1)4239888.

- CUMPLIDO REMITENTE -

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO. GUIA



BOGOTÁ (1) 423 9888 - Cali (2) 891 2600  
Medellín (3) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. Min. Transportes 8086 de marzo 14/2006

26/02/2016	11:15	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: VICTOR MUOZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BLOQUES ROJAS APARTAMENTO 302 SUMATAMBO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		
TELEFONO 2201999		CC/NIT	TELEFONO 2201999	
			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)
1	0	1	1	
FLETE		C/MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0		0	0	0
VALOR DECLARADO		NO RECIBE LOS SABADOS	CITA PARA ENTREGAR	
10000				
DICE CONTENER		RECIBO A SATISFACCION: NOMBRES Y APELLIDOS		
1				
NOMBRE Y APELLIDO		C.C.		
C.C.		DIA MES AÑO HORA MIN		
DEV 014978613482 / 31-NO CONOCEN DESTINA				

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
Atención al usuario y Atención al cliente  
COLVANES S.A.S. NIT. 800 185 306-4  
Bogotá (1) 423 9888 - Cali (2) 891 2600  
Medellín (3) 444 6747 - Barranquilla (6) 376 8700  
Lto. Min. Transportes 8086 de marzo 14/2006

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR 229/95 Y NORMAS REGLAMENTARIAS, ART. #1 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



26/02/2016	11:15	PASTO	DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: VICTOR MUOZ		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: BLOQUES ROJAS APARTAMENTO 302 SUMATAMBO		DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		

Bogotá, D.C. 15 de Febrero de 2016

Señor  
**VICTOR MUNOZ**  
Bloque Rojos, Apartamento 302, Sumatambo  
Pasto, Nariño

**ASUNTO:** Certificación de Área Libre

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, 15 de Febrero de 2016; la alinderación descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** según el **REPORTE DE SUPERPOSICIONES** anexo, quedando **tres (3) áreas libres**.
2. El solicitante **NO** reporta mineral de interés para elaboración de la presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, los señores **VICTOR MUÑOZ** cancelaron por la presente certificación la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$134.700)**, incluido IVA mediante consignación No. 16815 de 26 de Enero de 2016, la cual es válida para la elaboración de la presente.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-037-16

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-

DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
429  
PASTO - NARIÑO  
33,5 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

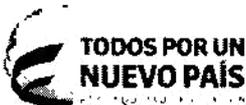
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	630100.0	973050.0	NE 0° 0' 0.0"	0.0 Mts
1 - 2	630100.0	973050.0	NE 90° 0' 0.0"	400.0 Mts
2 - 3	630100.0	973450.0	SE 0° 0' 0.0"	700.0 Mts
3 - 4	629400.0	973450.0	NW 90° 0' 0.0"	400.0 Mts
4 - 5	629400.0	973050.0	NE 0° 0' 0.0"	300.0 Mts
5 - 6	629700.0	973050.0	NW 90° 0' 0.0"	200.0 Mts
6 - 7	629700.0	972850.0	NE 0° 0' 0.0"	150.0 Mts
7 - 1	629850.0	972850.0	NE 38° 39' 35.3"	320.16 Mts

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
SOLICITUDES	OGH-15221	MATERIALES DE CONSTRUCCION	66,5047%
SOLICITUDES	PHM-11531	MATERIALES DE CONSTRUCCION	91,7149%

Se determinó que el área descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** con las Solicitudes y/o Títulos Mineros con su respectivo Registro Minero y Zonas Excluíbles de la Minería descritas en el reporte CMC –Catastro Minero Colombiano-.De oficio se eliminó la superposición existente, estableciéndose tres (3) áreas libres con las siguientes características:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"

en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el reintegro por parte del Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la suma de **SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$711.713,00)**, a nombre de ANDRES FELIPE VELASQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.593 expedida en Circasia, mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros N° 611492356 del banco de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los **16 OCT. 2015**

  
**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
**VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

Elaboró: María Selene Marín  
Revisó: Sandra Juliana Villamazar/Ivon Andrea Torres



CXP 15915  
 ACU 15915

Doc. No.	Fecha de registro	Tipo de cuenta por pagar	Doc. ACR No.	Fecha de registro	CP No.	Fecha de liquidación	Tipo de moneda	Clase de pago	Beneficiario	Identificación de pago	Estado	Fecha final de pago DP	Valor en moneda de pago
314315915	2015-10-28	Pago no Presupuestal	15915	2015-10-27	15915	2015-10-27	COP Pesos	Abono en cuenta	16492593 FELIPE VELAZQUEZ ANDRES	21-12-00 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM	Pagada	28-Oct-15	711.713,00

Item de liquidación de PVP	Valor en pesos	Valor en moneda de pago
2-40-01-03 POR CONSIGNACIONES ERRADAS	711.713,00	0,00

Item de liquidación PVP de la ejecución	Factor de conversión de la liquidación	Valor de la liquidación		
Código	Descripción	Código	Descripción	Valor
				0,00

ofyo 35. Reinventar Pin DEXC # 5114

*[Handwritten signature]*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-037-16

\*\*\*\*\* AREA LIBRE \*\*\*\*\*

DESCRIPCIÓN DEL P.A.	PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL
PLANCHA IGAC DEL P.A.	429
MUNICIPIOS	PASTO - NARIÑO
AREA TOTAL	1,3046 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,69275 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	630100.0	973050.0	S 2° 52' 26.83" W	400.5 Mts
1 - 2	629700.0	973029.9	N 90° 0' 0.0" W	179.92 Mts
2 - 3	629700.0	972850.0	N 0° 0' 0.0" E	77.01 Mts
3 - 1	629777.0	972850.0	S 66° 49' 41.67" E	195.71 Mts

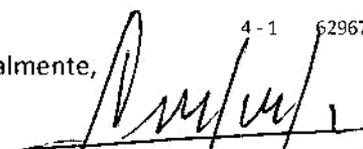
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 2 - ÁREA: 0,38235 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	630100.0	973050.0	S 1° 52' 54.83" E	700.38 Mts
1 - 2	629400.0	973073.0	N 90° 0' 0.0" W	23.0 Mts
2 - 3	629400.0	973050.0	N 0° 0' 0.0" E	173.48 Mts
3 - 4	629573.5	973050.0	S 57° 48' 12.02" E	27.18 Mts
4 - 1	629559.0	973073.0	S 0° 0' 0.0" E	159.0 Mts

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 3 - ÁREA: 0,22949 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	630100.0	973050.0	S 5° 31' 21.0" E	431.96 Mts
1 - 2	629670.0	973091.6	S 25° 51' 6.14" W	95.33 Mts
2 - 3	629584.2	973050.0	N 0° 0' 0.0" E	107.15 Mts
3 - 4	629691.4	973050.0	S 66° 49' 38.6" E	41.41 Mts
4 - 1	629675.1	973088.1	S 34° 41' 2.28" E	6.16 Mts

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
 Gerencia de Catastro y Registro Minero

Revisó: No Aplica

Proyecto: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1. 

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Bogotá D.C., 22 de enero de 2016

Señor  
**AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVOA**  
Apoderado  
Calle 5 No. 6 – 93  
Ubaté - Cundinamarca

**Asunto:** Respuesta radicado No. 20155510421982

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, en el que solicita: “1. (...) se sirva autorizar autorizar la rebaja del capital a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100'000.000 M/CTE) (...)2. (...) se sirva autorizar la rebaja o condonación de los intereses de mora (...)” me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro del proceso administrativo de cobro coactivo **053-2015** adelantando en contra del señor **ANTONIO JOSE GUALTERO DELGADO** se libró mandamiento de pago mediante Auto N° 212 del 19 de junio de 2015, por deuda a favor de la entidad, en cuantía de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$129.706.455)** por concepto de regalías más los intereses de mora que se produzcan desde que la obligación se hizo exigible y hasta su fecha de pago. Es pertinente informarle que mediante el Auto N° 0028 del 23 de febrero de 2015 se decretó el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 370-701059, el cual fue inscrito según lo certificó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

Ahora bien, respecto a la solicitud de rebaja o condonación del capital y los intereses, es procedente informarle que es el Congreso de la República quien en uso de su poder legislativo debe expedir la Ley en la cual se prevean condonaciones, descuentos o rebajas de las obligaciones contractuales y sus respectivos intereses de mora generados por el incumplimiento en el pago de las mismas, valores que están siendo objeto del presente proceso administrativo de cobro coactivo, a la fecha la Agencia Nacional de Minería **NO** cuenta con la facultad para realizar condonaciones, descuentos o rebajas respecto de los valores adeudados, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Cabe mencionar que los funcionarios que realicen condonaciones, descuentos o rebajas sin que exista una expresa autorización legal, no solo se extralimitarían en funciones, sino que adicionalmente con su actuación estarían generando un detrimento patrimonial para la Entidad, porque implicaría la renuncia a

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20161220011591

Página 2 de 2

una obligación cierta y actualmente exigible, amparada por la legislación para cancelar una obligación contractual y compensar el perjuicio que sufrió la entidad estatal por el incumplimiento de su deudor.

En consecuencia, si la ANM decidiera exonerar del pago a sus deudores incumplidos, estaría desconociendo que el no pago en tiempo, produce para dichos deudores un beneficio que consiste en haber tenido dentro de sus patrimonios, durante el tiempo de la mora, el dinero que debieron pagar oportunamente, y especialmente teniendo en cuenta la naturaleza de estas obligaciones, ya que al ser recursos públicos son indispensables para cumplir los fines del Estado.

Es pertinente indicarle que desde el 10 de febrero de 2015, se ha desarrollado el tema del acuerdo de pago con la señora Ruby Bolaños de Gualtero y nos hemos reunido en dos ocasiones en las instalaciones de la ANM con el abogado Rafael Ignacio Bonilla Vargas indicándoles entre otros aspectos los valores actualizados de la deuda con diferentes fechas de corte; las cuales desencadenaron en una propuesta de pago total de la obligación que iba a efectuarse antes de finalizar el año 2015.

No obstante y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha cancelado la totalidad de las obligaciones económicas derivadas del contrato de pequeña explotación carbonífera en área de aporte N° 03-003-96, me permito informarle que se continuará con las diligencias pertinentes dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 53-2015, por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 839 – 2 del Estatuto Tributario y artículo 595 del Código General del Proceso, este despacho procederá a realizar la respectiva diligencia de secuestro y posterior remate del bien inmueble embargado anteriormente relacionado.

En los anteriores términos esperamos haber absuelto sus inquietudes, cualquier información adicional puede comunicarse a través de los correos electrónicos [elda.castaneda@anm.gov.co](mailto:elda.castaneda@anm.gov.co) y [marcela.correa@anm.gov.co](mailto:marcela.correa@anm.gov.co) o comunicarse al teléfono: 2201999 extensiones 5215 o 5202.

Atentamente

  
ELDA PATRICIA CASTANEDA MONROY  
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Anexos: 0

Copia: No aplica.

Elaboró: Marcela Correa – Abogada Grupo de Cobro Coactivo – Oficina Asesora Jurídica

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 22/01/2015

Número de radicado que responde: 20155510421982

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Proceso 53-2015

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300382971

Página 1 de 1

472  
Servicio Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
DO 25 G 95 A 85  
Línea Nat 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -  
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RNS02589645CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
URIEL CAICEDO FORERO

Dirección: CR 109 No 142 - 04

Ciudad: LENGUAZQUE

Departamento: CUNDINAMARCA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
23/12/2015 16:23:09

Nº de Transporte de carga: 000200 del 20/05/2015  
Nº de Rec. Atención Expres: 000667 del 08/09/2015

Bogotá, 14-12-2015

Señor.

**URIEL CAICEDO FORERO**  
Carrera 109 No. 142 - 04  
Lenguazaque - Cundinamarca.

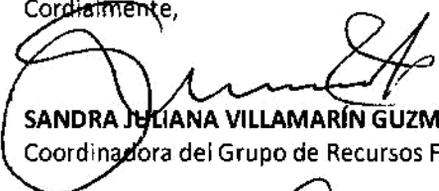
**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** a su nombre, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien de acuerdo a su solicitud bajo radicado No. **20145500217292**, se informa que el día **28 de octubre de 2015** se realizó la transferencia bancaria a por valor **SETESCIENTOS ONCE MIL SETESCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$711.713,00)**, requerida por usted mediante la comunicación mencionada.

Por lo anterior, se adjunta orden de pago No. **314315915 del 28 de octubre de 2015** y la **Resolución No. 703 del 16 de octubre de 2015**, dando así por terminada la solicitud mencionada anteriormente.

Cordialmente,

  
**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Dos Folios (02).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy Glizette Pérez C. Coordinadora

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 14 de diciembre de 2015

Número de radicado que responde: Lo Enunciado

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( ) Informativo ( )

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 703 DE**

**( 16 OCT. 2015 )**

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de "Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios Administrativos".

Que mediante Resolución No. 299 del 27 de septiembre de 2012 la Agencia Nacional de Minería además de adoptar un nuevo sistema de radicación, fijó el procedimiento para la presentación por medios electrónicos-vía internet, de las propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de legalización de Minería tradicional. Así mismo el artículo 3 de dicho acto administrativo respecto a la vigencia de los números de identificación personal, consagró expresamente:

*"Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución".*

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 "por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería".

CXP: 15915  
AGC: 15915

algo 35. Reint Devol Pin  
DE XG # 5114

Pin

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

Que el señor Uriel Caicedo Forero identificado con cedula de ciudadanía N° 3.268. Zipaquirá, canceló la suma de Setecientos catorce mil quinientos sesenta pesos (\$714.560,00) el día 09 de abril de 2014 en la cuenta corriente No. 000750737 del banco Bogotá, por concepto de pago de un PIN.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20145500217292 del 30 de mayo de 2014, el señor Uriel Caicedo Forero solicita la devolución del dinero cancelado por la compra del Pin, reintegro que no alcanzo a operar por cuanto no adjunto la totalidad de la documentación.

Que mediante correo electrónico enviado el 26 de agosto de 2015 por el señor Uriel Caicedo Forero adjunta la totalidad de la documentación para el trámite de devolución y autoriza que se efectúe en la cuenta de ahorros No. 611492356 del banco de Bogotá a nombre de Andres Felipe Velasquez identificado con cédula de ciudadanía No. 18.492.593 expedida en Circasia, en razón a que no fue utilizado el Pin.

FECHA COMPRA	NUMERO PIN	VALOR
09/04/2014	12201404091526	714.560
TOTAL		714.560

Que mediante la verificación realizada en el aplicativo de consulta del estado de los Pines del Sistema CMC (Catastro Minero Colombiano), se confirmó que el pin fue activado el 10 de abril de 2014 e Inhabilitado el 09 de mayo del mismo año y la fecha limite para solicitar la devolución del dinero fue hasta el 30 de mayo de 2014. Por lo anterior el usuario realizo su solicitud dentro del tiempo reglamentario, según el oficio con radicado No. 20145500217292 del 30 de mayo de 2014. De acuerdo a lo establecido Artículo 3 literal a) de la resolución 0299 del 27 de septiembre de 2012.

Que según el Estatuto Tributario, artículos 870 y 871, se crea el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios de las entidades que conforman el sistema financiero, el cual lo constituye la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuenta corriente o de ahorros en una tarifa de cuatro por mil, por lo tanto se descontará este tributo al señor Uriel Caicedo Forero, en la suma de dos mil ochocientos cuarenta y siete pesos m/cte. (\$2.847,00).

Que analizados los soportes y antecedentes por parte del Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, se considera viable reintegrar al señor Uriel Caicedo Forero la suma de Setecientos once mil setecientos trece pesos mcte (\$711.713,00).





No obstante en los casos en que no sea procedente la devolución de dineros solicitados por usted, se procederá a dar respuesta definitiva a través de un oficio sin que por ello se vulnere algún derecho al ciudadano, ya que de esta forma se atendería de fondo el motivo por el cual no se puede proceder al respectivo reintegro.

Así las cosas le comunico que el Grupo de Recursos Financieros, con el fin de dar respuesta suficiente y pertinente a su solicitud, trabaja conforme lo estipulado en la **Resolución 738 de 2013**. Por lo cual a la fecha nos encontramos efectuando la correspondiente verificación junto con las Vicepresidencias encargadas y una vez notificada la misma se procederá a elaborar el acto administrativo al que haya lugar.

Recuerde que de ser el caso la ANM dará cumplimiento de lo ordenado en el **artículo 1715 y siguientes del Código Civil Colombiano**; para la entidad es imperativo hacer aplicación de la figura jurídica de la **COMPENSACIÓN** como modo de extinción de las obligaciones, el cual opera por el solo ministerio de la Ley hasta la concurrencia de los valores adeudados entre las dos partes.

Por otro lado se solicita de manera atenta **ALLEGUE LA DOCUMENTACIÓN completa requerida bajo la Resolución 738 del 13 de Noviembre de 2013 (Tener presente si es su caso, el numeral 5.2 y su párrafo enunciado cuando es más de un proponente)**, en la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegro o devoluciones de recursos consignados en la Agencia Nacional de Minería.

Es importante resaltar que la **documentación requerida debe ser ORIGINAL y con los respectivos sellos de un notario**, según corresponda el caso para cada uno de los documentos adjuntos.

Para su caso puntual debe anexar la siguiente documentación:-

- Oficio solicitando la devolución del dinero según lo cita la resolución 738 de 2013, es preciso resaltar que cuando son varios proponentes mineros, todos deben firmar este documento por lo que debe ser original y traer los respectivos sellos de un notario que certifica las autenticidad de quienes firman dicho oficio.

Tenga presente el documento debe citar de forma clara nombre de la entidad bancaria, número de cuenta y nombre del titular en el que de manera conjunta solicitan se realice dicha devolución.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300377951

Página 3 de 3

Cordialmente,

  
**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Cero Folios (0).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy G. Pérez C. – Contable

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 10 de diciembre de 2015.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

# Aviso de Llegada

2770564

# 4-72

Primera Gestión *E.S. WILSON*  
*12/12/15*

Remitente: *AGENCIA NAH MINERIA*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *12155787640* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión *DECLAMA MAJUNA*  
*15/12/15*

Nombre del Distribuidor: *X*

- Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección
- El envío será devuelto al Remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío\*

F-2077

\* Ver condiciones al respaldo

ENVÍO

IN-OP-DI-001-FR-001  
Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300382691

Página 1 de 1

Bogotá, 14-12-2015



Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900 062817-9  
D.G. 25 C 95 A 95  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -  
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN502589583CD

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ÁLVARO RUEDA GONZÁLEZ

Dirección: CLL 98 No 9A - 41 OFI  
602

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110221061

Fecha Pre-Admisión:  
23/12/2015 16:23:09

Nro. Transporte de carga 003330 del 20/10/2015  
Nro. Lic. Min. Minería Correo 01057 del 09/03/2011

Señor.

**ÁLVARO RUEDA GONZALEZ**

Representante legal.

**VOTORANTIM METAIS COLOMBIA S.A.S.**

Calle 98 No. 9A -- 41 OF. 602

Bogotá -- D.C.

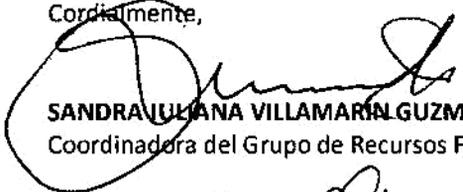
**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE CANON ANTICIPADO.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** del expediente minero **No. JKC-15131**, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien de acuerdo a su solicitud bajo radicado **No. 20155510160762**, se informa que el día **28 de octubre de 2015** se realizó la transferencia bancaria a por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$33.397.164,00)**, requerida por usted mediante la comunicación mencionada.

Por lo anterior, se adjunta orden de pago **No. 314420715** del **28 de octubre de 2015** y la **Resolución No. 677 del 29 de septiembre de 2015**, dando así por terminada la solicitud mencionada anteriormente.

Cordialmente,

  
**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Dos Folios (02).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy Gizzette, Pérez C. -- Contabilista

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 14 de diciembre de 2015.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( ) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

**ORDEN DE PAGO No.715**

Vigencia: VIGENCIA ACTUAL  
Año: 2015

BENEFICIARIO:	900149629 - VOTDRANTIM METAIS COLOMBIA S.A.	FECHA:	09/11/2015
POR CONCEPTO DE:	IR REINTEGRO POR DEVOLUCION DE SOLICITUDES	CIUDAD: BOGOTÁ	
SOPORTE DEL GASTO	Devolucion reintegro a la empresa VOTDRANTIM METAIS COLOMBIA S.A. NIT 900149629-8 Pago de canon anticipado expediente JKC-15131 con signacion por valor de \$33.530.753 recibida del SGC, SIN Resolución No 677 del 29-09-2015.		

VALOR A PAGAR	LA SUMA DE TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 00 CENTAVOS.	\$ 33.397.184 00
---------------	---	------------------

DETALLE NOTA DE TESORERIA			
NOTA TESORERIA No	1783	FECHA	25-10-2015
CONCEPTO	DEVOLUCIONES NO PRESUPUESTALES		
VALOR BRUTO	33.530.753 00	VALOR DEDUCCIONES	133.588 00
TOTAL		33.397.184 00	

IMPUESTOS					
DEV 4 X MIL	Base	33.530.753 00	Porcentaje	0 %	Valor Retención
					133.588 00

Pago Directo	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUENTA: 000021996 BANCO BANCO DE BOGOTÁ	
	TESORERO	FIRMA Y SELLO NIT, C.C. No.

JKC-15131

Doc. OP. No.	Fecha de registro	Tipo de cuenta por pagar	Doc. A.C.M. No.	Fecha de registro	CP. No.	Fecha de registro	Tipo de moneda	Monto del pago	Beneficiario	Fecha de trámite de pago	Estado	Fecha límite de pago OP	Monto
314420715	2015-10-26	Pago no Presupuestal	15115	2015-10-18	15115	2015-10-16	COP Pesos	Abono en cuenta	900149629-8 VOTOFANTIM METAJIS COLOMBIA S.A.	21-12-00	Pagada	26-Oct-15	33.997.164,00

Código	Descripción	Valor en pesos	Valor en moneda de oro
2-40-01-03	POR CONSIGNACIONES ERRADAS	33.997.164,00	0,00

Código	Descripción	Código	Concepto	Valor de las dotaciones pasadas
				0,00



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 677**

**( 29 SET. 2015 )**

Por medio de la cual se ordena una devolución de dinero.

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y financiera la de "Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios administrativos"

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 "Por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería".

Que el señor Álvaro Rueda Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.071.165 de Cartagena, obrando en calidad de representante legal de la empresa Votorantim Metais Colombia S.A.S., NIT. 900149629-8, titular del expediente No. JKC-15131, presentó derecho de petición bajo radicado No. 20155510160762 de fecha 15 de mayo de 2015, mediante el cual solicita la devolución de dinero por la suma de treinta y tres millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres pesos Mcte. (\$33.530.753.00). Correspondiente al pago de canon superficiario anticipado.

Que el Grupo de Recursos Financieros procedió a verificar los soportes respectivos, evidenciando que el valor de treinta y tres millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres pesos Mcte. (\$33.530.753.00), fue consignado el 06 de mayo de 2010 en la cuenta corriente No. 0457869995458 del Banco Davivienda a nombre de Ingeominas, autoridad minera en su momento y la cual traslado dichos dineros al Servicio Geológico Colombiano y este a su vez a la Agencia Nacional de Minería, registrándolo a la fecha como saldo a favor.

Que el Consejo de Estado mediante concepto del 29 de octubre de 2014 con levantamiento de reserva del 16 de enero de 2015, afirma que se debe efectuar la devolución o reintegro de las sumas recibidas por concepto de canon superficiario al amparo de la Ley 1382 de 2010, a los proponentes de concesión minera cuyas ofertas hayan sido rechazadas; con independencia de la razón que dé el origen al rechazo, se precisa que a su vez la autoridad minera no está obligada al pago de intereses remuneratorios ni moratorios.

CXP: 15115  
ACC: 15115

0139 Derivado solicit

02XCT 4512

Por medio de la cual se ordena una devolución

Que mediante memorando interno No. 20152150055983 de fecha 07 de septiembre de 2015, el Vicepresidente de Contratación y Titulación da el visto bueno, para proceder a reintegrar la suma de treinta y tres millones quinientos treinta mil setecientos cincuenta y tres pesos Mcte. (\$33.530.753.00), al titular minero del expediente No. JKC-15131.

Que mediante el radicado en mención el señor Álvaro Rueda Gonzalez, solicita se realice la consignación a la cuenta corriente No. 158-336827-30 del banco Bancolombia a nombre de la empresa Votorantim Metais Colombia S.A.S., NIT. 900149629-8.

Que el estatuto tributario, artículo 870 y 871, creó el gravamen a los movimientos financieros, a cargo de los usuarios de las entidades que lo conforman, el cual lo constituye la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en la cuenta corriente o de ahorros, por lo tanto se descontará este tributo del valor consignado por el señor Votorantim Metais Colombia S.A.S., en la suma de ciento treinta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos Mcte. (\$133.589.00).

Que analizados todos los soportes y antecedentes por parte del Grupo de Recursos Financieros el Vicepresidente Administrativo y Financiero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, autoriza devolver la suma de treinta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos Mcte. (\$33.397.164.00). Correspondiente al pago de canon superficialario anticipado.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución por parte del Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por la suma de treinta y tres millones trescientos noventa y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos Mcte. (\$33.397.164.00), mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 158-336827-30 del banco Bancolombia a nombre de la empresa Votorantim Metais Colombia S.A.S., NIT. 900149629-8., de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., **29 SET. 2015**

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Elaboró: Leidy Gizette Pérez Córdoba.  
Revisó: Sandra Juliene Villamarín / Ivon Andrea Torres Caballero.

AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



472  
Servicios Postales  
Finc. S.A.  
NIT 900 062917-9  
C.G. 25 0 96 A 25  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -  
ANM - CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN502589671CO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20155300385851

Página 1 de 3

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CARLOS JAVIER ROJAS PACHON

Dirección: CR 80 No 74C- 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:  
23/12/2015 16:23:09

No. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2015

No. N. de. Muestreo 000000 del 09/02/2015

Bogotá, 15-12-2015

Señor.

**CARLOS JAVIER ROJAS PACHÓN y  
CIRO ANTONIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**  
Carrera 80 No. 74C – 16  
Bogotá – D.C.

**ASUNTO: Derecho de Petición Radicado No. 20155510299692 y 20155510301612 – Expediente No. KJL-08321.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** del expediente minero **No. KJL-08321**, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

De igual forma es importante indicar que todas las actuaciones administrativas están sujetas a los principios y mandatos contenidos en la Constitución y en la ley, razón por la cual estos adquieren carácter vinculante y no podrían ser desconocidos o interpretados de tal manera que en su aplicación adquieran un sentido diferente al plasmado por el legislador, o se desconozcan los procedimientos que la ley dispone para cada caso en particular.

Conforme a lo previamente señalado es preciso indicar que el trámite de la devolución de dineros, tiene un desarrollo normativo que obliga a la administración a garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones con fundamento exclusivo en dichos mandatos, los cuales contienen reglas y principios predefinidos que no permiten que dichos derechos u obligaciones sean desconocidos o transgredidos sin la **debida activación de los mecanismos administrativos y/o judiciales**, que deberán ser ejecutados conforme a las reglas a través de los cuales se desarrolla el debido proceso y el goce de los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo a lo anterior, la decisión de fondo sobre devolución de dineros presentada por el titular minero del expediente **No. KJL-08321**, podrá ser resuelta mediante Acto Administrativo, por tratarse de un trámite especial regulado por las **normas que gobiernan a la ANM como lo es la Resolución 738 de 2013**, la cual afecta al titular minero y puede ser objeto de recursos de la vía gubernativa, como no lo podría ser un Derecho de Petición.

No obstante en los casos en que no sea procedente la devolución de dineros solicitados por usted, se

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300385851

Página 2 de 3

procederá a dar respuesta definitiva a través de un oficio sin que por ello se vulnere algún derecho al ciudadano, ya que de esta forma se atendería de fondo el motivo por el cual no se puede proceder al respectivo reintegro.

Así las cosas le comunico que el Grupo de Recursos Financieros, con el fin de dar respuesta suficiente y pertinente a su solicitud, trabaja conforme lo estipulado en la **Resolución 738 de 2013**. **Por lo cual a la fecha nos encontramos efectuando la correspondiente verificación junto con las Vicepresidencias encargadas y una vez notificada la misma se procederá a elaborar el acto administrativo al que haya lugar.**

Recuerde que de ser el caso la ANM dará cumplimiento de lo ordenado en el **artículo 1715 y siguientes del Código Civil Colombiano**; para la entidad es imperativo hacer aplicación de la figura jurídica de la **COMPENSACIÓN** como modo de extinción de las obligaciones, el cual opera por el solo ministerio de la Ley hasta la concurrencia de los valores adeudados entre las dos partes.

Por otro lado se solicita de manera atenta **ALLEGUE LA DOCUMENTACIÓN completa requerida bajo la Resolución 738 del 13 de Noviembre de 2013 (Tener presente si es su caso, el numeral 5.2 y su párrafo enunciado cuando es más de un proponente)**, en la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegro o devoluciones de recursos consignados en la Agencia Nacional de Minería.

Es importante resaltar que la **documentación requerida debe ser ORIGINAL y con los respectivos sellos de un notario**, según corresponda el caso para cada uno de los documentos adjuntos.

Para su caso puntual debe anexar la siguiente documentación:

- Oficio solicitando la devolución del dinero según lo cita la resolución 738 de 2013, es preciso resaltar que cuando son varios proponentes mineros, todos deben firmar este documento por lo que debe ser original y traer los respectivos sellos de un notario que certifica las autenticidad de quienes firman dicho oficio.

Tenga presente el documento debe citar de forma clara nombre de la entidad bancaria, número de cuenta y nombre del titular en el que de manera conjunta solicitan se realice dicha devolución.

- Copia legible de la consignación de la cual solicita la devolución del saldo a favor.
- Copia del documento de identidad del titular(es) minero(s).
- Certificación Bancaria donde solicita se realice el deposito del dinero.
- Rut del titular(es) minero(s) no mayo a 6 meses y de quien figure en la certificación bancaria adjunta.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300385851

Página 3 de 3

- Si se va actuar mediante apoderado anexas poder original con sellos de un notario y firmado por el o los titular(es) minero(s) en el cual se le da facultad al apoderado(a), según corresponda el caso.
- Copia del documento de identidad del apoderado(a), según corresponda el caso.

Cordialmente,



**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Cero Folios (0).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy G. Pérez C. - Contratación.

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 15 de diciembre de 2015.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300376551

Página 1 de 3

Bogotá, 09-12-2015

Señor,  
**HILVER OSWALDO VARGAS RODRIGUEZ**  
Calle 19 No. 05 – 92 OF. 1202  
Bogotá – D.C.

**ASUNTO: Derecho de Petición Radicado No. 20155510363472 – Expediente No. LL9-10251.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** del expediente minero **No. LL9-10251**, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

De igual forma es importante indicar que todas las actuaciones administrativas están sujetas a los principios y mandatos contenidos en la Constitución y en la ley, razón por la cual estos adquieren carácter vinculante y no podrían ser desconocidos o interpretados de tal manera que en su aplicación adquieran un sentido diferente al plasmado por el legislador, o se desconozcan los procedimientos que la ley dispone para cada caso en particular.

Conforme a lo previamente señalado es preciso indicar que el trámite de la devolución de dineros, tiene un desarrollo normativo que obliga a la administración a garantizar el ejercicio de derechos y obligaciones con fundamento exclusivo en dichos mandatos, los cuales contienen reglas y principios predefinidos que no permiten que dichos derechos u obligaciones sean desconocidos o transgredidos sin la **debida activación de los mecanismos administrativos y/o judiciales**, que deberán ser ejecutados conforme a las reglas a través de los cuales se desarrolla el debido proceso y el goce de los derechos de los ciudadanos.

De acuerdo a lo anterior, la decisión de fondo sobre devolución de dineros presentada por el titular minero del expediente **No. LL9-10251**, podrá ser resuelta mediante Acto Administrativo, por tratarse de un trámite especial regulado por las **normas que gobiernan a la ANM como lo es la Resolución 738 de 2013**, la cual afecta al titular minero y puede ser objeto de recursos de la vía gubernativa, como no lo podría ser un Derecho de Petición.

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300376551

Página 2 de 3

No obstante en los casos en que no sea procedente la devolución de dineros solicitados por usted, se procederá a dar respuesta definitiva a través de un oficio sin que por ello se vulnere algún derecho al ciudadano, ya que de esta forma se atendería de fondo el motivo por el cual no se puede proceder al respectivo reintegro.

Así las cosas le comunico que el Grupo de Recursos Financieros, con el fin de dar respuesta suficiente y pertinente a su solicitud, trabaja conforme lo estipulado en la Resolución 738 de 2013. Por lo cual a la fecha nos encontramos efectuando la correspondiente verificación junto con las Vicepresidencias encargadas y una vez notificada la misma se procederá a elaborar el acto administrativo al que haya lugar.

Recuerde que de ser el caso la ANM dará cumplimiento de lo ordenado en el artículo 1715 y siguientes del Código Civil Colombiano; para la entidad es imperativo hacer aplicación de la figura jurídica de la COMPENSACIÓN como modo de extinción de las obligaciones, el cual opera por el solo ministerio de la Ley hasta la concurrencia de los valores adeudados entre las dos partes.

Por otro lado se solicita de manera atenta ALLEGUE LA DOCUMENTACIÓN completa requerida bajo la Resolución 738 del 13 de Noviembre de 2013 (*Tener presente si es su caso, el numeral 5.2 y su párrafo enunciado cuando es más de un proponente*), en la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegro o devoluciones de recursos consignados en la Agencia Nacional de Minería.

Es importante resaltar que la documentación requerida debe ser ORIGINAL y con los respectivos sellos de un notario, según corresponda el caso para cada uno de los documentos adjuntos.

Para su caso puntual debe anexar la siguiente documentación:

- Oficio solicitando la devolución del dinero según lo cita la resolución 738 de 2013, es preciso resaltar que cuando son varios proponentes mineros, todos deben firmar este documento por lo que debe ser original y traer los respectivos sellos de un notario que certifica las autenticidad de quienes firman dicho oficio.

Tenga presente el documento debe citar de forma clara nombre de la entidad bancaria, número de cuenta y nombre del titular en el que de manera conjunta solicitan se realice dicha devolución.

- Copia de la cedula de todos los titulares ampliada al 150%.
- Rut actualizado de los titulares.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20155300376551

Página 3 de 3

Cordialmente,



**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Cero Folios (0).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy G. Pérez C. – Contratación

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 09 de diciembre de 2015.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

472

Motivos de Devolución

- 1.1 Desconocido
- 1.2 No Existe Número
- 2.1 Rehusado
- 2.2 No Reclamado
- 3.1 Cerrado
- 3.2 No Contactado
- 4.1 Fallecido
- 4.2 Apartado Clausurado
- 5.1 Fuerza Mayor

Fecha 1:

01/15/92

Fecha 2:

DIA MES AÑO

Nombre del Cliente: C.C. 18.113.08.1 Sector 458

Nombre del distribuidor:

CC:

CC:

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones:

OK 19-5-92  
WV HAY



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110389041

Página 1 de 2

Bogotá, 16-12-2015

Señores:

**COMUNIDAD DE LA MINA EL TRIUNFO PLACA OBC-14551**

Carrera 73A No 77A 32 38

Villavicencio, Meta

**REF: Respuesta a los Derechos de Petición radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20155510399272 y 20155510399292 de fecha 03 de Diciembre de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-14551.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Lo primero sea para indicarles que el proceso de formalización de minería tradicional se encuentra regulado por el Decreto 1073 de 2015, Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, en la cual se indican las etapas que se deben agotar dentro del proceso administrativo, siendo ellas las siguientes:

- **Requisitos probatorios** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, en el cual se realizará un estudio técnico jurídico y como consecuencia del mismo se proferirá acto administrativo.
- **Requerimiento para subsanar** en el evento en el que la solicitud no cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencia o requieren de mayor claridad o información adicional.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita**; Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. **OBC-14551** se pudo evidenciar, que se encuentra en el Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad para trámite de

01 FEB 2016



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110389041

Página 2 de 2

notificación del **Auto GLM No. 001289 de fecha 27 de noviembre de 2015**, acto administrativo por medio del cual se ordena visita de viabilización al área de la solicitud de su interés y se efectúa un requerimiento dentro del presente procedimiento, razón por la cual, deberá estar atento a la publicidad que se efectúe de dicho auto para lo pertinente, que se realizará en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la normativa que regula el éste trámite administrativo, aunado a que deberá estar pendiente de la programación que sobre la realización de la visita emita la entidad a la dirección de residencia que repose en el expediente para tal efecto.

Finalmente, reiteramos que la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera concedente, viene velando por el pleno acatamiento de las disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico vigente dentro de cada uno de los trámites administrativos a través de los que se resuelven las solicitudes mineras.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 10,  
Copias:

Anysela Valencia Bonilla - Carrera 36 Sur No. 5-21 Conjunto Alborada Hacienda Rosa Blanca, Villavieco (Meta)  
Malia Helena Carzon - Sector 3 Mz 7 Casa 15 El Rubi, Villavieco (Meta)  
Miguel Esteban Valencia - Mz 10 Casa # 15 Ciudadela Coferm, Villavieco (Meta)  
Yefri Vadobino - Carrera 45 # 43 - 30 12 de Octubre, Villavieco (Meta)  
Miguel Chavarro Chaux - Carrera 38A Sur 24 - 87 Rodela, Villavieco (Meta)  
Alexander Chavarro Chaux y David Guarnizo - Calle 72 Sur 40 - 37 Portia, Villavieco (Meta)  
Deciderio Gonzalez Galeano - Mz 5 Casa # 4 Ciudadela Coferm, Villavieco (Meta)  
Jair Flanders Amaya - Calle 64 # 41 - 8 Portia, Villavieco (Meta)  
Livel Arevalo Toro - Carrera 22 No. 25 - 57 Retiro, Villavieco (Meta)  
Jairo Caicedo Cometa - Carrera 21 No 24B - 17 Retiro, Villavieco (Meta)  
Franco Huber Holzkede Tovar - Mz H Casa 12 Santa Catalina, Villavieco (Meta)  
Juan Quiceno - Calle 76 No. 42 - 04 Ciudad Portia, Villavieco (Meta)

Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Roperó - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 13 de Diciembre de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510399272 y 20155510399292  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OBC-14651

M E   
 Lic Man transporte 0030 de marzo 14/2000   
 Lic Minteri 001181 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978208292

COLVANES SAS, NIT 800 185.306-4   
 Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.   
 Atencion al usuario PBX (1)4239666   
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resoluc. 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	13:45	BOGOTA	VILLAVICENCIO-META		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE				PESO (gramos)	Rehusado No.44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51				1000	No Reside No.35
TEL/CEL	PECULAT/ANIT	COD POSTAL ORIG	COD.CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No.40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO				PESO A COBRAR(Kg)	Otros (Nov Operativa/cerrado)
MARIA HELENA GARZON				1	
DIRECCION DESTINATARIO				VALOR DECLARADO	
SECTOR 3 MANZANA 7 CASA 15 EL RUBI				100000	
TEL/CEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	hora
2201999			0		
NOTAS		C.MANEJO		Observaciones en la entrega	
20152110389041		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibi a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las carteramas ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (1)4239666		TOTAL FLETE		D M A H M	
		0			
DOCUMENTOS		CARTAPORTE			
		NO			

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978208292 FECHA 18.1.16 FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO Maria Garzon

SE OPRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 31 NOVEDAD Destinatario Desconocido

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365

FECHA	RADICADO	ASUNTO	ASIGNADO	FIRMA	RESPU.	FIRMA
01/02/2016	20169030002882	EXPEDIENTE MINERO OBC-11311 RESPUESTA AUTO GLM 001121 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015	ANDREA NEIRA			
01/02/2016	20169080000462	RESPUESTA A REQUERIMIENTO REALIZADOS A TRAVES DE AUTO GLM 001371 1 PLANO	ANDREA NEIRA			
01/02/2016	20169090001142	RESPUESTA AUTO GLM No 001542 DEL 14/12/2015 ODT-15421	ANDREA NEIRA			
01/02/2016	20169060001372	ANEXA FOTOGRAFIAS DE SEÑALIZACION CONTRATO DE PRESENTACION DE SERVICIOS Y COPIA TARJETA PROFESIONAL NIJ-16081	ANDREA NEIRA			



Bogotá, 16-12-2015

Señores:

**COMUNIDAD DE LA MINA EL TRIUNFO PLACA OBC-14551**  
Carrera 73A No 77A 32 38  
Villavicencio, Meta

**REF: Respuesta a los Derechos de Petición radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20155510399272 y 20155510399292 de fecha 03 de Diciembre de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-14551.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Lo primero sea para indicarles que el proceso de formalización de minería tradicional se encuentra regulado por el Decreto 1073 de 2015, Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, en la cual se indican las etapas que se deben agotar dentro del proceso administrativo, siendo ellas las siguientes:

- **Requisitos probatorios** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, en el cual se realizará un estudio técnico jurídico y como consecuencia del mismo se proferirá acto administrativo.
- **Requerimiento para subsanar** en el evento en el que la solicitud no cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencia o requieren de mayor claridad o información adicional.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita;** Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. **OBC-14551** se pudo evidenciar, que se encuentra en el Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad para trámite de

Res puestas  
Gram.  
01 FEB 2016

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110389041

Página 2 de 2

notificación del **Auto GLM No. 001289 de fecha 27 de noviembre de 2015**, acto administrativo por medio del cual se ordena visita de viabilización al área de la solicitud de su interés y se efectúa un requerimiento dentro del presente procedimiento, razón por la cual, deberá estar atento a la publicidad que se efectúe de dicho auto para lo pertinente, que se realizará en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la normativa que regula este trámite administrativo, aunado a que deberá estar pendiente de la programación que sobre la realización de la visita emita la entidad a la dirección de residencia que repose en el expediente para tal efecto.

Finalmente, reiteramos que la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera concedente, viene velando por el pleno acatamiento de las disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico vigente dentro de cada uno de los trámites administrativos a través de los que se resuelven las solicitudes mineras.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGON ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 07  
Copia

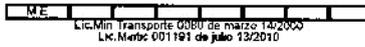
- Anysela Valencia Borilla - Carrera 36 Sur No. 5-21 Conjunto Aborada Hacienda Rosa Blanca, Villavicencio (Meta)
- Maria Helena Garzon - Sector 3 Mz 7 Casa 15 53 Rubi, Villavicencio (Meta)
- Miguel Esteban Valencia - Mz 10 Casa # 15 Ciudadela Coltem, Villavicencio (Meta)
- Yefri Vardobino - Carrera 45 # 43 - 30 12 de Octubre, Villavicencio (Meta)
- Miguel Chavarro Chaux - Carrera 38A Sur 24 - 87 Rochela, Villavicencio (Meta)
- Alexander Chavarro Chaux y David Guarizo - Calle 72 Sur 40 - 37 Porfia, Villavicencio (Meta)
- Deciderio Gonzalez Galeano - Mz 5 Casa # 4 Ciudadela Coltem, Villavicencio (Meta)
- Jar Flanders Amaya - Calle 64 # 41 - 8 Porfia, Villavicencio (Meta)
- Livel Arévalo Toro - Carrera 22 No. 25 - 57 Retiro, Villavicencio (Meta)
- Jairo Calcedo Cometa - Carrera 21 No. 24B - 17 Retiro, Villavicencio (Meta)
- Franco Huber Holizalde Tovar - Mz H Casa 12 Santa Catalina, Villavicencio (Meta)
- Juan Quiceno - Calle 76 No. 42 - 04 Ciudad Porfia, Villavicencio (Meta)

Elaboro: Lady Martinez - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagon Ropero - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 16 de Diciembre de 2015  
Numero de radicado que responde: 20155510389272 y 20155510389292  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OBC-14661

Guía: 014978208294  
Fecha Sol: 20/01/2016 Rack: B-3  
Solucion:

DEVOLVER AL REMITENTE CONE ANM

Contacto: JHON ANDRA 1404



GUIA CREDITO 014978208294

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviaacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

Formulario de envío de mercancías con campos como: FEC ADMISION, HORA, ORIGEN CIUDAD DPTO, DESTINO CIUDAD DEPTO, CITA ENTREGA, COBRA CARGUE / DESCARGUE, NOMBRE REMITENTE, CENTRO DE COSTO, UNIDADES, CAUSAL DE DEVOLUCION, DIRECCION REMITENTE, PESO (gramos), REHUSADO, NO RESIDE, NO RECLAMADO, DR. ERRADA, OTROS, NOMBRE DESTINATARIO, VALOR DECLARADO, FLETE, FECHA DE DEVOLUCION, etc.

FOPER01



GUIA CREDITO 014978208294

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4
Principal Calle 13 # 84 - 80 Bogota D.C.
Atencion al usuario PBX (1)4239666
www.enviaacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resolucion 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolucion 12506 Dic/2002

Formulario de envío de mercancías con campos como: FEC ADMISION, HORA, ORIGEN CIUDAD DPTO, DESTINO CIUDAD DEPTO, CITA ENTREGA, COBRA CARGUE / DESCARGUE, NOMBRE REMITENTE, CENTRO DE COSTO, UNIDADES, CAUSAL DE DEVOLUCION, DIRECCION REMITENTE, PESO (gramos), REHUSADO, NO RESIDE, NO RECLAMADO, DR. ERRADA, OTROS, NOMBRE DESTINATARIO, VALOR DECLARADO, FLETE, FECHA DE DEVOLUCION, etc.

FOPER01



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110389041

Página 1 de 2

Bogotá, 16-12-2015

Señores:

**COMUNIDAD DE LA MINA EL TRIUNFO PLACA OBC-14551**

Carrera 73A No 77A 32 38

Villavicencio, Meta

**REF: Respuesta a los Derechos de Petición radicados ante la Agencia Nacional de Minería bajo los Nos. 20155510399272 y 20155510399292 de fecha 03 de Diciembre de 2015. Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-14551.**

Cordial saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en referencia, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Lo primero sea para indicarles que el proceso de formalización de minería tradicional se encuentra regulado por el Decreto 1073 de 2015, Sección 1, del Capítulo 4, del Título V, en la cual se indican las etapas que se deben agotar dentro del proceso administrativo, siendo ellas las siguientes:

- **Requisitos probatorios** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, en el cual se realizará un estudio técnico jurídico y como consecuencia del mismo se proferirá acto administrativo.
- **Requerimiento para subsanar** en el evento en el que la solicitud no cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 2015, o los documentos aportados son insuficientes, presentan inconsistencia o requieren de mayor claridad o información adicional.
- **Visita de verificación de requisitos** de que trata el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015.
- **Requerimiento de visita;** Generado en caso que se detecte que la explotación minera no cumple las condiciones técnicas mínimas establecidas en la Ley para efectos de operación de la actividad minera, de seguridad e higiene minera, seguridad industrial. Se requiere al interesado para que se subsane las falencias detectadas; si los requerimientos no son atendidos en el término previsto se rechazará la solicitud.
- **Mediación** cuando a ello hubiere lugar (superposición de la solicitud con contratos de concesión, contratos en áreas de aporte, títulos de autorización temporal o propuestas de contrato de concesión) en los términos del artículo 2.2.5.4.1.1.3.2 del Decreto 1073 de 2015.
- **Aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO** por la Autoridad Minera por la Autoridad Minera.
- **Aprobación del Plan de Manejo Ambiental – PMA** por parte de la Autoridad Ambiental competente.
- **Suscripción del contrato de concesión minera** cuando a ello hubiere lugar y posterior inscripción en el Registro Minero Nacional.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional con código No. **OBC-14551** se pudo evidenciar, que se encuentra en el Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad para trámite de

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152110389041

Página 2 de 2

notificación del **Auto GLM No. 001289 de fecha 27 de noviembre de 2015**, acto administrativo por medio del cual se ordena visita de viabilización al área de la solicitud de su interés y se efectúa un requerimiento dentro del presente procedimiento, razón por la cual, deberá estar atento a la publicidad que se efectúe de dicho auto para lo pertinente, que se realizará en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la normativa que regula el éste trámite administrativo, aunado a que deberá estar pendiente de la programación que sobre la realización de la visita emita la entidad a la dirección de residencia que repose en el expediente para tal efecto.

Finalmente, reiteramos que la Agencia Nacional de Minería como autoridad minera concedente, viene velando por el pleno acatamiento de las disposiciones que conforman el ordenamiento jurídico vigente dentro de cada uno de los trámites administrativos a través de los que se resuelven las solicitudes mineras.

Espero con lo anterior haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo de Legalización Minera

Anexos: 00  
Copia:

Anyela Valencia Bonilla - Carrera 36 Sur No. 5-21 Conjunto Alborada Hacienda Rosa Blanca, Villavicencio (Meta)  
Maria Helena Garzon - Sector 3 Mz. 7 Casa 15 El Rubi, Villavicencio (Meta)  
Miguel Esteban Valencia - Mz. 10 Casa # 15 Ciudadela Colibri, Villavicencio (Meta)  
Yefi Vadobino - Carrera 45 # 43 - 30 12 de Octubre, Villavicencio (Meta)  
Miguel Chavarro Chaux - Carrera 38A Sur 24 - 87 Rochela, Villavicencio (Meta)  
Alexander Chavarro Chaux y David Guarizo - Calle 72 Sur 40 - 37 Porfia, Villavicencio (Meta)  
Deciderio Gonzalez Galeano - Mz. 5 Casa # 4 Ciudadela Cotem, Villavicencio (Meta)  
Jair Flandera Amaya - Calle 64 # 41 - 8 Porfia, Villavicencio (Meta)  
Lival Arevalo Toro - Carrera 22 No. 25 - 57 Retiro, Villavicencio (Meta)  
Jairo Cacedo Cometa - Carrera 21 No 24B - 17 Retiro, Villavicencio (Meta)  
Franco Huber Helzalde Tovar - Mz. H Casa 12 Santa Catalina, Villavicencio (Meta)  
Juan Queno - Calle 76 No. 42 - 04 Ciudad Porfia, Villavicencio (Meta)

Elaboró: Lady Martínez - Abogada GLM  
Revisó: Omar Ricardo Malagón Roper - Coordinador Grupo de Legalización Minera  
Fecha de elaboración: 13 de Diciembre de 2015  
Número de radicado que responde: 20155510389272 y 20155510399292  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Expediente OBC-14551

M.E. Lic. Min. Transporte 0000 de marzo 14/2000 Lic. Min. 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978208295

COLVANES SAS NIT 800.185.306-4  
Principal Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C  
Atencion al usuario PBX (14239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizados Resoluc 4327 Julio97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
15/01/2016	13:45	BOGOTA	VILLAVICENCIO-META		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No.31
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)			Rehusado No.44
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51		1000			No Reside No.35
TELUCEL	CEDEULATI/NIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No.40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	1	Dir errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)			Otros (Nov Operativa/cerrado)
JAIR FLANDERS AMAYA		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALDR DECLARADO			
CALLE 64 NO 41-8 PORFIA		100000			
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Hora
2201999	500001002		0		
NOIAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20152110389041		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibo o satisfaccion Nombre CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que este material no es contrabando, joyas, libros valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es		TOTAL FLETE			
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las cartoleras ubicadas en los puntos de venta que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripcion de este documento. Para la prestacion del PCR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (14239666

- CUMPLIDO ORIGEN -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 208245 FECHA 25-1 FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
 REMITENTE AGENCIA  
 DESTINATARIO JAIR  
 SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_  
 NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
 COD NOV 81 NOVEDAD FACTA CAUSAN DE LA DEVOLUCION  
SIN ELA NO RECIBEN  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365



20164200011463

D.C., 02-02-2016

**GUSTAVO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Vicepresidente Administrativo y Financiero

**SUPERVISOR CONTRATO DE CONSULTORÍA 271 DE 2015**

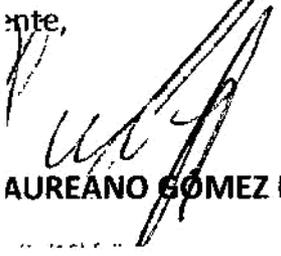
**Remisión Informe Final de Supervisión**

aludo,

idición de supervisor del contrato del asunto y considerando que el plazo de ejecución del mismo ven  
bre pasado, por medio del presente remito para su conocimiento y fines pertinentes el Informe  
ón en el que de manera general se da cuenta de lo sucedido durante la ejecución contractual, acompa  
técnica por visita en la que de manera puntual y detallada se precisan los resultados de la revisió  
s aportados por el consultor.

en cuenta que en la parte final del Informe de manera clara se señala que *"Los anteriores informe  
an de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones, lo cual se encuentra reflejado  
ones realizadas en los oficios y las fichas como resultado de la evaluación de los mismos, por e  
s presentados (sic) NO aprobados por la supervisión del Contrato No. 271 del 2015."*, con fundamen  
en el numeral 5.3.5.6 del Manual de Contratación vigente pongo a su consideración dar inicio al pro  
ria del incumplimiento total de las obligaciones a que se refiere el contrato en mención.

nte,

  
**AUREANO GÓMEZ MONTEALEGRE**

NT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320304191

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 08-10-2015

Señor (a) (es):

**Martha Wilfer Moreno Alzate**  
Carrera C3C No. 22B-71 Torre 8 Apto 1001  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20155510309972 del 16 de septiembre de 2015

Acuso recibo de su comunicación en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, solicita:

1. *Como aplican los plazos establecidos en relación con el DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de C.P.) con respecto a mi derecho de petición radicado el 10 de abril de 2014.*
2. *Como aplica la ley anti trámites ante la solicitud que radique desde el 10 de abril de 2014, toda vez que la información solicitada en el oficio con radicado ANM No. 20155300258271 del 1º de septiembre de 2015 reposa en el expediente 18670 y/o archivos de la ANM.*
3. *Como se hace la liquidación del saldo a mi favor y si en el mismo están considerados los intereses generados desde el momento de la consignación a la fecha de la devolución del dinero.*
4. *Luego de transcurridos aproximadamente 18 meses de presentada mi solicitud, que plazo tiene dicha entidad para consignación el saldo a favor en mi cuenta bancaria.*

Damos respuesta en el orden en que fueron presentadas sus inquietudes, así:

#### **Punto 1**

El derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado en el título II capítulo primero del Código de Procedimiento Administrativo, que es la norma aplicable para el momento de la presentación de la petición, por lo anterior, el plazo establecido para dar respuesta a su petición presentada el 10 abril de 2014 era de quince (15) días hábiles, de conformidad con el artículo 14 de la ley en comento.

(...)

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda; petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.*

(...)



Una vez realizada la trazabilidad de las respuestas otorgadas a su derecho de petición, con el fin de garantizar los principios constitucionales y legales, se determinó que la autoridad minera ha proporcionado de manera puntual la información necesaria para dar trámite a la devolución del dinero ingresado a la cuenta bancaria de la entidad por concepto de canon superficiario.

### Punto 2

La ley anti trámites tiene por objeto proteger y garantizar la finalidad los derechos de las personas, suprimiendo y reformando los trámites, procedimientos y regulaciones existentes con el fin de facilitar la actividad de las personas ante las autoridades con eficiencia y eficacia, lo anterior en concordancia con lo descrito en el Decreto 019 de 2012.

**ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL.** *Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.*

*En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.*

Así las cosas, ésta autoridad ha realizado todos los procedimientos pertinentes que conduzcan a garantizar la devolución del dinero a su favor, y de acuerdo con la solicitud de documentos que hizo el Grupo de Recursos Financieros, no es aplicable en todos los puntos la ley anti trámites, toda vez que dentro del expediente minero no reposa copia del documento de identificación, ni la certificación bancaria, ni del RUT, documentos necesarios para dar trámite a la solicitud de devolución de acuerdo con la Resolución 738 de 2013.

### Punto 3

No se hace liquidación alguna, simplemente se hace la devolución del dinero que consignó demás por concepto de canon superficiario, no se liquidan intereses, toda vez que no se trata de una obligación crediticia, ni renta, ni contribución o capital adeudado por la ANM.

### Punto 4

De acuerdo con la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17 y lo manifestado por el Grupo de Recursos Financieros en el radicado 201555300258271 de 1º de septiembre del corriente, su solicitud ingresará nueva-

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320304191

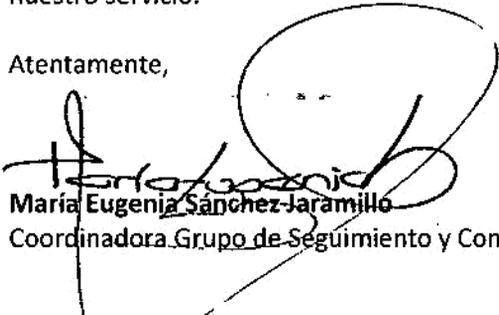
Página 3 de 3

mente al sistema en el orden de llegada, tomando como partida la fecha del último radicado en el cual se adecue su petición o documentación.

Finalmente, consultado con el Grupo de Recursos Financieros, se verificó que tienen en su poder los documentos por usted allegados y una vez se evacúe lo que está en turno, se entrará a realizar el acto administrativo correspondiente que resuelve dicha petición.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,

  
**Maria Eugenia Sanchez-Jaramillo**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilibeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05/10/2015

Número de radicado que responde: 20155510309972

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: expedientes 18670

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	28/10/15	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Oscar Martinez	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 19113081	C.C.	
Centro de Distribución:	458	Centro de Distribución:	
Observaciones	K 3C-22B-71 NO HAY	Observaciones	
	Solo HAY K 3B con 23B		

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320306691

Página 1 de 2

Bogotá D.C., 09-10-2015

Señor (a) (es):  
**Javier Rosero Revelo**  
Calle 27F No. 2E-39  
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado 20151000011282 del 21 de septiembre de 2015

En atención al radicado de la referencia en el cual solicita información acerca de si se tienen identificadas minas de amatista y si están en explotación ya que está interesado en comercializar el mismo, es pertinente informar que una vez verificado con la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de esta entidad, se determinó que los siguientes expedientes fueron títulos otorgados, sin embargo, actualmente se encuentran terminados y archivados.

CODIGO EXPEDIENTE	CODIGO RMN	FECHA INSCRIPCION RMN	ESTADO EXPEDIENTE	MODALIDADES TITULO	MINERALES
FJEO-03	FJEO-03	28/08/1990	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
GAQM-04	GAQM-04	09/09/1992	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
FJEO-16	FJEO-16	21/03/1991	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
FJEO-01	FJEO-01	28/08/1990	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
FJEO-04	FJEO-04	28/08/1990	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
EC5-121	EC5-121	23/08/2004	TITULO TERMINADO-CADUCADO	CONTRATO DE CONCESION (L 685)	ESMERALDA\ AMATISTA
FJEO-02	FJEO-02	28/08/1990	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA
GBQB-06	GBQB-06	07/09/1992	TITULO TERMINADO-ARCHIVADA	APORTE	AMATISTA





NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20153320304191

**472**  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DC 25 Q 95 A 55  
Línea Red. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -  
ANM | CAN BOGOTÁ

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN458014494CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
MARTHA WILFER MORENO

Dirección: CARRERA C3C No 22B -71  
TORRE 8 APTO 1001

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

21/10/2015 13:29:42

Se ingresó en el sistema el 20/10/2015  
a las 10:00 AM. Modificado el 21/10/2015  
a las 10:00 AM. Modificado el 21/10/2015

D.C., 08-10-2015

i) (es):

**Wilfer Moreno Alzate**

C3C No. 22B-71 Torre 8 Apto 1001

D.C.

Página 1 de 3

respuesta radicado 20155510309972 del 16 de septiembre de 2015

recibo de su comunicación en la que ejercitando el derecho constitucional que le asiste para presentaciones respetuosas ante las autoridades, solicita:

1. Como aplican los plazos establecidos en relación con el DERECHO DE PETICIÓN (Artículo 23 de C.P.) con respecto a mi derecho de petición radicado el 10 de abril de 2014.
2. Como aplica la ley anti trámites ante la solicitud que radique desde el 10 de abril de 2014, toda vez que la información solicitada en el oficio con radicado ANM No. 20155300258271 del 1º de septiembre de 2015 reposa en el expediente 18670 y/o archivos de la ANM.
3. Como se hace la liquidación del saldo a mi favor y si en el mismo están considerados los intereses generados desde el momento de la consignación a la fecha de la devolución del dinero.
4. Luego de transcurridos aproximadamente 18 meses de presentada mi solicitud, que plazo tiene dicha entidad para consignación el saldo a favor en mi cuenta bancaria.

Damos respuesta en el orden en que fueron presentadas sus inquietudes, así:

**Punto 1**

El derecho de petición es un derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, desarrollado en el título II capítulo primero del Código de Procedimiento Administrativo, que es la norma aplicable para el momento de la presentación de la petición, por lo anterior, el plazo establecido para dar respuesta a su petición presentada el 10 abril de 2014 era de quince (15) días hábiles, de conformidad con el artículo 14 de la ley en comento.

(...)

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

(...)



Una vez realizada la trazabilidad de las respuestas otorgadas a su derecho de petición, con el fin de garantizar los principios constitucionales y legales, se determinó que la autoridad minera ha proporcionado de manera puntual la información necesaria para dar trámite a la devolución del dinero ingresado a la cuenta bancaria de la entidad por concepto de canon superficiario.

### Punto 2

La ley anti trámites tiene por objeto proteger y garantizar la finalidad los derechos de las personas, suprimiendo y reformando los trámites, procedimientos y regulaciones existentes con el fin de facilitar la actividad de las personas ante las autoridades con eficiencia y eficacia, lo anterior en concordancia con lo descrito en el Decreto 019 de 2012.

**ARTICULO 1. OBJETIVO GENERAL.** *Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.*

*En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.*

Así las cosas, ésta autoridad ha realizado todos los procedimientos pertinentes que conduzcan a garantizar la devolución del dinero a su favor, y de acuerdo con la solicitud de documentos que hizo el Grupo de Recursos Financieros, no es aplicable en todos los puntos la ley anti trámites, toda vez que dentro del expediente minero no reposa copia del documento de identificación, ni la certificación bancaria, ni del RUT, documentos necesarios para dar trámite a la solicitud de devolución de acuerdo con la Resolución 738 de 2013.

### Punto 3

No se hace liquidación alguna, simplemente se hace la devolución del dinero que consignó demás por concepto de canon superficiario, no se liquidan intereses, toda vez que no se trata de una obligación crediticia, ni renta, ni contribución o capital adeudado por la ANM.

### Punto 4

De acuerdo con la Ley 1755 de 2015 en su artículo 17 y lo manifestado por el Grupo de Recursos Financieros en el radicado 201555300258271 de 1º de septiembre del corriente, su solicitud ingresará nueva-

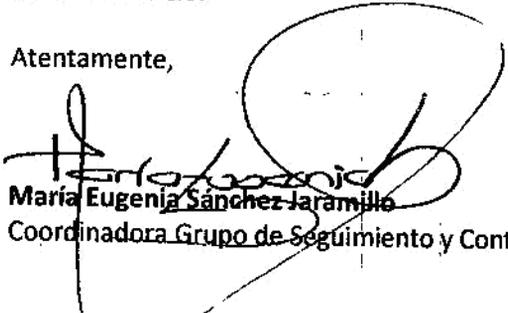


mente al sistema en el orden de llegada, tomando como partida la fecha del último radicado en el cual se adecue su petición o documentación.

Finalmente, consultado con el Grupo de Recursos Financieros, se verificó que tienen en su poder los documentos por usted allegados y una vez se evacúe lo que está en turno, se entrará a realizar el acto administrativo correspondiente que resuelve dicha petición.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



**María Eugenia Sánchez Jaramillo**  
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica

Elaboró: Lilíbeth García Castaño – Abogada GSCZC

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 05/10/2015

Número de radicado que responde: 20155510309972

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: expedientes 18670

433 472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Redamado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado				
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> No Reside						
Fecha 1:	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> R <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
<b>Oscar Martinez</b> C.C. 19 113 081		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					
K 3C-22B-71 NO HAY Solo HAY K 3B con 23B							

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200303781

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 08-10-2015

Señor

**Javier Enrique Catillo Cadena**  
Magistrado  
Tribunal Superior de Antioquia – Distrito Judicial de Antioquia- Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras- Sala Primera  
Calle 53 No. 45-112 Edificio Colseguros Piso 3  
Medellín - Antioquia

Asunto: Referencia: Oficio SECRT-1697 de 29 de Septiembre de 2015. Proceso de Restitución de Tierras. Rad 2014-00049-00. Radicado ANM No. 20151000565882 del 05-10-2015

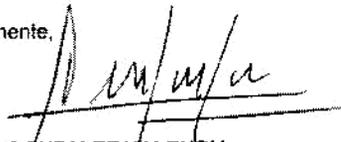
Cordial saludo

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el documento de la referencia mediante el cual su despacho remite a esta autoridad la siguiente solicitud

*"... CUARTO: OFICIESE a la Agencia Nacional de Hidrocarburos y Agencia Nacional de Minería, para que remitan con destino a este expediente de manera inmediata certificación sobre el estado actual de las licencias, permisos o autorizaciones respecto del predio denominado Parcela 9 El Tesoro Grupo 3, Ubicado en el corregimiento Palmira, del municipio de Tierralta (Cor.) identificado con cedula catastral 238070001000000010135000 y matricula inmobiliaria 140-74638, y que se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas..."*

En el marco de sus competencias la Gerencia de Catastro y Registro Minero, se permite informar que luego de georeferenciar las coordenadas enviadas por su despacho encontró que el predio NO presenta superposición con Títulos Mineros, Solicitudes de Contrato de Concesión, ni Solicitudes de Legalización, tal como se puede observar en el Reporte Gráfico No. ANM-RG-2280-15 y el reporte de superposiciones de la información minera que reposa en el Catastro Minero Colombiano-CMC, con fecha de corte 06 de Octubre de 2015, del predio " **PARCELA 9 EL TESORO GRUPO 3**" del Municipio de Tierralta, departamento de Córdoba, anexado en medio análogo.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (2) Folios, Reporte Gráfico ANM-RG-2780-15 y Reporte de Superposiciones

Copia: No aplica

Elaboró: Diana Milena Gómez Barahona - Contratista

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 08/10/2015

Número de radicado que responde: 20151000565882

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Restitución de tierras 2015



Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2015

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CATASTRO MINERO COLOMBIANO –CMC-**

**INFORME DE SUPERPOSICIONES**

**Títulos y solicitudes mineras  
Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas Forzosamente  
Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras**

Oficio No. SECRT-1697 del 29/09/2015.

Radicado ANM: 20151000565882 del 05-10-2015

Proceso con Radicado: 2014-00049-00

Predios: "PARCELA 9 EL TESORO GRUPO 3" ubicado en el corregimiento Palmira, del Municipio de Tierra alta, Departamento de Córdoba

**ALINDERACIÓN DEL PREDIO**

El polígono que define el predio **PARCELA 9 EL TESORO GRUPO 3**, Corregimiento Palmira, del Municipio de Tierraalta- Córdoba, considerado en el presente análisis corresponde a las coordenadas geográficas relacionadas en el oficio No. SECRT 1697 emanado por el Tribunal Superior de Antioquia – Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras

Estas coordenadas se encuentran inicialmente referidas al sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ; no obstante, para efectos del presente estudio, de oficio se realiza la transformación a DÁTUM BOGOTÁ, ORIGEN CENTRO, sistema de referencia del Catastro Minero Colombiano, para lo cual se tiene en cuenta la regionalización de los parámetros de transformación según índice de planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Ver plano ANM-RG-2280-15 del área de estudio.

**REPORTE DE SUPERPOSICIONES**

Una vez realizada la georreferenciación del predio se encontró que:

- 1 En el predio de interés NO se reportan superposiciones con Títulos Mineros Vigentes
- 2 En el predio de interés NO se reportan superposiciones con Solicitud de Contrato de Concesión
- 3 No se presentan superposiciones con Solicitudes de Legalización, Áreas de Reserva Especial, Zonas Mineras Indígenas y Zonas Mineras de Comunidades Negras.

La información del Catastro Minero Colombiano se encuentra actualizada a 06 de Octubre de 2015.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

Es importante aclarar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas por el interesado. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos

**ANEXOS**

- Plano del área de interés ANM-RG-2280-15

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero





Bogotá D.C., Septiembre 30 de 2015

Señor

MARIO CÉSAR CELY PAEZ

Asistente de Fiscal II

Con funciones de Policía Judicial

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 3 No. 6-20

Socha – Boyacá

Asunto: Respuesta a la solicitud de información con radicado 201590300064012 del 14 de Septiembre de 2015. Según Proceso 155376000217201500086.

De acuerdo a su petición, le informamos que verificado el sistema de información de Catastro Minero Colombiano CMC, actualizado a fecha 30 de Septiembre de 2015, se evidencia que el señor PEDRO JULIO RODRÍGUEZ CAMACHO identificado con CC.9.527.425, registra la siguiente información:

ÁREA (M2)	935302,938704
EXPEDIENTE	FHI-111
RADICACIÓN	18/08/2004
ESTADO	SOLICITUD ARCHIVADA-LIBERACIÓN DE ÁREA
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)
MINERALES	CARBÓN
TITULARES	(4272170) GUILLERMO ALFONSO BERDUGO \ (9527425) PEDRO JULIO RODRÍGUEZ CAMACHO
MUNICIPIOS	TASCO-BOYACA

NIT.900.500.018-2

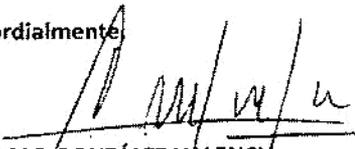


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200294701

Se informa el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Cordialmente



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0  
Copias: No aplica  
Proyectó: Margarita Ramírez, Contratista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 30/09/2015  
Número de radicado que responde: 20159030064012  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: /2015/

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200287291

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C., 25-09-2015

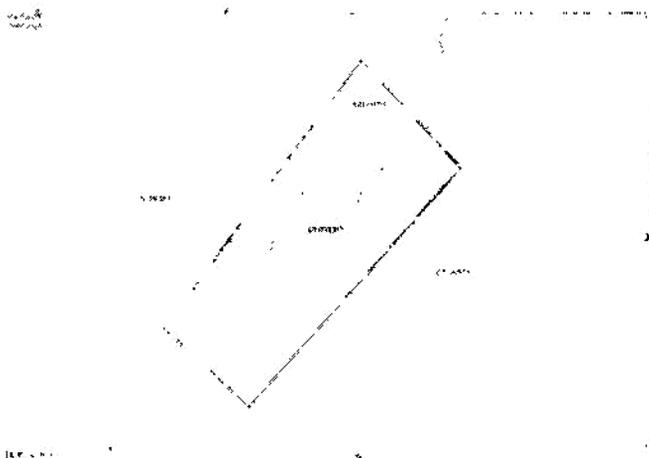
Señor  
**FABIO RODRIGUEZ ORTIZ**  
Calle 2A No. 14-24 Barrio el Bosque  
Sogamoso, Boyacá

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20155510310522 del 16 de Septiembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con No. 20155510310522 del 16 de Septiembre de 2015 y factura de venta No. 15132 del 14 de Agosto de 2015 por valor de \$124.574, El grupo de Catastro y Registro Minero le informa que conforme a la "lista de Productos y Servicios Mineros vigencia 2015" el valor de un Certificado de Área Libre de 100 hasta 1000 hectáreas es de \$ 249.149, por lo anterior es necesario que allegue a esta dependencia la consignación con el pago correspondiente a la diferencia para generar el producto.

Adicionalmente se le informa que una vez graficados los cuatro puntos coordenados (origen oeste) se genera un polígono valido de 184.3969 hectáreas que se ubica entre los municipios de Calarcá, Armenia y Talento. Como se ilustra en la siguiente figura.



NIT.900 500.018-2

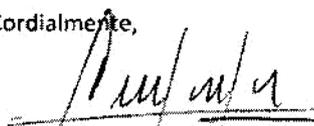


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200287291

Pág. 2 de 2

Por lo anterior es necesario que confirme que el Certificado de Área Libre solicitado corresponde a área del polígono ilustrado.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"  
Copias: No Aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1.   
Revisó: No Aplica  
Fecha de elaboración: 25-09-2015  
Número de radicado que responde: 20155510310522  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)  
Archivado en: Archivo Dependencia

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200305731

Pág. 1 de 1

Bogotá, 09-10-2015

Señora  
**GINNA MARCELA MORALES VIVAS**  
CRA 53D BIS No 2A-04  
Bogotá-Cundinamarca.

Referencia: Respuesta solicitud de información radicado No. 20155510322982

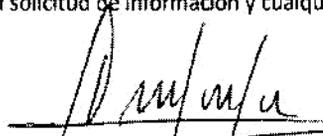
Dando trámite a su solicitud, me permito informar que los datos requeridos sobre la cantidad de títulos mineros anuales por mineral y por departamento en Colombia desde el año 1974 hasta el año 2014, corresponde a 21.476 títulos mineros; que equivalen a 5.509 **HOJAS DE REPORTE DE CONSULTA RMN**, que es uno de los servicios que presta la gerencia de Catastro y Registro minero de la Agencia Nacional de Minería.

La hoja de reporte de consulta RMN informa por un municipio determinado y nombre de persona natural o jurídica, qué títulos y solicitudes se encuentran vigentes en determinada área. Adicionalmente establece la información de placa, titular, identificación, modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos.

Para adquirir este servicio deberá realizar la cancelación por un valor **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (\$12.457) POR HOJA** al número de Cuenta de ahorros 000-02198-0 del Banco del Banco de Bogotá, deberá acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería a realizar la radicación de dicha consignación y posterior a este procedimiento se correrán 5 días hábiles para la expedición del Certificado de Registro Minero<sup>1</sup>.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anejos: "0"  
Copia: "No aplica"  
Elaboró: Oficina Grandes Hojas- Contratista  
Revisó: Oscar González Valencia - gerente catastro y registro  
Fecha de elaboración: 09/10/2015.  
Número de radicado que responde: 20155510322982  
Archivado en: Correspondencia Interna.

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 333. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.



Bogotá, D.C., 07-10-2015

Señor:  
**ANÍBAL PÉREZ GARCÍA**  
Director Científico  
Facultad de Ingeniería Ambiental y Civil  
Universidad Antonio Nariño – U.A.N.  
Calle 20 Sur N° 12 – 81 Bloque 8 Of. 302  
Ciudad

Asunto: Solicitud de títulos y áreas propuestas para la minería.  
Radicado ANM N° 20155510308542 de 15-09-2015.

Cordial saludo,

Una vez revisada su solicitud de información en formato *shape file* relacionada con la gestión minera adelantada en el departamento de Sucre a la fecha (Solicitudes y Títulos otorgados), la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa lo siguiente:

El artículo 325 del Código de Minas, establece:

*“Derechos y cuotas de la Autoridad Minera. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.*

*Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.*

*Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio”.*



De acuerdo a su petición, dentro de los productos ofrecidos por esta Gerencia existen tres que se adecúan a su necesidad:

El primero es el Reporte Gráfico, corresponde éste a un mapa donde usted observará gráficamente el área de interés, los títulos vigentes, solicitudes vigentes y demás coberturas del Catastro Minero Colombiano existentes dentro del área de interés, se elabora un Reporte gráfico cuyo valor depende del área en hectáreas que posee el área de interés, de acuerdo a la tabla de precios para los productos de la Agencia Nacional de Minería vigentes para el año 2015. La información minera georreferenciada solo se dispone en formato digital PDF y/o análogo.

El segundo producto es la Hoja de Reporte de Títulos y/o solicitudes mineras vigentes, ésta corresponde a un listado de títulos y/o solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés, donde se indica: código de expediente, titular, identificación, modalidad, estado, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos, y fecha de radicación en caso de solicitudes, el valor de este producto viene dado por la cantidad de hojas resultantes de la consulta específica a razón de \$12.457,00 por hoja.

Finalmente, el tercer producto corresponde a los Certificados de Registro Minero para los títulos otorgados en los cuales se registra información respecto al titular, la vigencia del título, el área total, modalidad, los municipios en donde se otorga el título, los minerales, la descripción del área con las exclusiones a que haya lugar en coordenadas planas Datum Bogotá, las anotaciones que registran la tradición del título respecto a las actuaciones que emanan las entidades competentes (autoridad minera, judicial, etc.). El valor de cada uno de los Certificados de Registro Minero es de \$74.745.00.

Así, para obtener cualquiera de estos productos debe indicar cuál es el área de su interés, consignar el valor correspondiente a la cuenta de ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, y elevar su petición adjuntando la consignación original.

Ahora bien, es pertinente aclarar que según lo definido por el Decreto 235 de 2010 "Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas", en particular en su Artículo 1° se define "Los requerimientos de información que se hagan por entidades estatales en cumplimiento de una función administrativa o en ejercicio de

NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200302021

Página 3 de 3

*una facultad legal, o por los particulares encargados de una función administrativa, a otras entidades del Estado, no constituyen solicitud de un servicio y, por ende, no generan costo alguno para la entidad solicitante."*

En este caso, acudiendo a esta disposición, la entidad del estado involucrada en su proceso investigativo, podría realizar la solicitud de la información en el formato *Shape File*, el cual para el Catastro Minero Colombia vigente, se encuentra referido al Sistema de Coordenadas Planas Origen Central (Bogotá) en el Datum Bogotá. Lo anterior sin generación de costo alguno.

Esperamos de esta manera haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud y quedamos atentos a cualquier inquietud que considere pertinente.

Cordialmente,

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Andrés Jesús Montoya Roberto – Profesional Especializado *AM*  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 07/10/2015.  
Número de radicado que responde: ANM 20155510308542 de 15-09-2015.  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: Consecutivo de Comunicaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200299831

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 06-10-2015

Señores  
**JOSE VICENTE VARGAS PARRA**  
Calle 20 No. 2-10  
Pitalito, Huila

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20155510315492 del 18 de Septiembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con No. 20155510315492 del 21 de Septiembre de 2015 y factura de venta No. 15116 del 20 de Agosto de 2015 por valor de \$ 124.574, El grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez graficado los puntos coordenados se genera un polígono válido de 1489,39 hectáreas y conforme a la "lista de Productos y Servicios Mineros vigencia 2015" el valor de un Certificado de Área Libre de 1000 hasta 5000 hectáreas es de \$ 498.297, por lo anterior es necesario que allegue a esta dependencia la consignación con el pago correspondiente a la diferencia para generar el producto.

Adicionalmente se le informa que las coordenadas están intercambiadas las norte con las estés y las estés con las norte.

Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"  
Copias: No Aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *lv*  
Revisó: No Aplica  
Fecha de elaboración: 06-10-2015  
Número de radicado que responde: 20155510315492  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (X)  
Archivado en: Archivo Dependencia



Bogotá D.C., 30 de Diciembre de 2015

Señor  
**JESUS DAVID MONTOYA RIVERA**  
Calle 71 # 17 - 24  
Bogotá - Colombia

**Asunto:** Contestación Radicado 20155510389332

Estimado señor:

Acusamos recibo de su comunicación, en la que en ejercicio el derecho constitucional que le asiste para presentar peticiones respetuosas ante las autoridades, realiza un interrogante que a continuación absolvemos dentro del término de ley de conformidad con la Ley 1437 y y la Ley 1755 de 2015.

***“ante cual autoridad judicial o administrativa el titular minero – no el dueño del predio ni el poseedor – puede presentar la respectiva acción o petición con el fin de constituir servidumbre minera”***

Los artículos 166 a 172 de la Ley 685 de 2001 establecen:

***“Artículo 166. Disfrute de servidumbres. Para el ejercicio eficiente de la industria minera en todas sus fases y etapas, podrán establecerse las servidumbres que sean necesarias sobre los predios ubicados dentro o fuera del área objeto del título minero. Cuando, para la construcción, el montaje, la explotación, el acopio y el beneficio, en ejercicio de las servidumbres se requiera usar recursos naturales renovables, será indispensable que dicho uso esté autorizado por la autoridad ambiental, cuando la ley así lo exija.***

***Parágrafo. También procede el establecimiento de servidumbre sobre zonas, objeto de otros títulos mineros. Tales gravámenes no podrán impedir o dificultar la exploración o la explotación de la concesión que los soporta.***

***Artículo 167. Beneficio y transporte. El establecimiento de las servidumbres de que trata el presente Capítulo procederán también a favor del beneficio y transporte de minerales aún en el caso de ser realizados por personas distintas del beneficiario del título minero.***

***Artículo 168. Carácter legal. Las servidumbres en beneficio de la minería son legales o forzosas. La mención que de algunas de ellas se hace en los artículos siguientes es meramente enunciativa.***

***Artículo 169. Época para el establecimiento de las servidumbres. Las servidumbres necesarias para las obras y trabajos de exploración podrán ejercitarse desde el perfeccionamiento del contrato de concesión y las que se requieran para la construcción, montaje, explotación, acopio, beneficio y transformación desde cuando quede aprobado el Programa de Obras y Trabajos y***



**\*014978269497\***

COLVANE/SAS INIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 33 # 84 RISO Bogotá D.C.  
 Atención al Usuario PBX (1) 4239666  
 www.envia.com.co

GUIA CREDITO 014978269497

Somos Automotrices Resolu 4327 Julio 6/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolu 12506 Dic 2002

FECHA ADMISION	HORA	ORDEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD, DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE/ DESCARGUE
21/01/2016	14:27	BOGOTA	BOGOTA D.C		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	
AGENCIA NACIONAL DE INMEDIARIA				1	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Causal de Devolucion	
AVENIDA CALLE 26 # 59B-51		1000		Desconocido No 31	
TEL/CEL	CEDEX/LAT/INT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	No 44	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055	No 35	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (Kg)		No 40	
JESUS DAVID MONTOYA		1		No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		Otros (Nov Operativa/terrada) L	
CALLE 71 NO 17-24		10000			
TEL/CEL	COD POSTAL DESTINO	NO RECIBIDOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente	Nota
2201999	111221351		0		
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20153300404001		0		Recibi a satisfacción Nombre, OC y sello de destinatario	
Nombre CC Remitente		OTROS			
		0			
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, fletes, tributos, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es:		TOTAL FLETE			
DOCUMENTOS		0			
		CARTAPORTE			
		IL		NO	

- CUMPLIDO: REMITENTE - FOPER01



**REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA No. 69492 FECHA 22 ENE 2016 FECHA GUIA 21 Enero 16

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO 22 ENE 2016

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 1 UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Novel COD 600893 RUTA 135 CEL \_\_\_\_\_

NOVEDAD 34 24 NO EXISTE

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

L8 IMPRESOS S.A.S PBX 631 1365

NIT.900.500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300064711

Página 1 de 1

Bogotá, 26-02-2016

Señor.  
**JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR**  
Carrera 5 – 56 PISO 2  
Ubaté – Cundinamarca.

**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** a su nombre, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien de acuerdo a su solicitud bajo radicado No. **20155510329572**, se informa que se realizó la transferencia bancaria a por valor **SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$744.468,00)**, requerida por usted mediante la comunicación citada.

Por lo anterior, se adjunta orden de pago No. **382986515** de fecha **17 de diciembre de 2015** y la **Resolución No. 840 del 04 de diciembre de 2015**, dando así por terminada la solicitud mencionada anteriormente.

Cordialmente,

  
**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Tres Folios (03).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy Gizzette. Pérez C. – Coordinadora

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2016.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( ) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.



Orden de pago de conceptos de pago no presupuestal diferente de deducciones

Usuario Solicitante: MHGvenegas  
 Unidad o Subunidad Ejecutora: 21-12-00  
 Fecha y Hora Sistema: 2016-02-24-9:21 a. m.  
 GLORIA MARCELA VENEGAS MARTINEZ  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM

Dep. Ejec.	Fecha de registro	Tipo de registro	Dep. Ejec. No.	Fecha de inscripción	TP. No.	Fecha de registro	COP	Plazo	Abono en cuenta	Beneficiario	Fecha de inscripción	Agencia Ejecutora	Estado	Fecha de inscripción	Valor del abono	Valor del abono en cuenta
382284515	2015-12-17	Pago no presupuestal	18915	2015-12-17	18915	2015-12-17	COP	Plazo	Abono en cuenta	YESSENIA RODRIGUEZ RINCONA	21-12-00	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM	Pagado	17-Dic-15	744.448,00	

Fecha de inscripción	Concepto	Valor del abono	Valor del abono en cuenta
2-40-01-03	POR DESIGNACIONES ERRADAS	744.448,00	0,00

Fecha de inscripción	Concepto	Valor del abono	Valor del abono en cuenta
			0,00

K. Requintero Cuadro  
 Fed. 20165300064711  
 (26/02/16)

**ORDEN DE PAGO No.890**

Vigencia: VIGENCIA ACTUAL  
Año: 2016

BENEFICIARIO:	24231726 - YESENIA ROCIO RODRIGUEZ RINCON	FECHA:	23/02/2016
POR CONCEPTO DE:	35 REINTEGRO POR DEVOLUCION PINES SIN UTILIZAR	CIUDAD:	BOGOTA
SOPORTE DEL GASTO:	Devolucion reintegro a la sra YESENIA ROCIO RODRIGUEZ RINCON PIN SIN UTILIZAR No 11201508214942 del 26-08-2015 SIN Resolucion 849 del 04-12-2015		

VALOR A PAGAR	LA SUMA DE: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON 00 CENTAVOS	\$ 744,468.00
---------------	--	---------------

DETALLE NOTA DE TESORERIA			
NOTA TESORERIA No	1782	FECHA	16-12-2015
CONCEPTO	DEVOLUCIONES NO PRESUPUESTALES		
VALOR BRUTO	747,448.00	VALOR DEDUCCIONES	2,978.00   TOTAL 744,468.00

IMPUESTOS					
DEV 4 X MIL	Base	747,448.00	Porcentaje	0 %	Valor Retención 2,878.00

Pagos Dirección:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUENTA: 000021990 BANCO BANCO DE BOGOTÁ	
	TESORERO	FIRMA Y SELLO HT, C.C. No

M E Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000  
Lic. Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014978777169

COLVANES SAS NIT 800 185 306-4  
Principal, Calle 13 # 84 - 80 Bogotá D.C.  
Atención al usuario PBX (1)4239666  
www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorretenedores Resolución 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
08/03/2016	15:08	BOGOTA	UBATE-CUNDINAMARCA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Refusado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		No Realde No.35	
TELUCEL	CEDULA/TIPIKIT	COD. POSTAL ORIG	COD. CUENTA	No Reclamado No.40	
2201999	800500018-2	111321204	01-001-0011055	Dr. errada No.34	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR(Kg)		Otro (Nov Operativa/Comado)	
JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ NASSAR		1			
DIRECCION DESTINATARIO		VALOR DECLARADO		INTENTO DE ENTREGA	
CARRERA 5 -56 PISO 2		100000		FECHA	
TELUCEL	CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	1 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	
2201999	260430		0	2 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]	
NOTAS		C.MANEJO	Observaciones en la entrega	Fecha de devolución al remitente Hora	
20165300084711		0		Guia complementaria de devolución	
Nombre CC Remitente		OTROS		Fecha de devolución al remitente Hora	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO		TOTAL FLETE		Fecha de devolución al remitente Hora	
		0		Fecha de devolución al remitente Hora	
		CARTAPORTE		Fecha de devolución al remitente Hora	
		NO		Fecha de devolución al remitente Hora	

\* CUMPLIDO REMITENTE \*

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_

REMITENTE \_\_\_\_\_

DESTINATARIO \_\_\_\_\_

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD. NOV. **81** NOVEDAD \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

*Dirección Incompleta*

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

LB IMPRESOS S.A.S. PBX 631 1365

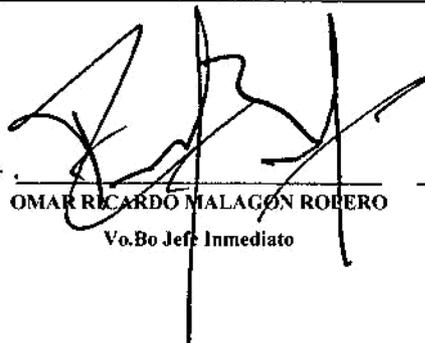
REGISTRO PRESUPUESTAL No. 74716		Fecha Compromiso: 23 Marzo 2016	
DEPENDENCIA: VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACIÓN MINERA			
FUNCIONARIO: 1057570619 TORRES CASTILLO CARLOS MARIO			
RESOLUCION: C-0279	FECHA DE RESOLUCION: 22 Marzo 2016		FECHA DE SALIDA: 28 Marzo 2016
ORDEN DE PAGO No.: 76782316	FECHA: 31 Marzo 2016	VALOR COMISION: \$1,750,000.00	TOTAL DIAS APROBADOS: 4.5
COMPLIDO DE COMISION: F. INICIAL: 28 Marzo 2016 F FINAL: 01 Abril 2016			DIAS LEGALIZADOS: 4.5
TIPO DE COMISION: Extraordinaria			
DESTINOS: VALLEDUPAR, CESAR ((Corregimientos de los Venados, Caracolí, sectores Valle de Chimilaima, Finca las Marias, El Dominio.)) - EL COPEY, CESAR (Corregimiento de Caracolí, Finca Santa Inés. Departamento del Cesar.)			
OBSERVACIONES GENERALES: COMISION PLAN 284 DESTINO VALLEDUPAR CESAR (COREGIMIENTO DE LOS VENADOS, CARACOLI, SECTORES VALLE DE CHIMILAIMA FINCA LAS MARIAS EL DOMINIO) VISITA DE VIABILIZACION			

OBJETO DE GASTO	APROBADO	LEGALIZADO	DIFERENCIA
77 GASTOS DE INVERSION	\$1,750,000.00	\$0.00	\$1,750,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,750,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,750,000.00</b>

<b>TOTAL A REINTEGRAR TESORERIA</b>	<b>\$1,750,000.00</b>		
<b>REINTEGROS</b>			
<b>TOTAL GASTOS + REINTEGROS</b>		<b>\$0.00</b>	<b>\$1,750,000.00</b>
<b>TOTAL RETENCIONES APLICADAS</b>	<b>\$0.00</b>		



TORRES CASTILLO CARLOS MARIO  
Funcionario Comisionado



OMAR RICARDO MALAGON ROBERO  
Vo.Bo Jefe Inmediato

GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS  
Grupo de Recursos Financieros

**NOTA DE TESORERIA**

**No.1792**  
 Fecha: 16/12/2015

INFORMACION BENEFICIARIO					
IDENTIFICACION	24231726	NOMBRE	YESENIA ROCIO RODRIGUEZ RINCON		
CONCEPTO					
DEVOLUCIONES NO PRESUPUESTALES					
ANTECEDENTES					
TIPO DOCUMENTO	RESOLUCION	NUMERO	840	FECHA	04/12/2015
OBSERVACIONES					
Devolucion reintegro a la sra YESENIA ROCIO RODRIGUEZ RINCON PIN SIN UTILIZAR No.11201508214942 del 26-08-2015 S/N Resolucion 840 del 04-12-2015.					
DETALLE					
VALOR BRUTO	747.446,00	VALOR IVA	0,00	TOTAL	744.468,00
IMPUESTOS					
DEV 4 X MIL	Base	747.446,00	Porcentaje	0%	Valor Retención 2.978,00
TESORERA					

Exp no pbl. 18915  
 Acredit 18915

4 x 1000 = 2978  
 Transfer. = 747.446

2829186515 17 dic. 15  
 OB. 98.215.  
 di 744.468



**RESOLUCIÓN NÚMERO 840 DE  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
04 DIC. 2015**

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de "Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios Administrativos".

Que mediante Resolución No. 299 del 27 de septiembre de 2012 la Agencia Nacional de Minería además de adoptar un nuevo sistema de radicación, fijó el procedimiento para la presentación por medios electrónicos-vía internet, de las propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de legalización de Minería tradicional. Así mismo el artículo 3 de dicho acto administrativo respecto a la vigencia de los números de identificación personal, consagró expresamente:

*"Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución".*

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 "por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"

Que la señora Yesenia Rocio Rodríguez Rincon, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.231.726 de Monterrey, presentó derecho de petición bajo radicado No. 20155510329572 de fecha 02 de octubre de 2015, mediante el cual solicita la devolución de dinero por la suma de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos Mcte. (\$747.446.00). Correspondiente al pago de un PIN, según se detalla a continuación:

26 de agosto de 2015	11201508214942	\$747.446.00
-------------------------	----------------	--------------

El Grupo de Recursos Financieros procedió a verificar los soportes respectivos mediante el sistema GMC (Catastro, Minero Colombiano), evidenciando que el PIN en mención fue activado

*Opago 35 Pines sin utilizar DEXC # 119*

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

el 27 de agosto de 2015 e Inhabilitados el 27 de septiembre de 2015, autorizando como fecha limite para solicitar la devolución del dinero el 19 de octubre de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de radicación de la solicitud, el usuario se encuentra dentro del tiempo reglamentario, De acuerdo a lo establecido Artículo 3 literal a) de la resolución 0299 del 27 de septiembre de 2012.

Que mediante el radicado en mención la señora Yesenia Rocio Rodriguez Rincon, solicita se realice la consignación a la cuenta de ahorros No. 006486981936 del banco Davivienda a su nombre.

Que el estatuto tributario, artículo 870 y 871, creó el gravamen a los movimientos financieros, a cargo de los usuarios de las entidades que lo conforman, el cual lo constituye la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en la cuenta corriente o de ahorros, por lo tanto se descontará este tributo del valor consignado por la señora Yesenia Rocio Rodriguez Rincon, en la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos Mcte. (\$2.978.00).

Que analizados todos los soportes y antecedentes por parte del Grupo de Recursos Financieros el Vicepresidente Administrativo y Financiero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, autoriza devolver la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos Mcte. (\$744.468.00). Correspondiente al pago de un PIN.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución por parte del Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos Mcte. (\$744.468.00), mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 006486981936 del banco Davivienda a nombre de la señora Yesenia Rocio Rodriguez Rincon, identificado con cedula de ciudadanía No. 24.231.726 de Monterrey, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., 04 DIC. 2015

**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Elaboró: Marcela Venegas Martinez.  
Revisó: Sandra Juliana Villamarín / Ivon Andrea Torres Caballero.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300064681

Página 1 de 1

Bogotá, 26-02-2016

Señor.  
**JUAN PABLO MEJIA**  
Representante Legal Suplente.  
**PAVIMENTAR S.A.**  
Calle 8B No. 65 – 191 OF. 411  
Medellín – Antioquia.

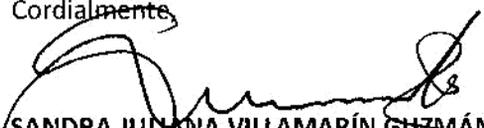
**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** a su nombre, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien de acuerdo a su solicitud bajo radicado No. **20159020030402**, se informa que se realizó la transferencia bancaria a por valor **SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$744.468,00)**, requerida por usted mediante la comunicación citada.

Por lo anterior, se adjunta orden de pago No. **241827815** de fecha **28 de agosto de 2015** y la **Resolución No. 581 del 24 de agosto de 2015**, dando así por terminada la solicitud mencionada anteriormente.

Cordialmente,



**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Tres Folios (03).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy Gizzette. Pérez C. – Contratista

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán.

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2016.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( ) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

PIN

**ORDEN DE PAGO No.544**

Vigencia: VIGENCIA ACTUAL  
Año: 2015

BENEFICIARIO:	800040014 - PAVIMENTAR S.A.	FECHA:	28/08/2015
FOR CONCEPTO DE:	35 REINTEGRO POR DEVOLUCION PINES SIN UTILIZAR	CIUDAD:	BOGOTÁ
SOPORTE DEL GASTO:	Registro devolución a la empresa PAVIMENTAR SA Pin sin utilizar No 16201505133959 del 14-05-2015 consignados en la cta cte 000750737 s/n resolución 581 del 24-08-2015.		

VALOR A PAGAR	LA SUMA DE SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DO CENTAVOS.	\$ 744.468.00
---------------	--	---------------

DETALLE NOTA DE TESORERIA			
NOTA TESORERIA No	1742	FECHA	27-08-2015
CONCEPTO	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS		
VALOR BRUTO	747.448.00	VALOR DEDUCCIONES	2.978.00   TOTAL 744.468.00

DEV 4 X MIL	Base	744,468.00	Porcentaje	0 %	Valor Retención	2,978.00
-------------	------	------------	------------	-----	-----------------	----------

Pagos Directos	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUENTA: 000750737 BANCO/BANCO DE BOGOTÁ	
TESORERO		FIRMA Y SELLO NIT. ___ C.C. ___ No. _____

000750.73

4.468.00

08 755150

Rad. 20165300064681  
(26/02/16)

*Handwritten signature: Rogustino Piedro*





**NOTA DE TESORERIA**

**No.1742**

Fecha: 27-08-2015

INFORMACION BENEFICIARIO						
IDENTIFICACION	800040014	NOMBRE	PAVIMENTAR S.A.			
CONCEPTO						
DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS						
ANTECEDENTES						
TIPO DOCUMENTO	RESOLUCION	NUMERO	581	FECHA	24-08-2015	
OBSERVACIONES						
Reintegro devolucion a la empresa PAVIMENTAR SA Pin sin utilizar No.16201505133959 del 14-05-2015 consignados en la cta cte 000750737 s/n revolucion 581 del 24-08-2015.						
DETALLE						
VALOR BRUTO	747,446.00	VALOR DEDUCCIONES	2,978.00	TOTAL	744,468.00	
IMPUESTOS						
DEV 4 X MIL	Base	744,468.00	Porcentaje	0 %	Valor Retención	2,978.00
						
TESORERIA						

OP 241827815

OP SAA



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 581 DE**

**( 24 AGO. 2015 )**

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de "Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios Administrativos".

Que mediante Resolución No. 299 del 27 de septiembre de 2012 la Agencia Nacional de Minería además de adoptar un nuevo sistema de radicación, fijó el procedimiento para la presentación por medios electrónicos-vía internet, de las propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de legalización de Minería tradicional. Así mismo el artículo 3 de dicho acto administrativo respecto a la vigencia de los números de identificación personal, consagró expresamente:

*"Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución".*

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 "por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"

exp: 12815  
Acrc: 12815

Cta de 000750737  
Oficina WEB SABI 35 Royal Pines sin...  
Dato 177515

"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"

Que la empresa PAVIMENTAR S.A, identificada con Nit N° 800040014-6 canceló la suma de Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis pesos mcte (\$747.446=) el día 13 de mayo de 2015 en la cuenta corriente No. 000750737 del banco de Bogotá, por concepto de pago de un PIN.

Que mediante comunicación radicada con el No. 20159020030402 del 26 de junio de 2015 el Representante legal suplente, Juan Pablo Mejía Gomez, Identificado con cedula de ciudadanía N° 75.072.449 de Manizales, solicitó la devolución del dinero cancelado por la compra del Pin ya que este no se utilizó.

Que mediante radicado No. 20159020030402 del 26 de junio el Representante legal suplente, Juan Pablo Mejía Gomez adjunta la documentación necesaria para tramitar la devolución del dinero y autoriza que se efectúe en la cuenta de ahorros No. 393049986 del banco de Bogotá a nombre de PAVIMENTAR S.A Nit No 800040014-6 en razón a que no fue utilizado el Pin.

FECHA PAGO BANCO	NUMERO PIN	VALOR
13/05/2015	16201505133959	747.446
TOTAL		747.446

Que mediante la verificación realizada en el aplicativo de consulta del estado de los Pines del Sistema CMC (Catastro Minero Colombiano), se confirmó que el pin fue activado el 15 de mayo de 2015 e Inhabilitado el 14 de junio del mismo año y la fecha límite para solicitar la devolución del dinero fue hasta el 07 de julio de 2015. Por lo anterior el usuario realizo su solicitud dentro del tiempo reglamentario, según el oficio con radicado No. 20159020030402 del 26 de junio 2015. De acuerdo a lo establecido Artículo 3 literal a) de la resolución 0299 del 27 de septiembre de 2012.

Que según el Estatuto Tributario, artículos 870 y 871, se crea el Gravamen a los Movimientos Financieros, a cargo de los usuarios de las entidades que conforman el sistema financiero, el cual lo constituye la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en cuenta corriente o de ahorros en una tarifa de cuatro por mil, por lo tanto se descontará este tributo a la empresa PAVIMENTAR S.A, en la suma de Dos Mil Novecientos Setenta y Ocho pesos m/cte. (\$ 2.978=).

Que analizados los soportes y antecedentes por parte del Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, se considera viable reintegrar a la empresa PAVIMENTAR S.A, la suma de Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho pesos mcte (\$744.468=).

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el reintegro por parte del Grupo de Recursos Financieros, de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA la suma de **SETECIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA y OCHO pesos Mcte (\$744.468=)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 393049986 del Banco de Bogotá a nombre de PAVIMENTAR S.A identificada Nit No. 800040014-6, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D. C., a los **24 AGO. 2015**

  
**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Elaboró: Marcela Venegas Martínez

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán/Ivon Andrea Torres



M.E. Lic Min. Transporte DDBO de marzo 14/2000 Lic Minic 001181 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 01497877167

COLVANES SAS. NIT 800.185.306-4  
Principal: Calle 13 # 84 - 60 Bogota D.C.  
Atencion al usuario PBX (14239666  
www.enivacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resoluc. 4327 Julio/87 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc. 12506 Dic/2002

FECHA ADICION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
08/03/2018	15:06	BOGOTA	MEDELLIN-ANTIOQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				Desconocido No.31 Rechuzado No.44 No Reside No.35 No Reclamado No.40 Dir. errada No.34 Otros (Nov Operativa/cerrado)	
DIRECCION REMITENTE		UNIDADES		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles Después de arriba en destino	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO (gramos)		1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	
TEL/CEL		PESO VOL		INTENTO DE ENTREGA FECHA 1 U M A H M 2 U M A H M	
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055		
NOMBRE DESTINATARIO		VALOR DECLARADO			
JUAN PABLO MEJIA		10000			
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha de devolución al remitente	
CALLE 86 NO 65 - 181 OFICINA 411		0		Hora	
2201999	050024550	NO RECIBE LOS SABADOS		Guía complementaria de devolución	
NOTAS		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20165300094681		0			
Nombre, CC Remitente		OTROS		Fecha a satisfacción Nombre, CC y sello de destinatario	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es: 1 DOCUMENTO		TOTAL FLETE		D M A H M	
		0			
		CARTAFORTE			
		NO			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enivacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en las condiciones ubradas en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido transcribir acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PQR remitirse a nuestra pagina web o al PBX (14239666)

- CUMPLIDO REMITENTE -

FOPER01



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 01497877167 FECHA 09/03/18 FECHA GUIA 11/6

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Juan Mejia

SE OFRECIO EN FECHA 09/03/18 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 01 UNIDADES 1

NOMBRE OP Times T COD 33456 RUTA  CEL

NOVEDAD Coorelman al destinatario no figura en la base de datos. Fu

FECHA atendido en recepcion de pavimento SOLUCION

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LTDA. PBX 831 137

ISTRO PRESUPUESTAL No. 74716		Fecha Compromiso: 23 Marzo 2016	
PENDENCIA: VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION DE TITULACIÓN MINERA			
CIONARIO: 1057570619 TORRES CASTILLO CARLOS MARIO			
PLUGION: C-0279	ORDEN DE PAGO No.: 76782316	VALOR COMISION: \$0.00	
OR EN LETRAS: Cero PESOS			
LIDOS: VALLEDUPAR, CESAR - EL COPEY, CESAR -			
SERVACIONES GENERALES: COMISION PLAN 284 DESTINO VALLEDUPAR CESAR (COREGIMIENTO DE LOS VENADOS, ACCOLI, SECTORES VALLE DE CHIMILAJMA FINCA LAS MARIAS EL DOMINIO) VISITA DE VIABILIZACION			

ELEMENTO DE GASTO	PAGADO A:	RECIBO	FECHA	(a) VALOR BRUTO	(b) VALOR IVA	(c) RETENCIONES	(d) = (a+b) VALOR TOTAL
<b>GASTOS DE INVERSION</b>							
ACTIVOS INVERSION	1057570619 - CARLOS MARIO TORRES CASTILLO	1	28 Marzo 2016	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total GASTOS DE INVERSION</b>							<b>0.00</b>
<b>TOTAL</b>							<b>0.00</b>
<b>REINTEGROS</b>							
<b>TOTAL GASTOS + REINTEGROS</b>							<b>\$0.00</b>
<b>DEFERENCIA A REINTEGRAR</b>							<b>\$1,750,000.00</b>
<b>TOTAL RETENCIONES APLICADAS</b>							<b>\$0.00</b>

**COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4**

Bogotá (1) 425 8488 - Cali (2) 981 2500  
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Min. Transporte 9086 de marzo 14/2008

M.E

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
GUIA



C CORTESIA 035000918281

10/03/2016	14:48	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. JUAN PABLO MEJIA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CALLE 8B NO 65 - 191 OFICINA 411				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DEV 014978777167 / 81-COORDINAR LA ENTRE				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				C.C	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



**COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4**

Bogotá (1) 425 8488 - Cali (2) 981 2500  
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Min. Transporte 9086 de marzo 14/2008

M.E

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 035000918281

10/03/2016	14:48	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. JUAN PABLO MEJIA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CALLE 8B NO 65 - 191 OFICINA 411				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DEV 014978777167 / 81-COORDINAR LA ENTRE				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				C.C	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55



**COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4**

Bogotá (1) 425 8488 - Cali (2) 981 2500  
Medellín (5) 444 4747 - Barranquilla (5) 376 8780  
Lto. Min. Transporte 9086 de marzo 14/2008

M.E

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.981 SIGUIENTES Y  
COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.

GUIA



C CORTESIA 035000918281

10/03/2016	14:48	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE. JUAN PABLO MEJIA			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION CALLE 8B NO 65 - 191 OFICINA 411				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE	C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE		
0	0	0	0		
DEV 014978777167 / 81-COORDINAR LA ENTRE				RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS	
				DICE CONTENER	
				1 DOCUMENTO	
				NOMBRE Y APELLIDO	
				C.C	
				DIA MES AÑO HORA MIN	

-CUMPLIDO REMITENTE- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc.12506 Dic/2002 FOPER55

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20165300064671

Página 1 de 1

Bogotá, 26-02-2016

Señor,

**FRANL YEPES MENDEZ**  
Carrera 54D No. 134 - 20  
Bogotá – D.C.

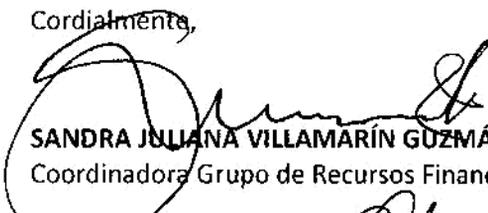
**ASUNTO: CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIA POR CONCEPTO DE PAGO DE PIN.**

Tenga en cuenta que el presente oficio da respuesta a todas las solicitudes radicadas por usted, en las que se tome como asunto la devolución de dineros por concepto de **SALDOS A FAVOR** a su nombre, excepto aquellas solicitudes radicadas ante la ANM por un concepto diferente y con fecha posterior al presente oficio.

Ahora bien de acuerdo a su solicitud bajo radicado No. **20155510209802**, se informa que se realizó la transferencia bancaria a por valor **SETECIENTOS CUARENTA Y CUTRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$744.468,00)**, requerida por usted mediante la comunicación citada.

Por lo anterior, se adjunta orden de pago No. **241881615** de fecha **28 de agosto de 2015** y la **Resolución No. 582 del 24 de agosto de 2015**, dando así por terminada la solicitud mencionada anteriormente.

Cordialmente,



**SANDRA JULIANA VILLAMARÍN GUZMÁN**  
Coordinadora Grupo de Recursos Financieros.

Anexos: Tres Folios (03).

Copia: NA.

Elaboró: Leidy Gizzette. Pérez C. – Contraloría

Revisó: Sandra Juliana Villamarín Guzmán

Fecha de elaboración: 26 de febrero de 2016.

Número de radicado que responde: Lo Enunciado.

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( ) Informativo ( ).

Archivado en: Colocar la carpeta o expediente donde se archivará el oficio en la dependencia del remitente.

PIN

**ORDEN DE PAGO No. 545**

Vigencia: VIGENCIA ACTUAL  
Año: 2015

BENEFICIARIO:	79136311 - FRANK YEPES MENDEZ ✓	FECHA:	28/04/2015
POR CONCEPTO DE:	35 REINTEGRO POR DEVOLUCION PINES SIN UTILIZAR	CIUDAD: BOGOTÁ	
SOPORTE DEL GASTO:	Remiégro devolucion al tercero FRANK YEPES MENDEZ C.C. 79.136.311 Pin sin utilizar No. 15201504305739 del 04-05-2015 consignados en la cta cte 000750737 sin resolucion 582 del 24-08-2015		

VALOR A PAGAR:	LA SUMA DE SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON DO CENTAVOS.	\$ 744,468.00
----------------	--	---------------

DETALLE NOTA DE TESORERIA			
NOTA TESORERIA No.	1743	FECHA	27-08-2016
CONCEPTO	DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS		
VALOR BRUTO	747.446.00	VALOR DEDUCCIONES	2.978.00
TOTAL		744.468.00 ✓	

DETALLE GASTO					
DEV 4 X MIL	Base	744.468.00	Porcentaje	0 %	Valor Retención
					2.978.00

Pagos Directos	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CUENTA: 000750737 BANCO BANCO DE BOGOTÁ	
TESORERO		FIRMA Y SELLO NT ... C.C. No. _____

Req. 201653000 64671  
26/02/16







Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad	COP	Pagos	Monte en Pesos	Beneficiario	Fecha de Emisión	Fecha de Vigencia	Fecha de Caducidad	COP	Pagos	Monte en Pesos	Beneficiario
24/08/15	2015-04-28	13/15	2015-05-21	13/15	2015-05-28	COP	Pagos	Monte en Pesos	7/12/811	FRANK YVES MENZ	21-12-20	AGENCIA NACIONAL DE INMIGRACION	

*Handwritten signature*

24/08/15	2015-04-28	13/15	2015-05-21	13/15	2015-05-28	COP	Pagos	Monte en Pesos	744.423,00	0,00
----------	------------	-------	------------	-------	------------	-----	-------	----------------	------------	------

24/08/15	2015-04-28	13/15	2015-05-21	13/15	2015-05-28	COP	Pagos	Monte en Pesos	744.423,00	0,00
----------	------------	-------	------------	-------	------------	-----	-------	----------------	------------	------

**NOTA DE TESORERIA**

**No.1743**

Fecha: 27-08-2015

INFORMACION BENEFICIARIO						
IDENTIFICACION	79136311	NOMBRE	FRANK YEPES MENDEZ ✓			
CONCEPTO						
DEVOLUCION DE SALDOS A FAVOR DE BENEFICIARIOS						
ANTECEDENTES						
TIPO DOCUMENTO	RESOLUCION	NUMERO	582	FECHA	24-08-2015	
OBSERVACIONES						
Reintegro devolucion al tercero FRANK YEPES MENDEZ C.C. 79.136.311 Pin sin utilizar No 15201504305739 del 04-05-2015 consignados en la cta cte 000750737 sin resolucion 582 del 24-08-2015.						
DETALLE						
VALOR BRUTO	747,446.00	VALOR DEDUCCIONES	2,978.00	TOTAL	744,468.00 ✓	
IMPUESTOS						
DEV 4 X MIL	Base	744,468.00	Porcentaje	0 %	Valor Retención	2,978.00
 TRESORERA						

OP 241881615



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 582 DE**  
**( 24 AGO. 2015 )**

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

**EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del Artículo 18 del Decreto 4134 de 2011 y la Resolución No. 738 del 13 de noviembre de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Agencia Nacional de Minería fue creada mediante el Decreto 4134 de 2011 como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas, el cual en su Artículo 18 contempla dentro de las funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la de "Dirigir la ejecución de las políticas, planes, programas, procesos, actividades y demás acciones relacionadas con los asuntos administrativos, financieros, presupuestales, contables, de contratación pública y de servicios Administrativos".

Que mediante Resolución No. 299 del 27 de septiembre de 2012 la Agencia Nacional de Minería además de adoptar un nuevo sistema de radicación, fijó el procedimiento para la presentación por medios electrónicos-vía internet, de las propuestas de Contrato de Concesión Minera, Solicitudes de Autorización Temporal y Solicitudes de legalización de Minería tradicional. Así mismo el artículo 3 de dicho acto administrativo respecto a la vigencia de los números de identificación personal, consagró expresamente:

*"Los PIN tendrán una vigencia de un (1) mes contado a partir de la fecha de su habilitación. Una vez culmine su vigencia, el interesado tendrá un término de quince (15) días para solicitar la devolución del valor pagado por el mismo. Transcurrido este plazo no habrá lugar a la devolución".*

Que la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería, expidió la Resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013 "por medio de la cual se establece un procedimiento para efectuar reintegros o devoluciones de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería"

Que el señor Frank Yepes Méndez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.136.311 de Bogotá, presentó derecho de petición bajo radicado No. 20155510209802 de fecha 30 de junio de 2015, mediante el cual solicita la devolución de dinero por la suma de setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos Mcte. (\$747.446.00). Correspondiente al pago de un PIN, según se detalla a continuación:

FECHA	NÚMERO DE RADICACIÓN	VALOR
30 de abril de 2015	15201504305739	\$747.446.00

Exp: 12915  
Ade: 12915

eta etc 000750737  
ofgo wes JAF 35 Dev. Pines

DEXT # 7515

*"Por medio de la cual se autoriza un reintegro"*

Que el Grupo de Recursos Financieros procedió a verificar los soportes respectivos mediante aplicativo CMC (Catastro Minero Colombiano), evidenciando que el PIN en mención fue activado el 5 de mayo de 2015 e Inhabilitado el 5 de junio del 2015, autorizando como fecha límite para solicitar la devolución del dinero el 1 de julio de 2015.

Que teniendo en cuenta lo anterior y la fecha de radicación de la solicitud, el usuario se encuentra dentro del tiempo reglamentario, De acuerdo a lo establecido Artículo 3 literal a) de la resolución 0299 del 27 de septiembre de 2012.

Que mediante el radicado en mención el señor Frank Yepes Mendez, solicita se realice la consignación a la cuenta de ahorros No. 000010181576 del banco Davivienda a su nombre.

Que el estatuto tributario, artículo 870 y 871, creó el gravamen a los movimientos financieros, a cargo de los usuarios de las entidades que lo conforman, el cual lo constituye la realización de transacciones financieras, mediante las cuales se disponga de recursos depositados en la cuenta corriente o de ahorros, por lo tanto se descontará este tributo del valor consignado por el señor Frank Yepes Mendez, en la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos Mcte. (\$2.978.00).

Que analizados todos los soportes y antecedentes por parte del Grupo de Recursos Financieros el Vicepresidente Administrativo y Financiero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, autoriza devolver la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos Mcte. (\$744.468.00). Correspondiente al pago de un PIN.

Que en mérito de lo expuesto,

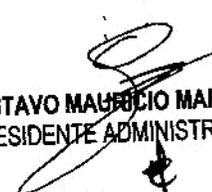
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la devolución por parte del Grupo de Recursos Financieros de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, por la suma de setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos Mcte. (\$744.468.00), mediante transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 000010181576 del banco Davivienda a nombre del señor Frank Yepes Mendez, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.136.311 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., 24 AGO. 2015

  
**GUSTAVO MAURICIO MARTINEZ PERDOMO**  
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

Elaboró: Marcela Venegas Martínez  
Revisó: Sandra Juliana Villamarín / Ivon Andrea Torres Caballero.







NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200378211

Pág. 1 de 1

Bogotá, 10-12-2015

Señores:  
**CYC AGREGADOS S.A.S.**  
**DEIFILIA LOPEZ.**  
Representante Legal  
**CONDOMINIO LAS MERCEDES CASA 147**  
**Jamundí - Valle del cauca**

**Asunto:** Certificado de Registro Minero No. EK4-141

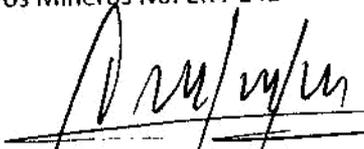
**Referencia:** Respuesta a Oficio 20159050037032 del 17/11/2015

Con el fin de dar respuesta al oficio de referencia informamos lo siguiente:

Verificado el sistema de información de Catastro y Registro Minero Nacional, se expide Certificado de RMN donde se puede visualizar lo requerido en el objeto del oficio señalado.

Por lo anterior, se adjuntan Registros Mineros No. EK4-141

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Dos (02) folios

Copias:

Proyectó: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

Elaboró: Orlando Tapiero-Técnico Grado 8

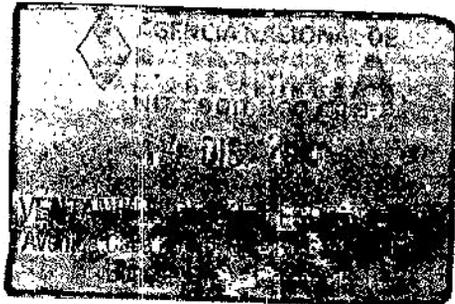
Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 10-12-2015

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en: Comunicaciones



472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	Fecha 2:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
CC:	Paulo Charry Aguilera		
Centro de Distribución:	DISTRIBUIDOR		
Observaciones:	G.B. 10077-331 - Cali		
	17 DIC 2015		

472  
Sociedad Postal  
Nacional S.A.  
NIT 900 002817-9  
DG 25 G 95 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social:  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -  
ANM - CAJI BOGOTA

Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51  
PISO 8

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111321000

Envío: RN497602231CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
CYC AGREGADOS S.A.S

Dirección: CONDOMINIO LAS  
MERCEDES CASA 147

Ciudad: JAMUNDI

Departamento: VALLE DEL CAUC

Código Postal:

Fecha Pro-Admisión:  
15/12/2015 07:37:38

Mc. Transporte de carga 0002017 del 20/05/2018

Fecha de 04-12-2015 Hora: 17:36:09 Página 1 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: EK4-141
		RMN: EK4-141
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Febrero 12 de 2008	Hasta: Febrero 11 de 2038	Fecha y Hora de registro: Febrero 12 de 2008 00:00:00

**TITULARES**  
CYC AGREGADOS S.A.S.

**IDENTIFICACIÓN**  
N 9004554673

**ÁREA TOTAL:** 40 Hectareas y 1610 Metros Cuadrados  
**MINERALES:** DEMAS\_CONCESIBLES  
 MATERIALES DE CONSTRUCCION

**MUNICIPIOS:** VILLA RICA (CAUCA)  
 JAMUNDI (VALLE)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**
**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** PUENTE GUILLERMO VALENCIA SOBRE EL RIO CAUCA VIA CALI - POPAYAN  
**NORTE:** 846212,4400  
**ESTE:** 1064825,2800  
**PLANCHA IGAC:** 300

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
846212,4400	1064825,2800
842014,0000	1063839,0000
841885,0000	1063761,0000
841635,0000	1063761,0000
841335,0000	1063942,0000
841235,0000	1063941,0000
841128,0000	1063678,0000
841223,0000	1063377,0000
840980,0000	1063125,0000
840830,0000	1063125,0000
840830,0000	1063430,0000
840947,0000	1063430,0000
840890,0000	1063771,0000
841056,0000	1064141,0000
841390,0000	1064141,0000
841690,0000	1063961,0000
841829,0000	1063961,0000
841910,0000	1064010,0000

**EXCLUSIONES**

Coordenada Norte	Coordenada Este
846212,4400	1064825,2800
841185,0000	1063942,0000
841094,0000	1063982,0000
841013,0000	1063800,0000

Fecha de 04-12-2015 Hora: 17:36:09 Página 2 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: EK4-141
		RMN: EK4-141
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Febrero 12 de 2008	Hasta: Febrero 11 de 2038	Fecha y Hora de registro: Febrero 12 de 2008 00.00.00

Coordenada Norte	Coordenada Este
841103,0000	1063759,0000

### ANOTACIONES

Anotación : 1 Fecha Anotación: 12 de Febrero de 2008  
 Tipo Anotación : CONTRATO UNICO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 27 de Junio de 2005  
 Documento : CONTRATO Número: EK4-141 Fecha: 27 de Junio de 2005  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : BOGOTA, D.C.  
 Especificación : INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NRO EK4-141

Anotación : 2 Fecha Anotación: 13 de Noviembre de 2013  
 Tipo Anotación : MODIFICA ETAPAS CONTRATO /RENUNCIA A ETAPA Fecha Ejecutoria: 27 de Septiembre de 2013  
 Documento : RESOLUCION Número: GSC-ZO-000041 Fecha: 16 de Agosto de 2013  
 Expedido por : PAR CENTRO  
 Lugar : BOGOTA D.C.  
 Especificación : ACEPTAR LA SOLICITUD DE RENUNCIA AL TIEMPO RESTANTE DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE, Y LA RENUNCIA A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE PRESENTADA POR LA TITULAR.

LA ANTERIOR MODIFICACION DE LAS ETAPAS CONTRACTUALES, NO IMPLICA LA MODIFICACION DE LA DURACION TOTAL DEL CONTRATO DE CONCESION, EL CUAL CONTINUA SIENDO DE TREINTA(30)AÑOS Y CUYAS ETAPAS QUEDARAN ASI: TRES(3)AÑOS PARA LA ETAPA DE EXPLORACION, UN(1)AÑO Y DIEZ MESES PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y EL TIEMPO RESTANTE EN DECIR 25 AÑOS Y DOS MESES PARA LA ETAPA DE EXPLOTACION.

Anotación : 3 Fecha Anotación: 16 de Septiembre de 2014  
 Tipo Anotación : CESION TOTAL DE DERECHOS Fecha Ejecutoria: 14 de Agosto de 2014  
 Documento : RESOLUCION Número: 2885 Fecha: 18 de Julio de 2014  
 Expedido por : PAR CENTRO  
 Lugar : BOGOTA D.C.

Fecha de 04-12-2015 Hora: 17:36:09 Página 3 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: EK4-141
		RMN: EK4-141
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Febrero 12 de 2008	Hasta: Febrero 11 de 2038	Fecha y Hora de registro: Febrero 12 de 2008 00:00:00

Especificación : PERFECCIONAR LA CESION DEL 100% DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA SEÑORA LIDA ESPERANZA MANZANO ROFRIGUEZ DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No EK4-141, A FAVOR DE LA SOCIEDAD CYC AGREGADOS S.A.S.

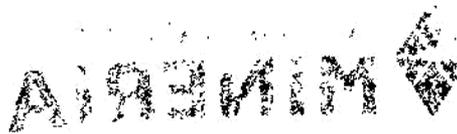
**CESIONES:**

CEDENTE:			CESIONARIO:		
MANZANO RODRIGUEZ LIDA	C	34527603	CYC AGREGADOS S.A.S.	N	9004554673

**TITULARES AL FINAL DE LA ANOTACIÓN:**

CYC AGREGADOS S.A.S.	N	9004554673
----------------------	---	------------

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



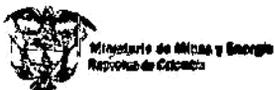


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código de expediente: EK4 - 141  
Código RMN: EK4 - 141  
N.º de documento: MA9 - 1258  
Tipo de anotación  
o inscripción: CERIFICACIÓN - R - M - N.  
Fecha: 2015 / 12 / 04  
Año Mes Día

Nombre y apellidos: Orlando Zapata Inscibió Oscar González Gerente  
Firma: [Signature] [Signature]



NIT.900 500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200073041

Página 1 de 1

Bogotá, 07-03-2016

Señores.  
**JUNO INVERSIONES S.A.S.**  
**CALLE 8 B NO 65-191 OF 527**  
**Medellín, Antioquia**

Asunto: Comunicado Solicitud Restitución de Tierras.

Cordial saludo

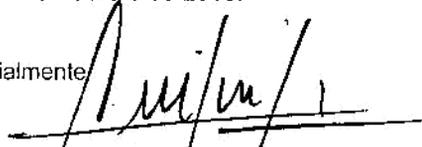
Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido el oficio No. 0558 de Febrero 23 de 2016, documento emanado por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar donde se solicita se le comunique la siguiente información:

*"CUARTO: INFORMESELE a las compañías "OGX PETROLEO E GAS LTDA"; "L.D. COAL EXPORT COMPANY" Y "JUNO INVERSIONES S.A.S.", del proceso de restitución de tierras que cursa sobre el predio denominado "PARCELA No. 8" ubicado en la vereda Los Manantiales del Municipio De Becerril – Departamento del Cesar, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 190-52590 y cedula catastral No. 2045000100010261000, en la cual ejerce explotación minera. Lo anterior, de conformidad a la parte motiva de este proveído*

*REQUIERASE a las compañías "OGX PETROLEO E GAS LTDA"; "L.D. COAL EXPORT COMPANY" Y "JUNO INVERSIONES S.A.S.", para que informen al juzgado en qué consisten las actividades o trabajos realizados en el predio aludido. Lo anterior, de conformidad a la parte motiva de este proveído. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"*

En atención a lo anterior la Gerencia de Catastro y Registro Minero se permite remitir copia del Oficio No. 0558 del 23 de Febrero de 2016.

Cordialmente



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: Un (1) folios: copia del oficio No. 0558 del 23 de febrero de 2016  
Copia: No aplica  
Elaboró: Diana Gomez – Profesional Especializado - CG  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 04/03/2016.  
Número de radicado que responde. 20165510071482, 20165510053242  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Procesos de Restitución de Tierras

**COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4**  
 Bogotá (1) 422 8688 - Cali (2) 491 2609  
 Medellín (3) 442 4747 - Barranquilla (4) 376 8780  
 Lto. Min. Transporte 9008 de marzo 14/2008

COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 M.E. GUIA



C CORTESIA 035000918715

11/03/2016	15:01	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: JUNO INVERSIONES S.A.S			01-001-011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 8B NO 65 - 191 OFICINA 527				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE			C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0	0
DEV 014978777306 / 35-DESTINATARIO SE TR			DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
			1 DOCUMENTO		
			NOMBRE Y APELLIDO		
			C.C		DA MES AÑO HORA MIN

-DESTINATARIO- Somos Autorretenedores Resoluc:4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55

**envia**  
 Transporte y Mercaderías  
**COLVANES S.A.S. NIT. 900.185.306-4**  
 Bogotá (1) 422 8688 - Cali (2) 491 2609  
 Medellín (3) 442 4747 - Barranquilla (4) 376 8780  
 Lto. Min. Transporte 9008 de marzo 14/2008

ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DECR.229/95 Y  
 NORMAS REGLAMENTARIAS ART.841 SIGUIENTES Y  
 COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.  
 M.E. GUIA



C CORTESIA 035000918715

11/03/2016	15:01	MEDELLIN		DESTINO: BOGOTA-D.C.	1
DE: JUNO INVERSIONES S.A.S			01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: CALLE 8B NO 65 - 191 OFICINA 527				DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELEFONO 2201999			CC/NIT:	TELEFONO 2201999 CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (Gms)	VALOR DECLARADO
1	0	1	1		10000
FLETE			C.MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE
0	0	0	0	0	0
DEV 014978777306 / 35-DESTINATARIO SE TR			DICE CONTENER		RECIBI A SATISFACCION: NOMBRE(S) Y APELLIDOS
			1 DOCUMENTO		
			NOMBRE Y APELLIDO		
			C.C		DA MES AÑO HORA MIN

-CUMPLIDO ORIGEN- Somos Autorretenedores Resoluc.4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc:12506 Dic/2002 FOPER55



**REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION**

GUIA NO. 014978777306 FECHA 09 03 16 FECHA GUIA 16

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Juno Inver.

SE OFRECIO EN FECHA 09 03 16 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA 3S UNIDADES 1

NOMBRE OP. James T. 33450 COD. RUTA CEL.

NOVEDAD: Se trasladaron.

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Valledupar, Febrero 23 de 2016  
Oficio No. 0558

POR FAVOR, AL CONTESTAR  
CITE EL NÚMERO DE  
RADICACIÓN (2015 - 00104)

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Avenida Calle 26 No. 59-51. Pisos 8, 9 y 10  
PBX: (571) 2 201 999  
Bogotá D.C.

Destino: Gerencia de Catastro y Registro Minero

29-FEB-16 10:45



No. 20165510071482  
Placa Minera Folios.  
Anexos Anex Desc

**REFERENCIA:** RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS O ABANDONADAS FORESTALES.  
**SOLICITANTE(S):** DESIDERIA SUAREZ. **RADICACIÓN:** 200013121003-2015-00104-00.

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, comedidamente me permito comunicarle que el titular de este Despacho Judicial, mediante Auto de la fecha, ordenó:

*"Advierte el Despacho que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, no ha dado respuesta a lo ordenado mediante Auto adiado 8 de febrero del cursante año, razón por la cual se dispone requerirle para que allegue datos de contacto de la compañías "JUNO INVERSIONES S.A.S" y "L.D. COAL EXPORT COMPANY".*

*Así mismo, se le solicitara a la mencionada Agencia, se sirva poner en conocimiento de las compañías "JUNO INVERSIONES S.A.S" y "L.D. COAL EXPORT COMPANY", de la existencia de la presente solicitud de Restitución de Tierras, lo anterior, en aras de darle cumplimiento al numeral cuarto, del Auto de fecha 19 de enero de 2016.*

*Para efecto de lo anterior, concédase a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, el termino de cinco (5) días, debiendo informar al Despacho sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado.*

*Hágase saber a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, que ha sido imposible por parte de este Juzgado contactar a las compañías indicadas en párrafo precedente, razón por la cual se acude a ella en los términos indicados. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**"*

El numeral Cuarto del Auto adiado 19 de enero de 2016, dispuso:

*"CUARTO: INFORMESELE a las compañías "OGX PETROLEO E GAS LTDA"; "L.D. COAL EXPORT COMPANY" y "JUNO INVERSIONES S.A.S", del proceso de restitución de tierras que cursa sobre el predio denominado "Parcela No. 8" ubicado en la Vereda Los Manantiales del Municipio de Becerril - Departamento del Cesar, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 190-52590 y cedula catastral No. 20045000100010261000, en la cual ejercen explotación minera. Lo anterior, de conformidad a la parte motiva de este proveído.*

*REQUIERASE a las compañías "GX PETROLEO E GAS LTDA"; "L.D. COAL EXPORT COMPANY" y "JUNO INVERSIONES S.A.S", para que informen al Juzgado en que consisten las actividades o trabajos realizados en el predio aludido. Lo anterior, de conformidad a la parte motiva de este proveído. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**"*

Atentamente,

MARIA ANGELA VEGA MAYA  
Secretaria

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200043141

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 12-02-2016

Señora

**MARIA BERNARDA SOCHA CORREDOR**

eliberto03@yahoo.com

Vereda Reginaldo Sector la Chacoja *chacoja*

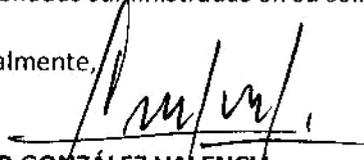
Monguí, Boyacá

Asunto: Respuesta solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. 20169030006982 del 22 de Enero 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado. No. 20169030006982 del 22 de Enero 2016.y factura de venta No. 1115 de 26 Enero de 2016 por valor de \$134.700, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-035-16, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud graficadas en Dátum Bogotá, origen Centro.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-035-16 (1 folios)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1. *lv*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 12-02-2016

Número de radicado que responde: 20169030006982

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: Archivo dependencia

M.E. Lic Min Transporte 0281 de marzo 14/2000  
 Lic Minic 001191 de julio 13/2010



GUIA CREDITO 014975846506

COLVANES SAS. NIT 800 185 306-4  
 Principal Calle 13 # 64 - 80 Bogota D.C  
 Atencion al usuario PBX (1)4239888  
 www.enviacolvanes.com.co  
 Somos Automotrices Resoluc 4327 Julio 97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
26/02/2016	12.55	BOGOTA	MONQUI-BOYACA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO	UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA			1	Desconocido No.31	
DIRECCION REMITENTE				Refusado No.44	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3			1000	No Recibe No.35	
TELUCEL	CEDELA/T/UNIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	No Reclamado No.40
2201999	900500018-2	111321204	01-001-0011055		Dir. errada No.34
NOMBRE DESTINATARIO				Otro (Nov Operativa/cesado)	
MARIA BERNARDA SOCHA					
DIRECCION DESTINATARIO					
VERESA REGIONALDO SECTOR LA CHACOJA					
TELUCEL		CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	FLETE	Fecha de devolucion al remitente
2201999		152201		0	Hora
NOTAS		C/MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162200043141		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Recibo a satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
		0			
El remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido es 1		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

FOPERO1



ESTE CONTRATO SE REGULA POR EL DEGR.229/85 Y NORMAS REGLAMENTARIAS;ART.361 SIGUIENTES Y COMPLEMENTARIOS DEL CODIGO DE COMERCIO.



C CORTESIA 175000162587

08/03/2016	14:51	TUNJA	DESTINO. BOGOTA-D.C	1
DE: MARIA BERNARDA SOCHA		01-001-0011055	PARA: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
DIRECCION: VERESA REGIONALDO SECTOR LA CHACOJA			DIRECCION: AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3	
TELUCEL 2201999		CC/NIT	TELEFONO 2201999	
			CC/NIT 900500018-2	
UNIDADES	PESO (KG)	VOLUMEN (M3)	PESO A COBRAR	PESO (KG)
1	0	1	1	
FLETE	C/MANEJO	OTROS	TOTAL FLETE	VALOR DECLARADO
0	0	0	0	100000
				NO RECIBE LOS SABADOS
				CITA PARA ENTREGA
				RECIBO A SATISFACCION: NOMBRE Y APELLIDOS
				DICE CONTENEDOR
				NOMBRE Y APELLIDO

Bogotá, D.C. 12 de Febrero de 2016

Señora

**MARIA BERNARDA SOCHA CORREDOR**

eliberto03@yahoo.com

Vereda Reginaldo Sector la Chacoja

Minguí, Boyacá

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, el 12 de Febrero de 2016, ésta se encuentra **SUPERPUESTA TOTALMENTE** sin quedar área libre, según el **REPORTE DE SUPERPOSICIÓN DE SOLICITUDES, TITULOS MINEROS VIGENTES Y ÁREAS EXISTENTES EN EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO**.
2. El solicitante no reporta minerales de interés para la elaboración de la presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, los señores **MARIA BERNARDA SOCHA CORREDOR** cancelaron por la presente certificación la suma **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$134.7000)**, incluido IVA mediante factura de venta No. 1115 de 26 de Enero de 2016, la cual es válida para la elaboración de la presente.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-035-15

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-**

DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
172  
MONGUI - BOYACA  
7,73565 Hectáreas

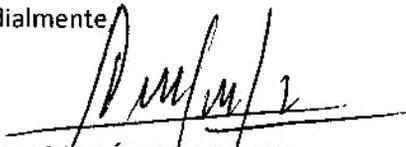
**ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1127275.0	1135485.0	NE 0° 0' 0"	0.0 Mts
1 - 2	1127275.0	1135485.0	NW 56° 58' 34.07"	71.56 Mts
2 - 3	1127314.0	1135425.0	NW 67° 25' 58.76"	166.77 Mts
3 - 4	1127378.0	1135271.0	SW 38° 30' 47.44"	244.1 Mts
4 - 5	1127187.0	1135119.0	SW 0° 19' 5.9"	180.0 Mts
5 - 6	1127007.0	1135118.0	NE 61° 20' 9.75"	170.95 Mts
6 - 7	1127089.0	1135268.0	NE 65° 20' 2.8"	256.39 Mts
7 - 1	1127196.0	1135501.0	NW 11° 26' 57.61"	80.6 Mts

**REPORTE DE SUPERPOSICIONES**

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
TITULOS	066-91; Cod.RMN: GBOF-01	CARBON	53,8336%
TITULOS	FL3-083; Cod.RMN: FL3-083	CARBON	46,1713%

Cordialmente

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA.**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Revisó: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1 



Bogotá D.C. Avenida Calle 36 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

NT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200396421

Página 1 de 1

Bogotá, 23-12-2015

Doctor

**JAIME GIL GELVES**

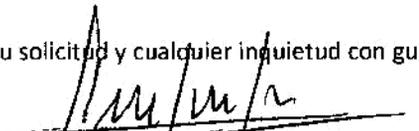
Secretario Juzgado Tercero de Familia de Descongestión.  
CARRERA 50 No. 54-51 EDIFICIO AUPALACÉ  
Medellín – Antioquia.

Referencia: Respuesta oficio **481** radicado en la Agencia Nacional de Minería con número 20155510400092.

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

Dando trámite a lo requerido me permito informar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero procedió con lo ordenado mediante oficio **481**, anotando la inscripción del **DESEMBARGO** el día 23 de Diciembre de 2015, decretada mediante auto de fecha diecinueve (19) de Octubre de dos mil quince (2015), de los contratos de concesión bajo números **6021, 6390, 6177** los cuales se evidencian en el Certificado de Registro Minero<sup>1</sup> que se adjuntan a este comunicado.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud y cualquier inquietud con gusto será atendida.



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: CERTIFICADO RMN, OFICIO OCHO (8) FOLIOS.  
COPIA: "No aplica"  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Contratista.   
Revisó: Oscar González Valencia  
Fecha de elaboración: 23-12-2015  
Número de radicado que responde: 20155510400092  
Tipo de respuesta: "Total"

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.



Rama Judicial del Poder Público

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION

Medellín 19 de octubre de 2015

**OFICIO NRO.481**  
**RDO. 2013-0078 0/**

**Radicado: R 201500456495**  
**Fecha: 2015/10/21 3:41 PM**  
Tipo: PROCESOS  
ANA CATALINA SIERRA HERNANDEZ



Doctora  
**MELISSA ALVAREZ LICONA**  
Directora de Titulación Minera  
Secretaria de Minas  
Gobernación de Antioquia  
Cra: 42 B Nro. 52 – 106. Piso 6º oficina 607  
Medellín

Por medio del presente, me permito comunicarle que en el Proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por OLGA GOMEZ RESTREPO, identificada con la c.c. Nro 43.012.481 en contra de LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO, con c.c. Nro. 3.795.897, mediante auto interlocutorio proferido en el día de hoy, se decretó **EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO** de los contratos de concesión minera, radicados bajo los números 6021, 6390 y 6177 de los cuales es titular el demandado LYUIS FERNANDO BRAVO ARANGO.

El embargo fue comunicado a usted mediante oficio Nro. 0945 del 12 de junio de 2012, por el Juzgado Segundo de Familia de Medellín, dentro del proceso de Divorcio tramitado entre las mismas partes, Radicado. 2012-00262.

Pero este despacho comunica el levantamiento de la medida porque avocamos conocimiento del proceso por competencia, en atención al Acuerdo PSAA13-10072, por medio del cual se

Atentamente

  
JAIME GIL GELVES  
Secretario



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 23-12-2015      Hora Impresión: 10:13:14      Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	H8021005
Cod RMN:	HFBM-02
Documento:	OFICIO - 481
Tipo Anulación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	23-12-2015
Inscribió:	



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 23-12-2015      Hora Impresión: 10:16:14      Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	H8390005
Cod RMN:	HGCI-12
Documento:	OFICIO - 481
Tipo Anulación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	23-12-2015
Inscribió:	

22 OCT. 2015

Carrera 50 Nro. 54 - 51 Edificio Aupalacé  
Tel. 571-8074, Medellín, Colombia

tomaron unas medidas de descongestión en el territorio nacional, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

El Presente folio hace parte integral del Oficio No. 481 del 19 de Octubre de 2015, expedido por el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION.**

Se anexa el día 23 de Diciembre de 2015.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	Hora Impresión:	Impreso por:
23-12-2015	10:21:26	OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente: H5177005

Cod RMN: HEUD-07

Documento: OFICIO - 481

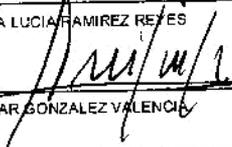
Tipo Anotación o  
Inscripción: DESEMBARGO DE TITULOS

Fecha: 23-12-2015

Inscribió:

  
OLGA LUCIA RAMIREZ REYES

Gerente:

  
OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

Fecha de 23-12-2015

Hora: 10:14:02

Página 1 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H6021005
		RMN: HFBM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Enero 28 de 2005	Hasta: Enero 27 de 2035	Fecha y Hora de registro: Enero 28 de 2005 13:39:35

**TITULARES**  
BRAVO ARANGO LUIS FERNANDO

**IDENTIFICACIÓN**  
CC 3795897

**ÁREA TOTAL:** 35 Hectareas y 3604 Metros Cuadrados  
**MINERALES:** MAGNESIO

**MUNICIPIOS:** OLAYA (ANTIOQUIA)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**
**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** SIN  
**NORTE:** 1221400,0000  
**ESTE:** 1143250,0000  
**PLANCHA IGAC:** 130

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1221400,0000	1143250,0000
1221400,0000	1142755,0000
1221245,0000	1142755,0000
1221245,0000	1142559,0000
1220857,0000	1142684,0000
1220928,0000	1142489,0000
1220944,0000	1142250,0000
1220850,0000	1142250,0000
1220849,7091	1143250,0000

**ANOTACIONES**

Anotación : 1 Fecha Anotación: 28 de Enero de 2005  
 Tipo Anotacion : CONTRATO DE CONCESION Fecha Ejecutoria: 23 de Noviembre de 2004  
 Documento : CONTRATO Número: 6021 Fecha: 23 de Noviembre de 2004  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : MEDELLIN  
 Especificacion : CONTRATO DE CONCESION PARA LA EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MAGNESIO

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

 Impreso por  
draimirez

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Fecha de 23-12-2015

Hora: 10:14:02

Página 2 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H6021005
		RMN: HFBM-02
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Enero 28 de 2005	Hasta: Enero 27 de 2035	Fecha y Hora de registro: Enero 28 de 2005 13:39:35

Anotación : 2 Fecha Anotación: 23 de Julio de 2012  
 Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Junio de 2012  
 Documento : OFICIO Número: 0945 Fecha: 19 de Junio de 2012  
 Expedido por : JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
 Lugar : MEDELLIN  
 Especificación : EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN MEDIANTE AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DECRETO EMBARGO DENTRO DEL PROCESO 2012-00262 DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA 6021, 6390 Y 6177 DE LOS CUALES ES TITULAR EL DEMANDADO LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA OLGA GÓMEZ RESTREPO

Anotación : 3 Fecha Anotación: 23 de Diciembre de 2015  
 Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Octubre de 2015  
 Documento : OFICIO Número: 481 Fecha: 19 de Octubre de 2015  
 Expedido por : SIN DEFINIR  
 Lugar : MEDELLIN  
 Especificación : DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION, DENTRO DEL PROCESO No 2013-0078, PROMOVIDO POR OLGA GOMEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No 43012481 CONTRA LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3795897, MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO EL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA, RADICADOS BAJO LOS NUMEROS 6021, 6390, 6177 DE LOS CUALES ES TITULA EL DEMANDADO.  
 EL EMBARGO FUE COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No 0945 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO TRAMITADO ENTRE LAS PARTES CON RADICADO 2012-00262.

(Levantamiento de la medida con respecto a la anotación No. 2)

\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*

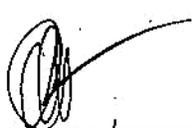
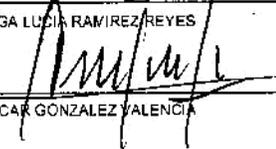


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de	Hora Impresión	Impreso por
23-12-2015	10:13:14	OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	F-502:005
Cod RMN:	HFBM-32
Documento:	OFICIO 481
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	23-12-2015
Inscribió:	 OLGA LUCÍA RAMÍREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

Fecha de 23-12-2015

Hora: 10:16:52

Página 1 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H6390005
		RMN: HGCI-12
MODALIDAD CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Marzo 2 de 2006	Hasta Marzo 1 de 2036	Fecha y Hora de registro: Marzo 2 de 2006 15:48:20

**TITULARES**  
BRAVO ARANGO LUIS FERNANDO

**IDENTIFICACIÓN**  
CC 3795897

**ÁREA TOTAL:** 7 Hectareas y 7577 Metros Cuadrados  
**MINERALES:** DEMAS\_CONCESIBLES  
 MAGNESIO

**MUNICIPIOS:** OLAYA (ANTIOQUIA)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**
**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** PUNTO UNO DE LA ALINDERACION  
**NORTE:** 1220945,0000  
**ESTE:** 1142245,0000  
**PLANCHA IGAC:** 130

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1220945,0000	1142245,0000
1220947,0000	1142193,9992
1221000,0000	1142224,9992
1221000,0000	1141999,9992
1220675,0000	1141999,9992
1220675,0000	1142244,9992
1220945,0000	1142245,0000

**ANOTACIONES**

Anotación	: 1	Fecha Anotación:	2 de Marzo de 2006
Tipo Anotación	: CONTRATO DE CONCESION	Fecha Ejecutora:	30 de Noviembre de 2005
Documento	: CONTRATO	Número:	6390
Expedido por	: REGIONAL BOGOTA	Fecha:	30 de Noviembre de 2005
Lugar	: MEDELLIN		
Especificación	: INSCRIPCION DEL CONTRATO DE CONCESION NO 6390.		

Fecha de 23-12-2015

Hora: 10:16:52

Página 2 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H6390005
		RMN: HGCI-12
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Marzo 2 de 2006	Hasta: Marzo 1 de 2036	Fecha y Hora de registro: Marzo 2 de 2006 15:46:20

-----

Anotación : 2 Fecha Anotación: 23 de Julio de 2012

Tipo Anotación : EMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Junio de 2012

Documento : OFICIO Número: 0945 Fecha: 19 de Junio de 2012

Expedido por : JUZGASO SEGUNDO DE FAMILIA

Lugar : MEDELLIN

Especificación: EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLÍN MEDIANTE AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DECRETO EMBARGO DENTRO DEL PROCESO 2012-00262.DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA 6021, 6390 Y 6177 DE LOS CUALES ES TITULAR EL DEMANDADO LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO. PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA OLGA GÓMEZ RESTREPO.

-----

Anotación : 3 Fecha Anotación: 23 de Diciembre de 2015

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Octubre de 2015

Documento : OFICIO Número: 481 Fecha: 19 de Octubre de 2015

Expedido por : SIN DEFINIR

Lugar : MEDELLIN

Especificación: DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION, DENTRO DEL PROCESO No 2013-0078, PROMOVIDO POR OLGA GOMEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 43012481 CONTRA LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3795897, MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO EL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA, RADICADOS BAJO LOS NÚMEROS 6021, 6390, 6177 DE LOS CUALES ES TITULA EL DEMANDADO.  
EL EMBARGO FUE COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 0945 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO TRAMITADO ENTRE LAS PARTES CON RADICADO 2012-00262

(Levantamiento de la medida con respecto a la anotación No 2)

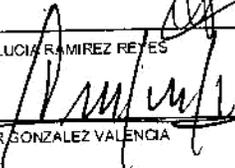
\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 23-12-2015      Hora Impresión: 10:16:14      Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	H5390005
Cod RMN:	HGCI-12
Documento:	OFICIO - 481
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	23-12-2015
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL.

Fecha de 23-12-2015

Hora: 10:23:05

Página 1 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H6177005
		RMN: HEUD-07
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Noviembre 4 de 2004	Hasta: Noviembre 3 de 2034	Fecha y Hora de registro: Noviembre 4 de 2004 13.06.36

**TITULARES**  
BRAVO ARANGO LUIS FERNANDO

**IDENTIFICACIÓN**  
CC 3795897

**ÁREA TOTAL:** 85 Hectáreas y 30 Metros Cuadrados  
**MINERALES** MAGNESIO  
 DEMAS\_CONCESIABLES

**MUNICIPIOS** OLAYA (ANTIOQUIA)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**
**AREA 1**  
**PUNTO ARCIFINIO:** PUNTO 4 DEL POLIGONO  
**NORTE:** 1220000,0000  
**ESTE:** 1142250,0000  
**PLANCHA IGAC:** 130

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1220000,0000	1142250,0000
1220850,0000	1142250,0000
1220850,0000	1143250,0000
1220000,0000	1143250,0000

**ANOTACIONES**

-----

Anotación	: 1	Fecha Anotación	4 de Noviembre de 2004
Tipo Anotación	: CONTRATO UNICO DE CONCESION	Fecha Ejecutoria:	8 de Octubre de 2004
Documento	: CONTRATO	Número: 6177	Fecha: 8 de Octubre de 2004
Expedido por	: REGIONAL BOGOTA		
Lugar	: MEDELLIN		
Especificación	: SE OTORGA CONTRATO DE CONCESION		

-----

Anotación	: 2	Fecha Anotación:	23 de Julio de 2012
Tipo Anotación	: EMBARGO DE TITULOS	Fecha Ejecutoria:	19 de Junio de 2012

**GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

 Impreso por  
claramirez

El interesado debe comunicar a esta Dependencia cualquier inconsistencia que se presente en este documento

Fecha de 23-12-2015 Hora: 10.23.05 Página 2 de 2

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: H8177005
		RMN: HEUD-07
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)		
Vigencia Desde: Noviembre 4 de 2004	Hasta: Noviembre 3 de 2034	Fecha y Hora de registro: Noviembre 4 de 2004 13:06:36

Documento : OFICIO Número 0945 Fecha: 19 de Junio de 2012

Expedido por : JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Lugar : MEDELLIN

Especificación : EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN MEDIANTE AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2012 DECRETO EMBARGO DENTRO DEL PROCESO 2012-00262, DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA 6021, 6390 Y 6177 DE LOS CUALES ES TITULAR EL DEMANDADO LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO. PROCESO DE DIVORCIO PROMOVIDO POR LA SEÑORA OLGA GÓMEZ RESTREPO

Anotación : 3 Fecha Anotación: 23 de Diciembre de 2015

Tipo Anotación : DESEMBARGO DE TITULOS Fecha Ejecutoria: 19 de Octubre de 2015

Documento : OFICIO Número: 481 Fecha: 19 de Octubre de 2015

Expedido por : SIN DEFINIR

Lugar : MEDELLIN

Especificación : 4. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE DESCONGESTION, DENTRO DEL PROCESO No. 2013-0078, PROMOVIDO POR OLGA GOMEZ RESTREPO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 43012481 CONTRA LUIS FERNANDO BRAVO ARANGO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 3795897, MEDIANTE AUTO INTERLOCUTORIO PROFERIDO EL DIA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), SE DECRETÓ EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LOS CONTRATOS DE CONCESION MINERA, RADICADOS BAJO LOS NÚMEROS 6021, 6390, 6177 DE LOS CUALES ES TITULA EL DEMANDADO

EL EMBARGO FUE COMUNICADO MEDIANTE OFICIO No. 0945 DEL 12 DE JUNIO DE 2012, POR EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE MEDELLIN, DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO TRAMITADO ENTRE LAS PARTES CON RADICADO 2012-00262.

(Levantamiento de la medida con respecto a la anotación No. 2)

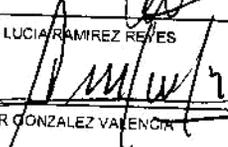
\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 23-12-2015      Hora Impresión: 10:21:28      Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	H:5177035
Cod RMN:	HEUD-07
Documento:	OFICIO - 481
Tipo Anotación o inscripción:	DESEMBAIGO DE TITULOS
Fecha:	23-12-2015
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-036-16

\*\*\*\*\* AREA LIBRE \*\*\*\*\*

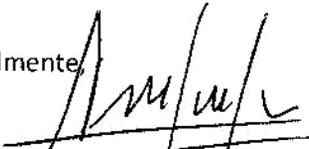
DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
116  
YARUMAL - ANTIOQUIA  
0,23753 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 0,23753 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1267436.0	855035.0	S 89° 36' 20.89" E	633.43 Mts
1 - 2	1267431.6	855668.4	S 6° 17' 10.92" W	468.45 Mts
2 - 3	1266966.0	855617.1	N 89° 48' 32.58" W	5.1 Mts
3 - 4	1266966.0	855612.0	N 6° 17' 12.24" E	468.47 Mts
4 - 1	1267431.7	855663.3	S 89° 36' 23.36" E	5.1 Mts

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerencia de Catastro y Registro Minero

Revisó: No Aplica

Proyecto: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1. 



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ANM-CAL-036-16

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CMC –CATASTRO MINERO COLOMBIANO-

DESCRIPCIÓN DEL P.A.  
PLANCHA IGAC DEL P.A.  
MUNICIPIOS  
AREA TOTAL

PRIMER PUNTO DE LA POLIGONAL  
116  
YARUMAL - ANTIOQUIA  
40,8174 Hectáreas

ALINDERACIÓN DE LA ZONA NÚMERO 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1267436.0	855035.0	NE 0° 0' 0.0"	0.0 Mts
1 - 2	1267436.0	855035.0	SE 89° 36' 20.76"	872.02 Mts
2 - 3	1267430.0	855907.0	SE 0° 44' 21.33"	465.04 Mts
3 - 4	1266965.0	855913.0	NW 89° 48' 15.22"	878.01 Mts
4 - 1	1266968.0	855035.0	NE 0° 0' 0.0"	468.0 Mts

REPORTE DE SUPERPOSICIONES

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE
TITULOS	H18358011; Cod.RMN: HEQB-01	TALCO ( SILICATO DE MAGNESIO)	30,4712%
TITULOS	H6293005; Cod.RMN: HPPG-01	TALCO ( SILICATO DE MAGNESIO)	68,9469%

Se determinó que el área descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** con las Solicitudes y/o Títulos Mineros con su respectivo Registro Minero y Zonas Excluibles de la Minería descritas en el reporte CMC –Catastro Minero Colombiano-.De oficio se eliminó la superposición existente, estableciéndose un (1) área libre con las siguientes características:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



ANM-CAL-036-16

Bogotá, D.C. 15 de Febrero de 2016

Señor  
**ANDRES FELIPE LONDOÑO**  
Calle 19 No. 52-125  
Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Certificación de Área Libre

1. Que evaluada el área en el sistema de información de la Agencia Nacional de Minería, **CATASTRO MINERO COLOMBIANO**, 15 de Febrero de 2016; la alinderación descrita se encuentra **SUPERPUESTA PARCIALMENTE** según el **REPORTE DE SUPERPOSICIONES** anexo, quedando un **(1) área libre**.
2. El solicitante **NO** reporta mineral de interés para elaboración de la presente Certificación de Área Libre.
3. Es importante resaltar que estos reportes son **únicamente** informativos, **no congelan** áreas y son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información.
4. De acuerdo con la lista de precios de los productos y servicios mineros vigencia 2015 de la Agencia Nacional de Minería, los señores **ANDRES FELIPE LONDOÑO** cancelaron por la presente certificación la suma **CIENTO VEINTE CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$124.574)**, incluido IVA mediante consignación No. 75474658-0 del 17 de Noviembre de 2015, la cual es válida para la elaboración de la presente.



FORMULARIO DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. _____	FECHA _____	FECHA GUIA _____
REMITENTE _____		
DESTINATARIO _____		
SE OFRECIO EN FECHA _____	CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____	UNIDADES _____
NOMBRE OP _____	COD _____	RUTA _____
		CEL _____
<small>ODD. NOV.</small> 81	NOVEDAD <i>No lo conocen</i>	
FECHA _____	SOLUCION _____	
NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____		

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOGRAFIA LTDA. PBX 631 1886

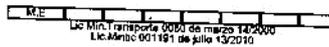


# REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_ FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
 REMITENTE \_\_\_\_\_  
 DESTINATARIO \_\_\_\_\_  
 SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_  
 NOMBRE OP \_\_\_\_\_ COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
 COD NOV **81** NOVEDAD **NO LO CONOCEN - 2 VISITAS**  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. PBX 023 137



COLVANES SAS Nit 800 165.306-4  
 Principal Calle 13 # 54 - 80 Bogota D C  
 Atencion al usuario PBX (1)4230666  
 www.enviacolvanes.com.co

Somos Autorizadores Resoluc 4327 Julio/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12504 Dic/2002

FEC ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD	DEPTO	DESTINO, CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
22/02/2016	12:41	BOGOTA	BOGOTA	MEDELLIN, ANTIQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		UNIDADES	CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				1	Desconocido No 31	
DIRECCION REMITENTE		AVENIDA CALLE 26 # 59 - 61 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		PESO (gramos)	Rechusado No 44	
TELUCEL		CEDULATI/NIT	COD POSTAL ORIG	1000	No Reside No 35	
2201999		900500018-2	111321204	PESO VOL	No Reclamado No 40	
NOMBRE DESTINATARIO		ANDRES FELIPE LONDOO		1	Dk. errada No 34	
DIRECCION DESTINATARIO		CALLE 19 NO 52 - 125		PESO A COBRAR(kg)	Otras (Nov Operativa/errada)	
TELUCEL		CODI POSTAL DESTINO	NO RECIBE LOS SABADOS	10000	INTENTO DE ENTREGA	
2201999		350024432		FLETE	FECHA	
NOTAS		20162200045951		0	1 D M A H M	
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, fufos, relojes, dinero, ni de prohibido transportar y su contenido es 1		C MANEJO		0	2 D M A H M	
CARTAPORTE		OTROS		0	Fecha de devolución al remitente	
TOTAL FLETE		CARTAPORTE		0	Observaciones en la entrega	
NO		CUMPLIDO REMITENTE		0	Fecha e satisfacción Nombre, CC y sexo de destinatario	
				0	D M A H M	

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web www.enviacolvanes.com.co de Colvanes SAS y en los carteles ubicados en los puntos de venta, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido cualquier acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la prestación del PCR remitido a nuestra pagina web o al PBX (1)4230666

FOPER01

NIT.900 500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200045951

Pág. 1 de 1

Bogotá, D.C., 15-02-2016

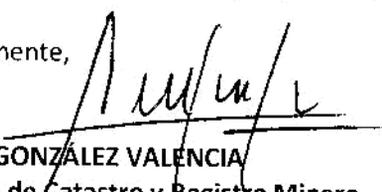
Señor  
**ANDRES FELIPE LONDOÑO**  
Calle 19 No. 52-125  
Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta solicitud de Certificado de Área Libre radicado No. No. 20169020003382 del 21 de Enero 2016.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20169020003382 del 21 de Enero de 2016 y consignación por valor de \$124.574, adjunto a la presente se envía Certificado de Área Libre ANM-CAL-036-16, correspondiente al área conformada por las coordenadas suministradas en su solicitud graficadas en Dátum Bogotá, origen Centro.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: ANM-CAL-036-16 (2 folios)

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1. *lv*

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 15-02-2016

Número de radicado que responde: 20169020003382

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

Archivado en: Archivo dependencia





REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 010978549769 FECHA 25/07/16 FECHA GUIA

REMITENTE Agencia

DESTINATARIO Jhima Gil

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Oscar m COD 3808P RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 81 NOVEDAD Vuelvo A Repetir ese

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION Juzgado lo suprimieron y

en esa direccion

ya no funciona ningun

Juzgado

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTGRAF LTDA. PBX 831 1888



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 010978549769 FECHA 27/07/16 FECHA GUIA

REMITENTE Agencia Nacional

DESTINATARIO Juzgado

SE OFRECIO EN FECHA \_\_\_\_\_ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_

NOMBRE OP Oscar m COD 3808P RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_

COD NOV 81 NOVEDAD ese juzgado lo suprimieron

FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION ya no funciona y en esa

direccion ya no

esta funcionando ningun

Juzgado

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_

FOPER 04

IMPRESO POR: LITOARTGRAF LTDA. PBX 831 1888



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200053101

Pág. 1 de 1

Bogotá, 19-02-2016

Señora

**XENIA CAROLINA PARADA GALVIS**

CARRERA 5a A No. 6-15, Piso 6 Edificio Parada Galvis

xecapargal@gmail.com

Pamplona- Norte de Santander

RF: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20161000581782

**Asunto:** Contestación al Derecho de Petición radicado bajo el numero 20161000581782

En atención al oficio de la referencia me permito informar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos, ríos, quebradas y los parámetros cartográficos del Catastro Minero Colombiano corresponden a coordenadas planas de Gauss en dátum Bogotá.

Con el propósito de brindarle información detallada sobre las áreas de su interés, solicitamos se precisen las coordenadas que delimitan el predio de estudio, indicando su respectivo sistema de referencia geográfica.

Cordialmente,



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"  
Copia: "No aplica"  
Elaboró: Diana Gradas Rojas- Contratista  
Revisó: Oscar González Valencia- gerente catastro y registro  
Fecha de elaboración: 19/02/2016  
Número de radicado que responde: 20161000581782  
Archivado en: Correspondencia Interna.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20162200054451

Pág. 1 de 2

Bogotá, 22-02-2016

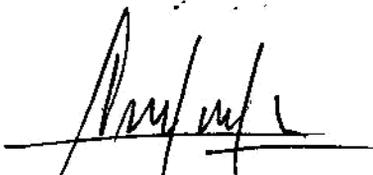
Señor  
**SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ**  
Carrera 77 # 45b-119  
Medellín - Antioquia

Referencia: respuesta solicitud de información radicado No. 20159050038862

Dando trámite a su solicitud, me permito informar que después de verificar el catastro minero nacional, solo se encontró que el señor JAIRO ALBERTO JARAMILLO identificado con numero de cedula 3.610.257, es titular de un título minero con placas HDHG-03. Por lo anterior lo invitamos a verifica de nuevo el catastro minero mediante el siguiente procedimiento para que pueda verificar la información:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"  
Copia: "No aplica"  
Elaboró: Diana Grandas Rojas- Contratista  
Revisó: Oscar Gonzalez valencia- gerente catastro y registro  
Fecha de elaboración: 22/02/2016  
Número de radicado que responde. 20159050038862  
Archivado en Correspondencia Interna



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

GUIA No. 014978659538 FECHA 12/10 FECHA GUIA \_\_\_\_\_  
 REMITENTE AGENCIA  
 DESTINATARIO JAGOTI  
 SE OFRECIO EN FECHA 12/10 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA \_\_\_\_\_ UNIDADES \_\_\_\_\_  
 NOMBRE OP 3112 COD \_\_\_\_\_ RUTA \_\_\_\_\_ CEL \_\_\_\_\_  
 DDD NOV 31 NOVEDAD DEL CONOCIDO  
 FECHA \_\_\_\_\_ SOLUCION \_\_\_\_\_  
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE \_\_\_\_\_  
 IMPRESO POR: LITOARTEGRAF LTDA. PBX 631 138

\*014978659538\*

COLVANES SAS NIT:300 165 306-4  
 Principal Calle 13 # 94 -160 Bogota D.C.  
 Atencion al Cliente PBX (1)4238696  
 www.enviacolvanes.com.co  
 Somos Autorizados Resol: 4327 Julio/97 / Somos Grandes Contribuyentes Resoluc 12506 Dic/2002

GUIA CREDITO 014978659538

REC.ADMISION	HORA	ORIGEN CIUDAD DPTO	DESTINO CIUDAD DEPTO	CITA ENTREGA	COBRA CARGUE / DESCARGUE
29/02/2016	14:19	BOGOTA	MEDELLIN-ANTIOQUIA		
NOMBRE REMITENTE		CENTRO DE COSTO		CAUSAL DE DEVOLUCION	
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA				No 31 Desconocido No 44 Refusado No 35 No Reede No 40 No Reclamado No 34 Dr. Arrada Otro: Nov Operativa (arrada) C	
DIRECCION REMITENTE		PESO (gramos)		Para ME y RF: tiempo de entrega 48 horas hábiles después de haberlo desactivado	
AVENIDA CALLE 26 # 59 - 51 EDIFICIO ARGOS TORRE 3		1000		INTENTO DE ENTREGA FECHA 1 U M A C H M 2 D M A C H M	
TELUCEL	CECULATI/INIT	COD POSTAL ORIG	COD CUENTA	PESO VOL	
2201999	500500018-2	111321204	01-001-0011055	1	
NOMBRE DESTINATARIO		PESO A COBRAR (g)		VALOR DECLARADO	
SEBASTIAN FELIPE VIZCAINO DIAZ				10000	
DIRECCION DESTINATARIO		FLETE		Fecha de devolución al remitente	
CARRERA 77 NO 45B - 119		NO RECIBE LOS SABADOS		Hora	
TELUCEL	COD POSTAL DESTINO	FLETE		Guia Complementaria de devolución	
2201999	050031025	0			
NOTAS:		C MANEJO		Observaciones en la entrega	
20162200054451		0			
Nombre CC Remitente		OTROS		Fecha 2 satisfaccion Nombre, CC y sello de destinatario	
El Remitente declara que esta mercancía no se encuentra joyas, objetos valiosos, dinero ni de prohibido anotar y autorizados a...		TOTAL FLETE			
		0			
		CARTAPORTE			
		NO			

\*014978659538\*

Dardovenari



NIT.900 500 018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200369191

Pág. 1 de 2

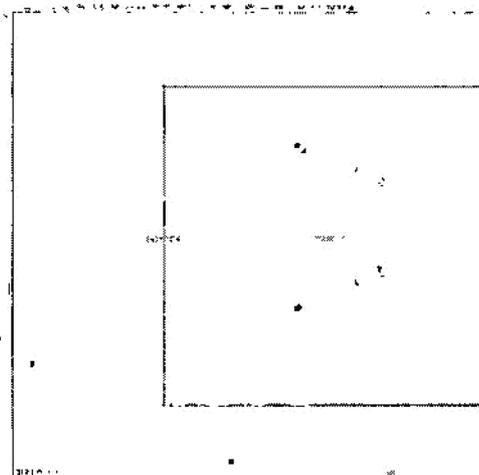
Bogotá, D.C., 04-12-2015

Señor  
**LUIS ALIRIO SALGADO**  
Calle 134D No. 45A-44  
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510380252 del 17 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo,

Una vez revisada su solicitud de Certificado de Área Libre con Radicado No. 20155510380252 del 17 de Noviembre de 2015 y factura de venta No. 16337 de 2015 por valor de 124.574, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que una vez graficados los cuatro (04) puntos coordenados de los dos polígonos suministrados en su solicitud y en el orden presentado, se genera un polígono válido ubicado en el municipio de Otanche en el departamento de Boyacá de la siguiente manera:



En virtud a que la ubicación del polígono difiere de lo informado en su solicitud para continuar con el trámite respectivo es necesario que suministre a esta dependencia el listado de coordenadas planas que definan claramente el área de interés. Adicionalmente es requisito indispensable para la elaboración del

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



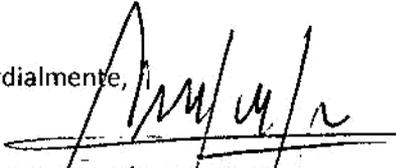
NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200369191

Pág. 2 de 2

Certificado de Área Libre que informe el sistema de referencia de las coordenadas (Datum Bogotá o Datum Magna – Sirgas) y en el origen planimétrico correspondiente al municipio donde se ubican.

Cordialmente,

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia G. Gestor T1. *lv*  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 04-12-2015  
Número de radicado que responde: 20155510380252  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )  
Archivado en:

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> 1 Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> 3 Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> 4 Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> 5 No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/> 6 No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 7 No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> 8 Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> 9 Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> 10 Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> 11 Fuerza Mayor			
Fecha 1: 16/12/2015	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D.
Nombre del distribuidor: Cristian Toval	Nombre del distribuidor:		
CC: 1022351612	CC:		
Centro de Distribución: Paja	Centro de Distribución:		
Observaciones: falta el apartamiento	Observaciones:		

<b>Control de Calidad Devoluciones</b>	
<b>472</b> Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Nombre legible del supervisor y C.C.	
Sector: <i>lv</i>	
Centro de Distribución: <i>Sergio Rios</i>	
Devolución impropcedente: <i>C.C. 1.013.617.080</i>	
Gestión Adicional:	
Observaciones: <i>edificio Ciskei</i>	
<i>Falta ppto.</i>	
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 16/12/2015	Fecha: DIA MES AÑO
Hora:	Hora:
IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1	F-0040

- 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

Devolución



472  
 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NIT 900 062617-9  
 OS 25 GI 95 A 85  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ  
 Dirección: CALLE 28 NO 59 - 51 PISO 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código Postal: 111321000  
 Envío: RN498688790CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 MONICA NATALIA GARAVITO  
 Dirección: CALLE 40b No 5-11 BARRIO SANTA INES  
 Ciudad: TUNJA  
 Departamento: BOYACA  
 Código Postal:  
 Fecha Pro-Admisión:  
 18/12/2015 12:19:39  
 No. Inscrito en el cargo 036200 del 20/05/2010  
 Min. TIC. Res. Ministerial Exped. 001837 del 09/09/2010

NIT:900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200382601

Bogotá, 14-12-2015

Señora  
**MONICA NATALIA GARAVITO CASTELLANOS**  
 Calle 40b N° 5-11 Barrio Santa Ines  
 monnat\_@hotmail.com  
 Tel. 3044684400  
 Tunja - Boyacá



**Asunto: Respuesta solicitud información - Radicación ANM N° 20151000013792**

Con un atento saludo, le comunico que hemos recibido la comunicación de la referencia mediante la cual se solicita "toda la información correspondiente a licencias mineras, comunicaciones y requerimientos a mi nombre, ya que hace más de 5 años mi padre solicito a mi nombre y sin autorización una licencia minera en la vereda "las juntas" municipio de Garagoa, Boyacá, de lo cual me entero hoy 25/11/15 y actualmente me informa que debo responder un requerimiento del cual no tengo conocimiento algo ya que hasta hoy 25/11/15 fui informada telefónicamente sobre esto y no tengo claridad que solicitud se trata. Agradezco la oportuna y pronta respuesta."

En atención a su petición, esta Gerencia se permite comunicar que revisada la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, se evidencio que el nombre "MONICA NATALIA GARAVITO CASTELLANOS" con ID "1049628776" reporta una solicitud de legalización de minería de hecho radicada el 2 de noviembre de 2012 con la placa o código de expediente **NK2-16421**.

Lo anterior, puede ser verificado y consultado en la plataforma tecnológica Catastro Minero Colombiano, la cual se encuentra actualmente en funcionamiento, donde puede consultar la información relacionada con títulos mineros y solicitudes de contratos de concesión o de legalización de minería de hecho, consultando por municipios, minerales, identificaciones de solicitantes o titulares y demás criterios de interés; esta información puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Digite el número de expediente en caso de tener el dato exacto y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información. Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales o la identificación del solicitante o titular. Aparecerá un listado de los títulos mineros, o solicitudes vigentes y terminadas, de acuerdo con los ítems consultados.

NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200382601

Pág. 2 de 3

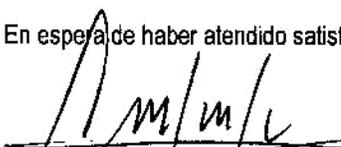
6. Para conocer la información detallada de cada título y/o solicitud (titulares y/o solicitantes, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título y/o solicitud haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Ahora bien, respecto de la información del expediente NK2-16421, es del caso indicar que en la página [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co) parte inferior izquierda "Notificaciones" en el mes de septiembre de 2015 "Estado 138" publicado específicamente el día 10 de septiembre de 2015, se notificó el Auto GLM-548, tal como se observa en el anexo a esta repuesta, el cual igualmente puede ser consultado de acuerdo con lo descrito anteriormente.

De otra parte, se informa que en caso de requerir información adicional, consultar el expediente o requerir copias del mismo, deberá acercarse a la Oficina de Información y Atención al Minero ubicado en la Avenida Calle 26 No 59-51 torre 3, Local 107 de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m Teléfono: (571) 220 1999 extensión 6000 o Línea gratuita: 01 8000 933 833.

Finalmente y por tratarse de un expediente de legalización de minería de hecho, se remite copia de su petición y de la presente respuesta al Grupo de Legalización de Minería de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de ser anexado al expediente NK2-16421.

En espera de haber atendido satisfactoriamente su solicitud.



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 1 Folio  
Copia: Dr. Omar Malagón – Coordinador Grupo de Legalización de Minería de Hecho  
Expediente NK2-16421  
Elaboró: Elsa Yadira Lalton Solano – Exp. 40  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 14/12/2015  
Número de radicado que responde: 20151006013782  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: Archivo RMN



472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado				
	Dirección Errada	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado				
	No Reside	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado				
		1 2	Fuerza Mayor						
Fecha 1:	DIA	MES	ANO	R	D				
Nombre del distribuidor:	Jhon Moren			Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
CC:	C.C. 718399			CC:	10 DIC 2015				
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:					
Observaciones:	casa dorados blancos			Observaciones:					

Derechos



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152210376001

Pág. 1 de 1

Bogotá, 09-12-2015

Señora  
**LUISA XIMENA RINCON GAVIDIA**  
Peticionaria  
Carrera 10 A No. 40 – 20, Barrio Chapinero Alto  
Sogamoso - Boyacá



Referencia: Respuesta oficios radicados Ante la Agencia Nacional de Minería con números 20159030064112 / 20155510386552

Dando trámite a su requerimiento, me permito informar que una vez verificado el Catastro Minero Colombiano a fecha 09 de diciembre de 2015, se evidencia que a nombre de las personas que se relacionan a continuación NO se encontró registro de títulos mineros vigentes, ni solicitudes vigentes en trámite.

NOMBRE/RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION
LIBARDO SANTANA ROJAS	41.362.272
PEDRO SAÚL ALFONSO COMBITA	7.227.808

De otra parte, es pertinente mencionar que los criterios de consulta en el Sistema de Información de Catastro Minero Colombiano son el código de expediente, el nombre e identificación del titular o solicitante o mediante coordenadas definidas. El sistema no cuenta con el nivel de detalle de predios, veredas o corregimientos, ríos, quebradas y los parámetros cartográficos del Catastro Minero Colombiano corresponden a coordenadas planas de Gauss en dátum Bogotá.

Con el propósito de brindarle información detallada sobre las áreas de su interés, solicitamos se precisen las coordenadas que delimitan el predio de estudio, indicando su respectivo sistema de referencia geográfica.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: N/A  
Revisó: Oscar Gonzalez Valencia  
Elaboro: Andrea Roa Muroy  
Fecha de elaboración: 09/12/2015  
Número de radicado que responde: 201590300064112 / 20155510386552  
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ( )

472

Motivos de Devolución

- 1  2 Desconocido
- 1  2 Rehusado
- 1  2 Cerrado
- 1  2 Fallecido
- 1  2 Fuerza Mayor
- 1  2 No Existe Número
- 1  2 No Reclamado
- 1  2 No Contactado
- 1  2 Apartado Clausurado

1  2 Dirección Errada

1  2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

CC. Centro de Distribución:

Observaciones:  
**Jaime Avila**  
**C.D. 74 188 316**  
**Cod. 470**  
**Madamso**





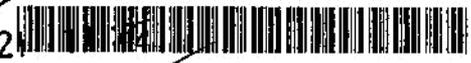
AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

NIT.900.500.018-2

Devolución  
22/12



**AVUADO**  
15 DIC 2015



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200389941

Recibido Grupo  
Conferencia 2

Página 1 de 1

Bogotá, 17-12-2015

Doctor  
**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**  
Secretario Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito  
CARRERA 10 No. 14-33 OFC 405  
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta oficio **0779** radicado en la Agencia Nacional de Minería con número 20155510389352.

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

Dando trámite a lo requerido me permito informar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero procedió con lo ordenado mediante oficio **0779**, anotando la cancelación de las medidas cautelares con respecto al embargo comunicado mediante oficio 3110, el día 17 de diciembre de 2015, del título minero **BIF-151** el cual se evidencian en el Certificado de Registro Minero<sup>1</sup> que se adjuntan a este comunicado.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: CERTIFICADO RMN, OFICIO TRES (3) FOLIOS.  
COPIA: "No aplica"  
Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista  
Revisó: Oscar González Valencia  
Fecha de elaboración: 17-12-2015  
Número de radicado que responde: 20155510389352  
Tipo de respuesta: "Total."

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

NIT.900.500.018-2

15 DIC 21



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20152200389941

*ANUNDO*  
Recibido Grupo  
Oficina Ejecutiva 2

Página 1 de 1

Bogotá, 17-12-2015

Doctor

**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA**

Secretario Juzgado Treinta y Siete Civil del Circuito

CARRERA 10 No. 14-33 OFC 405

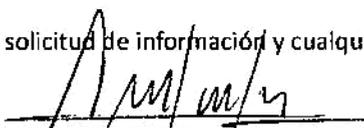
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta oficio **0779** radicado en la Agencia Nacional de Minería con número 20155510389352.

Dando trámite a lo solicitado mediante el radicado del asunto, me permito manifestar lo siguiente:

Dando trámite a lo requerido me permito informar que la Gerencia de Catastro y Registro Minero procedió con lo ordenado mediante oficio **0779**, anotando la cancelación de las medidas cautelares con respecto al embargo comunicado mediante oficio 3110, el día 17 de diciembre de 2015, del título minero **BIF-151** el cual se evidencian en el Certificado de Registro Minero<sup>1</sup> que se adjuntan a este comunicado.

Con lo anterior, se da trámite a su solicitud de información y cualquier inquietud con gusto será atendida.

  
**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: CERTIFICADO RMN, OFICIO TRES (3) FOLIOS

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes - Contratista 

Revisó: Oscar González Valencia

Fecha de elaboración: 17-12-2015

Número de radicado que responde: 20155510389352

Tipo de respuesta: "Total"

<sup>1</sup> Es importante resaltar que la Ley 685 de 2001 contempla que la única prueba de titularidad sobre un contrato de concesión es el Certificado de Registro Minero Artículo "Artículo 331. Prueba Única. La inscripción en el Registro Minero será la única prueba de los actos y contratos sometidos a este requisito. En consecuencia, ninguna autoridad podrá admitir prueba distinta que la sustituya, modifique o complemente.

Fecha de 17-12-2015 Hora: 14:18:08 Página 1 de 3

<b>CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO</b>		Expediente: BIF-151
		RMN: BIF-151
MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)		
Vigencia Desde: Febrero 7 de 2003	Hasta: Marzo 9 de 2036	Fecha y Hora de registro: Febrero 7 de 2003 15:40:22

**TITULARES**

MENDIETA TRUJILLO LUIS EDUARDO  
MENDIETA TRUJILLO GUILLERMO

**IDENTIFICACIÓN**

CC 19141952  
CC 19142879

ÁREA TOTAL: 200 Hectareas y 0 Metros Cuadrados  
MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUNICIPIOS: TIBIRITA (CUNDINAMARCA)  
MANTA (CUNDINAMARCA)

**DESCRIPCIÓN DEL ÁREA**

AREA 1  
PUNTO ARCIFINIO: INTERSECCION DEL RIO MACHETA CON LA QUEBRADA EL LLANO  
NORTE: 1048471,9100  
ESTE: 1061142,0000  
PLANCHA IGAC: 210

**ALINDERACIÓN**

Coordenada Norte	Coordenada Este
1048471,9100	1061142,0000
1048736,5200	1060919,9700
1050736,5200	1060919,9700
1050736,5200	1061919,9700
1048736,5200	1061919,9700

**ANOTACIONES**

-----

Anotación : 1 Fecha Anotación: 7 de Febrero de 2003  
 Tipo Anotación : LICENCIA EXPLORACION Fecha Ejecutoria: 23 de Mayo de 2001  
 Documento : RESOLUCION Número: 1080-045 Fecha: 22 de Febrero de 2001  
 Expedido por : REGIONAL BOGOTA  
 Lugar : BOGOTA, D.C  
 Especificación : OTORGHIA LICENCIA DE EXPLORACION NRO BIF-151

-----

Anotación : 2 Fecha Anotación: 21 de Julio de 2005  
 Tipo Anotación : ELIMINACION DE TITULAR Fecha Ejecutoria: 19 de Julio de 2005



Fecha de

17-12-2015

Hora: 14:18:08

Página 3 de 3

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: BIF-151  
RMM: BIF-151

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (D 2655)

Vigencia Desde: Febrero 7 de 2003

Hasta: Marzo 9 de 2036

Fecha y Hora de registro: Febrero 7 de 2003 15:40:22

Especificación

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 110013103037201400355, MEDIANTE AUTO DE FECHA TREINTA (30) DE ENERO, ORDENÓ LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA, COMUNICADA CON OFICIO No. 3110 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, RESPECTO AL EMBARGO QUE PESA SOBRE LOS CRÉDITOS, PARTICIPACIONES, DERECHOS QUE POSEA GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 19142879 (Cancelación respecto de la anotación No 4)

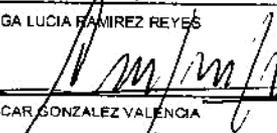
\*\*\*\*\* FIN DE ESTE DOCUMENTO \*\*\*\*\*



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de: 17-12-2015  
Hora Impresión: 14:17:22  
Impreso por: OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	BIF-151
Cod RMM:	BIF-151
Documento	OFICIO - 0779
Tipo Anotación o Inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	17-12-2015
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL



NIT.900.500.018-2

15 DIC 21



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200387151

Recibido Grupo 2  
Correspondencia

Página 1 de 1

Bogotá, 16-12-2015

Señores:  
Procuraduría General de la Nación  
CARRERA 5ª NRO. 15 - 60  
Bogotá D.C.

Asunto: Remisión copia OFICIO 1.802 radicado mediante No. 20155510395492.

De manera respetuosa, me permito remitir copia del oficio radicado por el JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO, en la cual informa que mediante el proceso 2015-00027 al señor LUIS ALBERTO GARCIA CASTAÑEDA identificado con cedula de ciudadanía No. 8011225, se le condenó a la pena de 40 meses de prisión como accesorias, entre otras, se le impuso la inhabilitación para el ejercicio de profesión, arte, oficio industria y comercio.

Por lo anterior, se remite la copia del oficio en referencia y parte resolutive de la sentencia del proceso señalado, para que proceda con el trámite pertinente.

Cordialmente,

**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero  
Anexo: COPIA OFICIO, PARTE RESOLUTIVA DE SENTENCIA Y RESPUESTA JUZGADO TRES (3) FOLIOS.  
COPIA: "No aplica"  
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes - Contratista  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 16-12-2015  
Número de radicado que responde: 20155510395492  
Tipo de respuesta: "Informativo."  
Archivado en: Archivo RMN

NIT: 900.500.018-2  
22 DIC. 2015  
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
Bogotá D.C. - Colombia

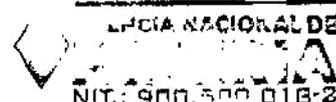


Dr. S. Vaneys Horta  
17-12-15  
12:00

Bogotá D.C., 15-12-2015

Pág. 1 de 2

Señor  
Patrullero MARVIN MEDINA RUBIO  
Funcionario EMCAR 44 de DECAU  
POLICÍA NACIONAL  
Carrera 45 A # 94-21  
Bogotá D.C.



22 DIC. 2015

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA  
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
Bogotá D.C. - Colombia

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510409972 del 15 de diciembre de 2015; según solicitud Policía No. S-2015-ARCIN-GRUJI-29.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 14 de diciembre de 2015 en los puntos de control con **DATUM WGS84**, se estableció lo siguiente:

**Punto de Control No. 1**

76°22'56,1"W, 3°4'59,6"N

**Punto de Control No.2**

76°22'56"W, 3°4'59"N

Se entrega el Reporte Gráfico **ANM RG-2852-15** donde se localiza espacialmente los Puntos de Control y las respectivas superposiciones cuando se presentan.

Los **Punto de Control No. 1-2** no tienen superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

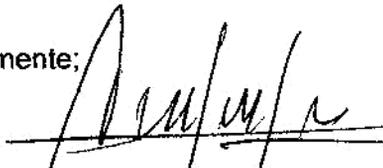


Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente;



**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Plano)

Copias: N/A

Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa -cargo: 2T1 15 GESTOR- 

Revisó: N/A

Fecha de elaboración: 15-12-2015

Número de radicado que responde 20155510409972

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )

Archivado en: PQR

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 19 No. 14 - 33 OF. 405

BOGOTÁ, D.C., DOCE (12) de FEBRERO de DOS MIL QUINCE (2015)  
OFICIO No. 0779

Señores  
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA  
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO Ejecutivo Singular No. 110013103037201400355 de  
GUSTAVO TORRES GARCÍA CC. No. 111863 en contra GUILLERMO  
MENDIETA TRUJILLO CC. No. 19142879.

Con el presente me permito comunicar a usted que este Despacho  
mediante auto de treinta de enero, ordenó la cancelación de la  
medida cautelar decretada, comunicada con oficio No. 3110 de 2 de  
septiembre de 2014 respecto al embargo que pesa sobre los créditos,  
participaciones, derechos que posea GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO,  
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19142879.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, cancelando la  
medida.-

Atentamente,

  
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO



gpo

---

**Al contestar citar la referencia.**



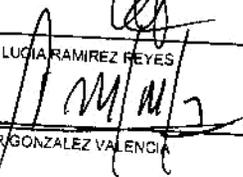
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de  
17-12-2015

Hora impresión:  
14:17:22

Impreso por:  
OLGA LUCIA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Código Expediente:	BIF-151
Cod RMN:	BIF-151
Documento:	OFICIO - 0778
Tipo Anotación o inscripción:	DESEMBARGO DE TITULOS
Fecha:	17-12-2015
Inscribió:	 OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Gerente:	 OSCAR GONZALEZ VALENCIA

USO EXCLUSIVO DE DESPACHO JUDICIAL

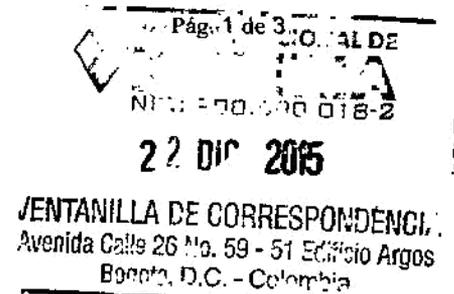


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200384981



Bogotá D.C., 15-12-2015

Señor  
Patrullero NELSON HERNAN HERRERA GONZALEZ  
Investigador Criminal REGION1  
POLICÍA NACIONAL  
Carrera 45 A # 94 - 21  
Bogotá D.C.



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información con radicado No. 20155510409132 del 15 de diciembre de 2015; según solicitud Policía No. S-2015-ARCIN-GRUJI-29.

En atención a su solicitud de información, la Gerencia de Catastro y Registro Minero le informa que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano con fecha de actualización del 11 de diciembre de 2015 en los Puntos de Control en Dátum WGS84, se estableció lo siguiente:

**Punto de Control 1**  
73°54'1,1"W, 4°57'8,2"N

El **Punto de Control No.1** se superpone con la Zona excluibles o Restricción a la minería vigente, que se describe a continuación:

- **DESCRIPCION: RESOLUCION 222 DE 1994 - COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT, NOMBRE: RESOL\_222, FUENTE: MIN-AMBIENTE**

El **Punto de Control No.1** no tiene superposición con Títulos mineros vigentes, Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes y Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes.

**Punto de Control 2**  
73°54'3,3"W, 4°57'10,2"N

El **Punto de Control No.2** se superpone con el Título Minero vigente con placa 22599 (HHBI-01), que se describe a continuación:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200384981

Pág. 2 de 3

<b>AREA (M2)</b>	32265,464534
<b>EXPEDIENTE</b>	22599
<b>CODIGO RMN</b>	HHBI-01
<b>INSCRIPCION</b>	24/01/2007
<b>ESTADO</b>	TITULO VIGENTE-EN EJECUCION
<b>MODALIDAD</b>	LICENCIA DE EXPLORACION\ CONTRATO DE CONCESION (L 685)
<b>MINERALES</b>	MATERIALES DE CONSTRUCCION
<b>TITULARES</b>	(255790) ABEL CETINA TINJACA
<b>MUNICIPIOS</b>	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
<b>TERMINACION</b>	23/01/2008

El **Punto de Control No.2** no tiene superposición con Solicitudes de Propuesta de Contrato de Concesión (ley 685/2001) vigentes, Solicitudes de Legalización Minera Tradicional Decreto 933 de 2013 vigentes, Solicitudes de Legalización Minera de Hecho Ley 685 de 2001 vigentes, Zonas excluibles o Restricciones a la minería vigentes.

El Catastro Minero Colombiano CMC, no cuenta con el nivel de detalle predial, red hidrográfica, registros de cedula catastral, matricula inmobiliaria, corregimientos, veredas, nombre de Minas, fincas o nombre de proyectos, únicamente información a nivel de Títulos, Propuestas de Contrato, Solicitudes de Legalización y la cartografía base de municipios y departamentos.

Me permito informar el procedimiento de consulta de títulos y solicitudes en el Catastro Minero Colombiano (CMC) a través de la página de internet de la **Agencia Nacional de Minería (ANM)**:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta titulo (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes).
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.

NIT.900.500.018-2



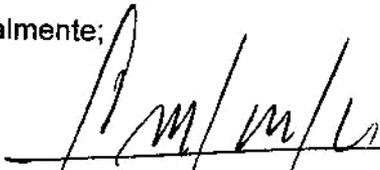
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200384981

Pág. 3 de 3

6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Es importante resaltar que estos reportes son únicamente informativos, los polígonos de solicitudes y/o títulos mineros son susceptibles de variar en cualquier momento, en la medida en que la Agencia Nacional de Minería actualice el Sistema de información (CMC).

Cordialmente;



OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA  
Gerente de Contratación y Registro Minero

Anexos: Reporte Gráfico (1 Pleno)  
Copias: N/A  
Proyectó: Ladislao Carlos Schmidt Kosa –cargo: 2T1 15 GESTOR- *LM*  
Revisó: N/A  
Fecha de elaboración: 15-12-2015  
Número de radicado que responde 20155510409132  
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ( )  
Archivado en: PQR

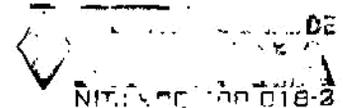


Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200384941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 15-12-2015

Doctora  
EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO  
Subdirectora de Gestion y Manejo de Áreas Protegidas  
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA  
Carrera 10 No. 20 - 30 Piso 3  
Bogotá D.C.



22 DIC 2015

**VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA**  
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos  
Bogotá, D.C. - Colombia

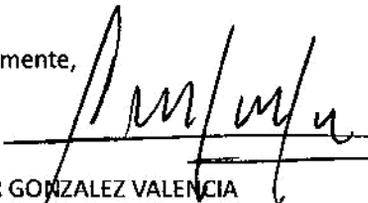
Asunto: Solicitud de información títulos mineros traslapados con propuesta de nueva área Serranía de San Lucas. Rad. 20152100028531.

Cordial saludo

De manera atenta acuso recibo del radicado No. 20155510358352 de fecha 26 de octubre de 2015, respecto a la solicitud del asunto.

De lo anterior, me permito informar que para la generación de lo solicitado, es importante que se remita a este despacho el archivo shapefile del área de interés con su correspondiente sistema de referencia asociado. Es de mencionar que se solicitó el mencionado archivo por vía correo electrónico y a la fecha este no fue enviado.

Atentamente,



OSCAR GONZALEZ VALENCIA  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 0  
Copia: N/A  
Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista  
Revisó: N/A  
Fecha de elaboración: 15/12/2015  
Número de radicado que responde: 20155510358352  
Tipo de respuesta: Total  
Archivado en: PQR'S



**Rad No. 2015-460-009909-2**

2015-12-17 11:06 - Us OBALZUN

Destino: SUBDIRECCION DE GESTION Y MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS

Rem/D: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Asunto: REMITE SOLICITUD DE INFORMACIÓN TÍTULO

Visite: [www.parquesnacionales.gov.co](http://www.parquesnacionales.gov.co)





servicios:

Reporte Gráfico, Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras, entre otros.

Es importante explicar qué información puede obtener a través de estos productos.

El Certificado de Registro Minero, es un documento expedido para cada Título Minero, se informa la modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área superficial, municipio, mineral, alinderación y las anotaciones registradas a la fecha.

Acerca del Certificado de Área Libre, el solicitante debe indicar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero un área de interés claramente definida, en este documento podrá observar que títulos y/o solicitudes vigentes se encuentran en el área de interés, el porcentaje de superposición y si existen áreas libres conocer la alinderación de éstas.

Respecto a la Hoja de Reporte de Títulos y/o Solicitudes Mineras corresponden a los títulos y/o solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, donde se indica: código de expediente, titular, identificación, modalidad, mineral, municipio, departamento, fecha de inscripción y terminación en el caso de títulos mineros inscritos y fecha de radicación en caso de solicitudes, el costo de este producto viene determinado por el número de Hojas.

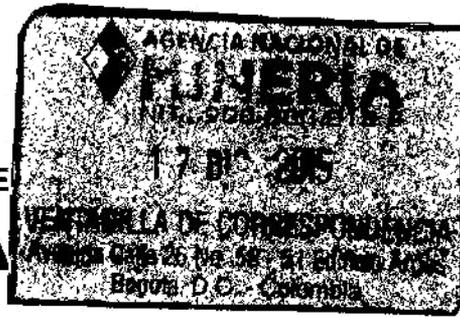
En cuanto al Reporte Gráfico, corresponde éste a un plano impreso o en archivo PDF, donde se muestra gráficamente los Títulos y Solicitudes mineras vigentes existentes en el área de interés claramente definida por el usuario, el valor de este producto depende de la cantidad de hectáreas que posee el área de interés.

Para los municipios de interés, las hojas de reporte de títulos mineros vigentes tendrían un valor de \$62.285 (5 hojas), las hojas de reporte de solicitudes mineras vigentes tendrían un valor de \$49.828 (4 hojas) y el reporte grafico tendría un valor de \$298.978.

Los Certificados de Registro Minero para los 68 títulos de interés tendrían un valor de \$ 5'082.660.

Si usted desea adquirir alguno de estos productos debe consignar el valor correspondiente a la cuenta de ahorros No. 000-02198-0 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería, y elevar su petición adjuntando la consignación original.

Para mayor información se anexa el listado de precios de productos para el año 2015.



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20152200388091

Pág. 3 de 3

Esta información también puede ser consultada a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co), mediante el siguiente procedimiento:

1. Ingresar a [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)
2. Ingresar al sitio Catastro Minero
3. Seleccionar la opción Consulta de expedientes
4. Escoger la opción Consulta título (en consulta solicitud puede observar las solicitudes mineras vigentes)
5. Seleccione Departamento y municipio de interés y luego clic en Buscar. No tenga en cuenta los demás campos solicitados si no conoce esta información (código de expediente, etc.) Si lo desea, puede filtrar la consulta por minerales. Aparecerá un listado de los títulos mineros vigentes y terminados, en el municipio de interés.
6. Para conocer la información detallada de cada título (titulares, minerales, vigencia, entre otros) debe seleccionar cada uno de los expedientes de interés. Para ver el mapa de ubicación del título haga clic en Información Geográfica. Si el título se encuentra vigente podrá observar el mapa de ubicación.

Atentamente,  
  
**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
 Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: 1 folio  
 Copia: N/A  
 Elaboró: Hector Alexander Montaña Pacheco - Contratista  
 Revisó: N/A  
 Fecha de elaboración: 16/12/2015  
 Número de radicado que responde: 20155510400412  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: PQR'S

472	Motivos de Devolución	Desconocido	1 2	No Existe Número
		Rehusado	1 2	No Reclamado
		Cerrado	1 2	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	1 2	
Fecha:	12 1 DIC 2015	Fecha 2:	DXA MES AÑO	R   D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:			
CC	Pedro Olarte			
Centro de Distribución:	1049633044			
Observaciones:	CASA 301205 (adilla) pasaron a la 10			



VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2015  
NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2

CÓDIGO	PRODUCTO	HECTÁREAS			SMLV DIARIOS	VALOR IVA incluido
SM-1	Certificado de Registro Minero				3	74.745
SM-2	Hoja de reporte de consulta de solicitudes				0.5	12.457
SM-3	Hoja de reporte de consulta RMN				0.5	12.457
SM-27	Formularios F3, F4, F5 y F7				1	24.915
SM-28	Formularios de Propuesta de Contrato de Concesión (PIN)				30	747.446
SM-4	Reporte Gráfico		Hasta	100	3	74.745
SM-5	Reporte Gráfico	100	Hasta	1000	4	99.659
SM-6	Reporte Gráfico	1000	Hasta	5000	5	124.574
SM-7	Reporte Gráfico	5000	Hasta	10000	6	149.489
SM-8	Reporte Gráfico	10000	Hasta	50000	8	199.319
SM-9	Reporte Gráfico	50000	Hasta	55000	10	249.149
SM-10	Reporte Gráfico	55000			12	298.978
SM-11	Certificado de Libertad de Área	0	Hasta	100	5	124.574
SM-12	Certificado de Libertad de Área	100	Hasta	1000	10	249.149
SM-13	Certificado de Libertad de Área	1000	Hasta	5000	20	498.297
SM-14	Certificado de Libertad de Área	5000	Hasta	6000	30	747.446
SM-15	Certificado de Libertad de Área	6000	Hasta	7000	40	996.595
SM-16	Certificado de Libertad de Área	7000	Hasta	8000	50	1.245.743
SM-17	Certificado de Libertad de Área	8000	Hasta	9000	60	1.494.892
SM-18	Certificado de Libertad de Área	9000	Hasta	10000	70	1.744.041
SM-19	Certificado de Libertad de Área	10000	Hasta	11000	80	1.993.189
SM-20	Certificado de Libertad de Área	11000	Hasta	12000	90	2.242.338
SM-21	Certificado de Libertad de Área	12000	Hasta	13000	100	2.491.487
SM-22	Certificado de Libertad de Área	13000	Hasta	14000	110	2.740.635
SM-23	Certificado de Libertad de Área	14000	Hasta	15000	120	2.989.784
SM-24	Certificado de Libertad de Área	15000	Hasta	16000	130	3.238.933
SM-25	Certificado de Libertad de Área	16000	Hasta	17000	140	3.488.081
SM-26	Certificado de Libertad de Área	17000	Hasta	18000	150	3.737.230
SM-30	Certificado de Estado de Trámite				2	49.830



Avenida Calle 26 N° 59-51 Piso 8, 9 y 10. Torre 3 Local 107 Bogotá I  
PBX: 2201999 extensión 6000. Línea gratuita: 01 8000 933 833  
www.anm.gov.co – contactenos@anm.gov.co





PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficiario y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalias	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatría	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0



Avenida Calle 26 N° 59-51 Piso 8, 9 y 10. Torre 3 Local 107 Bogotá  
 PBX. 2201999 extensión 6000. Línea gratuita. 01 8000 933 833  
 www.anm.gov.co - contactenos@anm.gov.co



Motivos de Devolución

IN GP-DI 004 IN-001 / Version 7

No Contactado  
 No Existe Número  
 No Reclamado  
 Rehusado  
 Cierre Temporal de la Empresa

Apartado Clausurado  
 Cerrado  
 Desconocido  
 Dirección Deficiente  
 Fallido

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/11/2015

Hora: 17:00

Nombre legible del distribuidor: Roberto Moreno

CC: 71715045

Sector: 121

Centro de Distribución: 121

Observaciones: NO SE CONOCEN EN LA DIRECCION

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA: / MES: / AÑO: 17/11/2015

Hora: /: /

Nombre legible del distribuidor: /

CC: /

Sector: /

Centro de Distribución: /

Observaciones: /

6-9385

Espacio exclusivo para control de calidad

AP  
 C1  
 C2  
 DE  
 DD  
 FA  
 NY  
 N2  
 NE  
 NR  
 RE  
 CT

*Derivación*

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200376241

472

**REMITE**

Nombre/ Razón  
AGENCIA NACI  
ANM - CAN BO

Dirección: CALLE  
PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ

Departamento: B

Código Postal: 111321000

Envío: RN498688772CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
ANDRÉS FELIPE LONDOÑO

Dirección: CALLE 19 No 52-125

Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050024432

Fecha Pre-Admisión:  
16/12/2015 12:19:39

No. Transporte Lic. de carga 000220 del 20/05/2011  
No. Lic. Res. Mensajería Correo 001881 del 05/09/2011

Bogotá, D.C., 09-12-2015

Señor  
**ANDRÉS FELIPE LONDOÑO**  
Calle 19 No. 52-125  
Medellín, Antioquia

**Asunto:** Respuesta a solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20159020052262 del 17 de Noviembre de 2015.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud de Certificado de Área Libre con radicado No. 20159020052262 del 17 de Noviembre de 2015 y consignación no. 75474658-0 de 17 de Noviembre de 2015, por valor de \$ 124.574, el Grupo de Catastro y Registro Minero le informa que no se realiza el mencionado Certificado, toda vez que es necesario que sea plenamente identifica un área de interés.

En virtud de lo anterior y para continuar con el trámite de su solicitud es necesario que allegue a esta dependencia la información correspondiente al Sistema de referencia de las coordenadas suministradas (Datum Bogotá – Datum Magna-Sirgas).

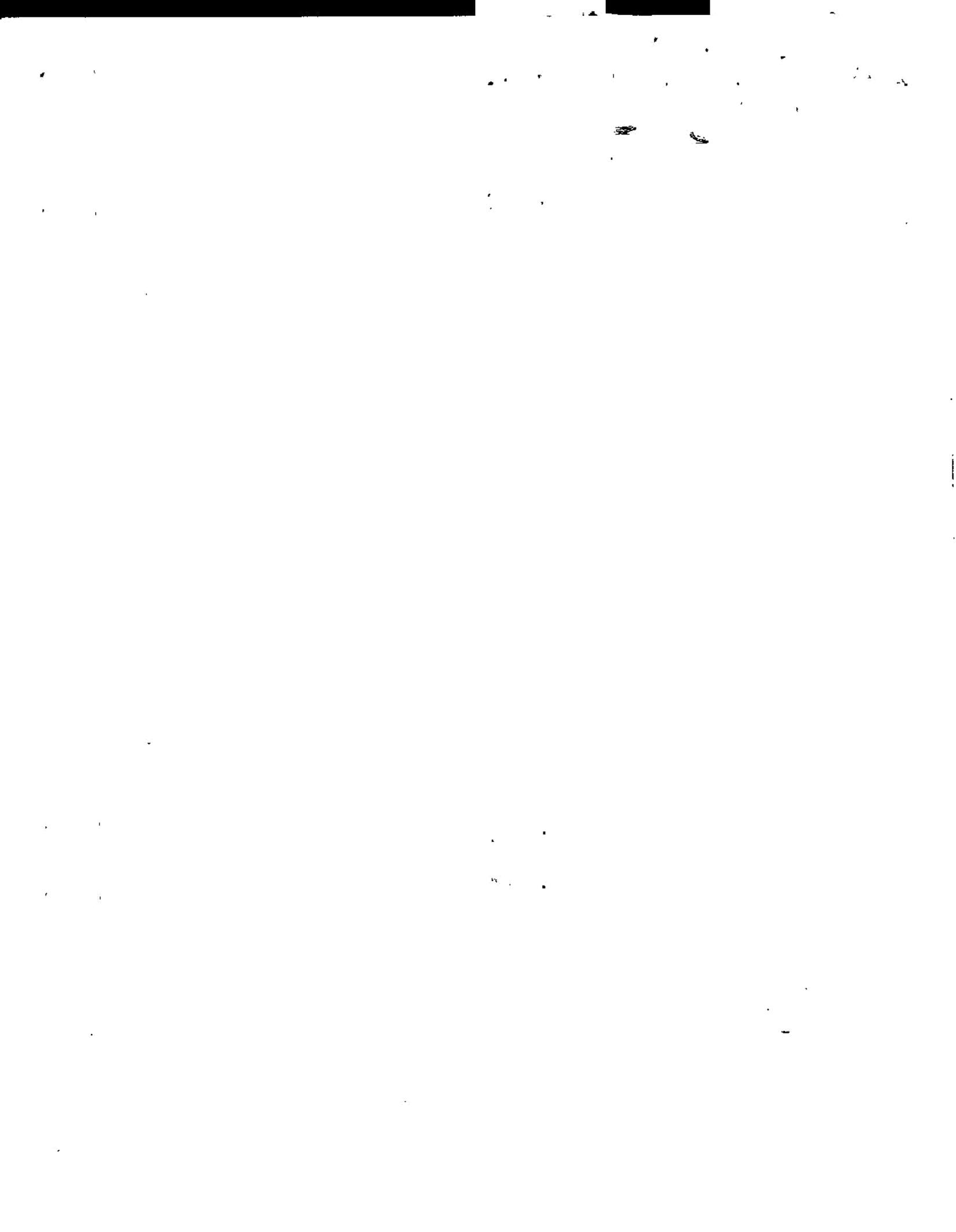
Cordialmente,

**OSCAR GONZÁLEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexos: "0"

Copias: No aplica

Proyectó: Luz Clemencia Valencia Gonzalez. Gestor T1  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 09-12-2015  
Número de radicado que responde: 20159020052262  
Tipo de respuesta: Total ( ) Parcial (x)  
Archivado en: Archivo Dependencia



Derechos



NIT 900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200377601

Página 1 de 4

Bogotá D.C. 10-12-2015

Doctora:  
**CAROL LILIANA CRIALES INFANTE**  
Liquidador  
**PAMPLONITA MINNING S.A.S.**  
CENTRO DE NEGOCIOS VENTURA PLAZA OFICINA. 4-119  
Cucuta - Norte de santander

**Asunto: Respuesta Radicación ANM N° 20155510378332.**

Con un atento saludo, le informo que hemos recibido el oficio de la referencia mediante el cual se presenta las siguientes peticiones:

*"PRIMERA. ...Solicito se realice el cambio de razón social de PAMPLONITA MINNING INC LTDA por el de PAMPLONITA MINNING S.A.S. dentro del título minero GJ7-161 dentro del aplicativo CMC..."*

*"SEGUNDA. ...Solicito se dé tramite a la inscripción de la cesión total de derechos del título minero GJ7-161 dentro del registro minero, de modo tal que se pueda acreditar la titularidad del contrato en mención..."*

De acuerdo con lo anterior, esta Gerencia procedió con la verificación en el Catastro Minero Colombiano sobre títulos asociados con la sociedad **PAMPLONITA MINNING INC LTDA** de la cual arrojó el expediente **IKF-16081X**, donde se evidencio que corresponde a un Contrato de Concesión (L 685), mediante la Resolución No. 003468 del 25 de Julio de 2013, corregida por la Resolución No.001255 del 26 de Junio de 2015, se resuelve un cambio de razón social de la sociedad **PAMPLONITA MINNING INC LTDA**, por el de **PAMPLONITA MINNING S.A.S.**, la cual fue inscrita en el Registro Minero Nacional el día 1 de Diciembre de 2015, tal como lo determina la anotación N°3 que indica:

Anotación 3  
Tipo Anotación: CAMBIO DE RAZON SOCIAL  
Documento: RESOLUCION Número: 003468/001255 Fecha: 25 de Julio de 2013  
Expedido por: PAR CENTRO  
Lugar: BOGOTA D.C.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200377601

Página 2 de 4

Especificación: ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la sociedad PAMPLONITA MINNING INC LTDA, por el de PAMPLONITA MINNING S.A.S., con Nit. 900.229.901-0, en su calidad de titular del expediente minero No. IKF-16081X.

De conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la Resolución No. 003468 del 25 de Julio de 2013, la cual fue corregida mediante la Resolución No. 001255 del 26 de Junio de 2015.

Fecha Ejecutoria: 17 de Junio de 2014

Fecha Anotación: 1 de Diciembre de 2015

Es del caso indicar que la información del Registro Minero podrá ser corroborada mediante la expedición del certificado de Registro Minero, el cual es uno de los servicios y productos que ofrece la autoridad minera y que corresponde al certificado mediante el cual se informa el número de placa, modalidad, fechas de vigencia, titular, identificación, área, municipio, mineral, descripción del área por medio de coordenadas y las anotaciones registradas a la fecha.

Este servicio, es objeto de cobro de conformidad con lo estipulado en la resolución 803 de 23 de Noviembre de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Minería, y en el artículo 325 de la Ley 685 de 2001 que al tenor indica:

*"ARTÍCULO 325. DERECHOS Y CUOTAS DE LA AUTORIDAD MINERA. La autoridad minera o la autoridad nacional que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la conservación, administración y manejo de los minerales podrá cobrar a aquellas personas naturales o jurídicas que utilicen o soliciten sus servicios, cuotas o derechos por la prestación de los mismos.*

*Estas cuotas o derechos serán calculadas con base en el número de hectáreas objeto de título o propuesta, la producción, los minerales, el alcance, el contenido y la complejidad del servicio, los equipos requeridos y la recuperación de los costos de desplazamiento cuando haya lugar, tasados en salarios mínimos legales.*

*Estas cuotas y derechos serán fijadas con estos parámetros por la autoridad minera que presta el servicio."*

Así las cosas, y en caso de encontrarse interesado en este producto, deberá realizar la consignación respectiva del valor que se indica en la tabla que se encuentra a continuación, y deberá remitir el original del pago a la autoridad minera indicando la placa de la cual desea el certificado con el fin de tramitar dicho servicio.



**LISTA DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MINEROS VIGENCIA 2015**  
NIT AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA: 900.500.018-2

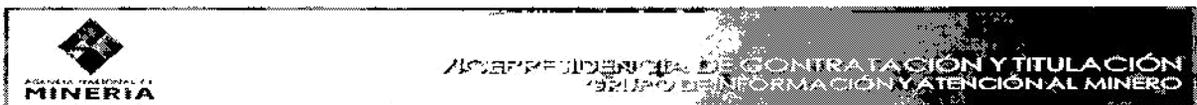
CÓDIGO	PRODUCTO	HECTÁREAS	SMLV DIARIOS	VALOR IVA incluido
SM-1	Certificado de Registro Minero		3	14.745
SM-2	Hoja de reporte de consulta de solicitudes		0,5	12.457

NIT.900.500.018-2


 Para contestar cite:  
 Radicado ANM No.: 20152200377601

Página 3 de 4

SM-3	Hoja de reporte de consulta RMN				0,5	12.457
SM-27	Formularios F3, F4, F5 y F7				1	24.915
SM-28	Formularios de Propuesta de Contrato de Concesión (PIN)				30	747.446
SM-4	Reporte Gráfico		Hasta	100	3	74.745
SM-5	Reporte Gráfico	100	Hasta	1000	4	99.659
SM-6	Reporte Gráfico	1000	Hasta	5000	5	124.574
SM-7	Reporte Gráfico	5000	Hasta	10000	6	149.489
SM-8	Reporte Gráfico	10000	Hasta	50000	8	199.319
SM-9	Reporte Gráfico	50000	Hasta	55000	10	249.149
SM-10	Reporte Gráfico	55000			12	298.078
SM-11	Certificado de Libertad de Área		Hasta	100	5	124.574
SM-12	Certificado de Libertad de Área		Hasta	1000	10	249.149
SM-13	Certificado de Libertad de Área	1000	Hasta	5000	20	498.297
SM-14	Certificado de Libertad de Área	5000	Hasta	6000	30	747.446
SM-15	Certificado de Libertad de Área	6000	Hasta	7000	40	996.595
SM-16	Certificado de Libertad de Área	7000	Hasta	8000	50	1.245.743
SM-17	Certificado de Libertad de Área	8000	Hasta	9000	60	1.494.892
SM-18	Certificado de Libertad de Área	9000	Hasta	10000	70	1.744.041
SM-19	Certificado de Libertad de Área	10000	Hasta	11000	80	1.993.189
SM-20	Certificado de Libertad de Área	11000	Hasta	12000	90	2.242.338
SM-21	Certificado de Libertad de Área	12000	Hasta	13000	100	2.491.487
SM-22	Certificado de Libertad de Área	13000	Hasta	14000	110	2.740.635
SM-23	Certificado de Libertad de Área	14000	Hasta	15000	120	2.989.784
SM-24	Certificado de Libertad de Área	15000	Hasta	16000	130	3.238.933
SM-25	Certificado de Libertad de Área	16000	Hasta	17000	140	3.488.081
SM-26	Certificado de Libertad de Área	17000	Hasta	18000	150	3.737.230
SM-30	Certificado de Estado de Trámite				2	49.830



PRODUCTO O SERVICIO	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA
Canon superficialario y multas	Banco Davivienda	Corriente	4578-6999-5458
Regalías	Banco de Bogotá	Ahorros	000-62900-6
Pines (Para presentar propuestas de Contrato de Concesión)	Banco de Bogotá	Corriente	000-75073-7
Visitas de fiscalización	Banco Colpatría	Ahorros	0122171701
Servicios mineros (Formularios, Certificados Registro Minero, Reportes Gráficos, Certificados de Estado de Trámite, Hojas de Reporte de Consulta y Certificados de Libertad de Área)	Banco de Bogotá	Ahorros	000-02198-0

NIT.900.500.018-2



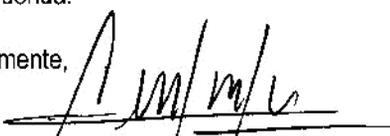
Para contestar cite:  
Radicado ANM No.: 20152200377601

Página 4 de 4

Respecto a su segunda petición, es preciso aclarar que para poder perfeccionar la cesión de derechos, era menester el cambio de razón social en primera medida, es por ello que ya verificada la inscripción del cambio de razón social, es procedente realizar la inscripción de cesión de derechos. Trámite que se realizara una vez sea recibido por esta gerencia.

Esperamos haber atendido sus inquietudes, e igualmente estaremos atentos a cualquier información adicional que sea requerida.

Cordialmente,



**OSCAR GONZALEZ VALENCIA**  
Gerente de Catastro y Registro Minero

Anexo: "No aplica"

COPIA: "No aplica"

Elaboró: Olga Lucía Ramirez Reyes - Contratista

Revisó: Elsa Yadira Laiton Sotelo - Experto

Fecha de elaboración: 10-12-2015

Número de radicado que responde: GJ7-161

Tipo de respuesta: "Informativo."

Archivado en: Archivo RMN



**472** Servicio Postal Nacional S.A.  
NIT 900 062917-9  
D.G. 25 036 A 55  
Línea Net 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM - CAN BOGOTÁ  
Dirección: CALLE 26 NO 59 - 51 PISO 8  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111321000  
Envío: RN497603016CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social: CAROL LILIANA CRIALES INFANTE  
Dirección: CENTRO DE NEGOCIOS VENTURA PLAZA OFI 4 - 119  
Ciudad: CUCUTA  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Código Postal:  
Fecha Pre-Admisión: 15/12/2015 07:37:42  
No Transporte de carga 000200 del 20/05/2011

**472** Servicio Postal Nacional S.A.

**Motivos de Devolución:**  
1. Desconocido  
2. Rehusado  
3. Cerrado  
4. Fallo de entrega  
5. Fuerza Mayor  
6. No Reside  
7. Dirección errada  
8. No Reside

**Estado:**  
1. No Existe  
2. No Reclamado  
3. No Comarcado  
4. Aparatado Clausurado

Fecha 1: 15/12/2015  
Fecha 2: 15/12/2015

Nombre del distribuidor: MARTIN GOMEZ  
Nombre del distribuidor: MARTIN GOMEZ  
Nombre del distribuidor: MARTIN GOMEZ

CC:  
Centro de Distribución:  
Observaciones: